TOMO XLVIII Montevideo, Jueves 27 de Septiembre de 1917 Núm. 3506

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Revoca las dictadas por la Junta Económico-Administrativa de San José con fechas 22 de Febrero y 20 de Julio del presente año que suspendían la construcción del adoquinado contratado con la Empresa Labandera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 26 de 1917.

(Número 3283|1917).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el contrato de construcción del adoquinado de la ciudad de San José, celebrado entre la Intendencia Municipal, con autorización de la Junta Económico-Administrativa, y el señor Juan F. de la Bandera; elevados en mérito á la apelación interpuesta por este último de la resolución de la Junta de fecha 22 de Febrero del corriente año, por la que dispuso "hacer uso de la facultad que da á la Junta el artículo 43 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, suspendiendo la sexta parte del adoquinado contratado con la Empresa Labandera";

Considerando: Que el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas no tiene aplicación en el caso ocurrente, por cuanto, como lo expresa acertadamente el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, dicho pliego rige preceptivamente sólo para las obras á cargo del Ministerio de Obras Públicas, de modo que para que rija las hechas por las Municipalidades es menester que así se estipule expresamente, y tal estipulación no ha existido en el caso, como puede verse por el contrato que está agregado;

Considerando: Que si bien el contratista no dió cumplimiento á la terminación de las obras en el plazo estipulado en el contrato respectivo, lo que daría lugar á la caducidad de éste, existe la circunstancia de que la Intendencia Municipal ordenó á la Empresa que construyera, mientras corría el plazo fijado, obras que no estaban incluídas entre las fijadas en el contrato, lo que importó para aquélla disponer de tiempo que hubiera empleado, á no mediar esa circunstancia, en hacer las obras contratadas dentro del plazo estipulado;

Considerando: Que el Municipio es culpable, en parte, por el hecho apuntado, de que el contratista no haya dado cumplimiento á sus obligaciones en la forma estipulada, á lo que hay que agregar la circunstancia de que, de acuerdo con el artículo 25 del contrato, aquél está obligado á construir el pavimento de las calles empedradas que se le indicara, una vez terminadas las obras fijadas en el contrato, de manera que la Empresa no hizo otra cosa, á solicitud de la Intendencia, que invertir el orden de los trabajos;

Considerando: Que, en vista de lo expuesto precedentemente, y en atención á que la Empresa ha realizado en forma satisfactoria las obras emprendidas, se impone sea resuelto el caso ocurrente con un amplio espíritu de equidad;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa de San José de fechas 22 de Febrero y 20 de Julio del presente año, corrientes á fojas 2 y 9 á 10 del expediente principal.

2.o La Intendencia Municipal deberá otorgar una prórroga al señor Juan de la Bandera, contratista de las obras de pavimento, del plazo estipulado en el contrato respectivo para construir las obras contratadas, equivalente al tiempo que empleó para construir las obras que le fueron ordenadas, y que no se hallaban incluídas entre las indicadas para ser construídas en el plazo estipulado en el contrato respectivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Circolo Napolitano» continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 26 de 1917.

(Número 1100|1910).

Vistos los Estatutos reformados del "Circolo Napolitano", presentados al Poder Ejecutivo á los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le ha sido reconocida;

Atento á que las reformas introducidas á los artículos 27, 34 y 50 de los referidos Estatutos, y que á continuación se transcriben, no se oponen á nuestra legislación positiva: "Artículo 27. Pagar al recaudador la cuota mensual de un peso tras la entrega del recibo correspondiente, y en los meses de Enero y de Julio la cuota de cincuenta centésimos á beneficio del Monte de Previsión para la vejez (artículo 4.o, inciso 2.o, del Monte de Previsión). Las cuotas deberán pagarse en el mes corriente.—Artículo 34. El socio, para tener derecho al servicio sanitario, deberá presentar á la Secretaría el recibo del mes corriente ó el recibo del mes último transcurrido y el certificado de identidad.—Artículo 50. No tendrán derecho á subsidio pecuniario los socios que enfermasen por heridas originadas de pendencias y de intemperancia, gozando solamente de los beneficios del médico y de los medicamentos. Para tener derecho á cualquiera de los subsidios que concede el presente Estatuto, el socio deberá probar que no tiene rentas ni propiedad, que es inútil para cualquier trabajo, incapaz de procurarse el propio sustento, y que no tiene el medio ordinario de la vida de parientes de primer grado. Están igualmente excluídos del beneficio de cualquier subsidio los jubilados y los pensionados del Estado y los pensionados de las Compañías de Seguros y de asociaciones análogas";

Atento á lo informado por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Circolo Napolitano" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 16 de Mayo de 1910 y confirmada con fecha 2 de Marzo de 1914, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara que la Intendencia Municipal de San José está obligada á facilitar locales adecuados á la Inspección Veterinaria Departamental en las tabladas, mataderos, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 26 de 1917.

(Número 1309|17).

Vistos estos antecedentes formados con motivo del reclamo interpuesto por el Jefe de la Inspección Veterinaria Departamental de San José de una resolución de la Intendencia Municipal del mismo Departamento por la cual se dispuso suspender el subsidio que le pasaba á aquella oficina para atender el pago del alquiler del local;

Atento: 1.o A que la Intendencia Municipal manifiesta que es cierto que ha suspendido el subsidio que le pasaba á la Inspección Veterinaria Departamental, por no proceder en el caso de facilitar á dicha oficina locales apropiados para el desempeño de su cometido en las tabladas, mataderos, plazas de frutos, etc., como lo dispone la ley de 13 de Abril de 1910, lo que está dispuesta á cumplir; 2.o A la precitada disposición legal y á lo resuelto con carácter general con fecha 9 de Octubre de 1911,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Intendencia Municipal está obligada á facilitar, de acuerdo con la Junta, locales adecuados á la Inspección Veterinaria Departamental en las tabladas, mataderos, plazas de frutos, etc., para el cumplimiento de los cometidos de aquélla, y sólo en el caso de que no dispusiera de dichos locales atender el importe del alquiler de los que arrienda para el fin indicado, con imputación al rubro "Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas".

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor Luigi Simonelli en el carácter de Agente Consular de Italia en Mercedes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Luigi Simonelli en el carácter de Agente Consular de Italia en Mercedes.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado el establecimiento ganadero de los señores Berrenechea H.os, situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

(Carpeta número 1571|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento de los señores Berrenechea Hnos., situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero de los señores Berrenechea Hnos., ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1917.

1—Se dispone que la Jefatura de Cerro Largo vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 355.53), que tiene en caja por concepto de economías, y se le autoriza para invertir igual suma en la adquisición de bueyes y útiles de labranza.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Paysandú la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), destinada al pago de varias cuentas.

3—Se nombra para desempeñar interinamente las funciones de médico del Servicio Público en Santa Rosa (Artigas) al doctor Juan Molina Muñoz.

4—Se manda liquidar á favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. la suma de mil trescientos diez y ocho pesos ($ 1.318) que le adeuda la Jefatura de San José por varios suministros; y á favor de la Jefatura de San José la suma de ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y nueve centésimos ($ 899.79) para enjugar el déficit producido en el ejercicio pasado.

5—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para contratar con don Constante Civelli la construcción del edificio en que se instalará la comisaría de la 6.a sección, por la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (pesos 2.494.00).

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por doce pesos ($ 12.00), gastos de conducción de ocho mujeres á la Capital.

7—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Rocha la suma de noventa y seis pesos con treinta y nueve centésimos ($ 96.39) que la Contaduría General de la Nación le dedujo del presupuesto de Julio próximo pasado.

8—Se libra orden de pago á favor de la Imprenta Nacional por cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 42.50), importe de la confección de 5.000 carpetas.

9—Se resuelve declarar con carácter general que la facultad de formular observaciones á los señores comisarios seccionales no se halla comprendida entre las atribuciones conferidas á los oficiales 2.os de las Jefaturas Políticas de campaña.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

11—Se declara que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Circulo Napolitano" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en 2 de Marzo de 1914.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

13—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por trescientos treinta y dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 332.35), importe de la iluminación extraordinaria de los edificios: Casa de Gobierno y Jefatura Política la noche del 25 de Agosto próximo pasado.

14—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), por pasajes en Agosto próximo pasado.

15—Se libra orden de pago á favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), importe de un pasaje expedido en Julio próximo pasado.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por once pesos ($ 11.00), importe del servicio prestado con motivo del sepelio de un guardia civil.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por veintidós pesos con cincuenta centésimos (pesos 22.50), importe de pasajes desde Dolores á Mercedes.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Pablo Yuppe.

20—Se aprueba el proyecto de creación de nuevas policlínicas formulado por el Director de la Asistencia Pública Nacional.

21—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Tráfico y Administración del Puerto de Montevideo por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), por pasajes expedidos en Agosto próximo pasado.

22—Se nombra Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar (Maldonado) al señor Carlos Bonilla.

23—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Rocha.

24—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica "Western" por veintiún pesos ($ 21.00), importe de un telegrama dirigido á Roma.

25—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para contratar con don Santiago Porro, en la suma de dos mil doscientos setenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 2.279.30), las reparaciones que requiere el local ocupado por la cárcel.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

27—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de mil ciento nueve pesos tres centésimos ($ 1.109.03), para pago de las obras ejecutadas en el edificio de la chacra policial de San Antonio.

28—Se manda liquidar á favor de los señores Pastorini, Manera, Matos y Cía., la suma de mil ochenta pesos cincuenta

y cuatro centésimos ($ 1.080.54), importe del suministro de carne á la Jefatura de Florida.

28—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General en la que hace saber que se encontrará instalada y pronta para proceder á la apertura de las sesiones extraordinarias el día 17 del corriente.

29—Acuse de recibo á que se refiere la comunicación anterior.

30—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintiséis mil treinta pesos ($ 26.030.00), importe de la provisión de vestuario de verano para las policías de campaña.

31—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para contratar con don Carlos Banchero, por la suma de cuatrocientos tres pesos ($ 403.00), las reparaciones que requiere el local ocupado por la comisaría de la 4.a sección urbana.

32—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veinte pesos ($ 20.00), importe de la adquisición de dos camillas que deberá remitir á la Jefatura del Salto.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00), para pago de avisos licitando las obras á ejecutarse en el edificio de la expresada repartición.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de unos requeridos desde Artigas á Santa Rosa.

35—Se manda liquidar á favor del jubilado de la Nación don José I. Quiñones la suma de trescientos treinta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 337.28) á que ascienden las pensiones causadas desde el día en que fué declarado cesante.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por setenta pesos ($ 70.00), importe de la adquisición de forraje.

37—Se concede prórroga de licencia por seis meses más, sin goce de sueldo, al médico de radio del Servicio Permanente, doctor Ubaldo Julio de Dovitiis, debiendo seguir reemplazándolo el doctor Arturo C. Moratorio.

38-39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos ($ 6.00), gastos originados en la conducción de una menor á la Capital.

40—Se nombra comisario de la 5.a sección rural de Artigas al subcomisario urbano Ataliva Ipar, y en reemplazo de éste á Plácido Vasconcellos.

41—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por seis mil trescientos cincuenta pesos (pesos 6.350.00), á que asciende el presupuesto de Sala y Secretaría por el presente mes.

42—Se nombra comisario volante de Treinta y Tres al señor Esteban Piedra.

43—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

44—Se autoriza á la Jefatura Política de Durazno para girar contra el depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de trescientos ochenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 381.55), para pago de las reparaciones efectuadas en el local de la comisaría de la 3.a sección.

45—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por cinco mil trescientos un pesos con treinta y nueve centésimos ($ 5.301.39), importe de la publicación de las versiones taquigráficas.

46—Se nombra subcomisario de la 12.a sección urbana de Minas al de igual clase de la 1.a urbana Longino Fernández Chaves; en reemplazo de éste al oficial inspector Encaldio País, y para subrogar á éste al escribiente Miguel Graña (hijo).

47—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

48—Se nombra subcomisario de la policía de Treinta y Tres al señor Longino P. Oxinaldi.

49—Se prorroga por tres meses más la licencia que goza el guardia sanitario don Bolívar Conrado.

50—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para contratar con los señores Bolón Hermanos la instalación de luz eléctrica en el edificio de la expresada repartición, por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00).

51—Se aprueba el proyecto de reformas y ampliaciones del pabellón "Ricord", así como también el crédito votado por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional de seis mil pesos ($ 6.000.00) para la ejecución de las obras.

52—Se resuelve reponer en sus funciones al subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres Justo J. Vidarte.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para gastos reservados originados durante el corriente mes.

54—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de San José está obligada á facilitar local adecuado á la Inspección Veterinaria Departamental.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ciento cuarenta y siete pesos con cinco centésimos ($ 2.147.05), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

56—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cien pesos (pesos 100.00), para pago de jornales de los peones encargados de enfardar el vestuario de verano.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por setecientos treinta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 735.92), excedente de la asignación presupuestada para "Alquileres".

58—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

59—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por doscientos veintitrés pesos con dos centésimos ($ 223.02), excedente de la asignación presupuestada para "Aguas corrientes".

60—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 76.54) en la adquisición de muebles para la comisaría de la 2.a sección de Maldonado.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por dos mil noventa y cuatro pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.094.36), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por cuatro mil cuarenta y tres pesos con noventa y dos centésimos ($ 4.043.92), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

63—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Paysandú.

64—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el contrato de construcción del adoquinado en la ciudad de San José, celebrado entre la Intendencia Municipal y el señor Juan F. de la Bandera, elevados en mérito á la apelación interpuesta por este señor de la resolución de la Junta que dispuso "hacer uso de la facultad que da á la Junta el artículo 43 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, suspendiendo la sexta parte del adoquinado contratado con la empresa Labandera"; revocándose la resolución de la Junta Económico-Administrativa de San José.

65—Se declara procedente el refuerzo de varios rubros de la Municipalidad de Tacuarembó.

66—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para presupuestar mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la Inspección Técnica Municipal.

67—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por setenta y nueve pesos con veintidós centésimos ($ 79.22), reintegro de lo abonado á varias comisiones policiales de campaña conduciendo presos, enfermos, etcétera.

68—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Salto.

69—Se expide carta de ciudadanía á favor de Celio Roda, Luis Carisi, Pascual M. Ciociono, Francisco Fernández Compoamor, Silvestre Salomone, José Rojo, Angel Rubino, Ramón Oubel, Hilarión Campos, Saturnino Torres, Antonio Romanelli, Juan Comelli, Eleuterio Pizanes, Lorenzo Calzavara, Eduardo A. Roda, Ignacio Pérez, Miguel Villamil, Rogelio Costas, Antonio Louzas, Manuel Segaffieno, Jorge Gabriel Gilard, Manlio Omazzi, Antonio Barberi, José Brage, Jaime Hermandky, Salvador Miccio, Manuel Ares Gey, Antonio Capel, Juan Máximo Meyer, Carlos Rigamonti, Emilio La Mata, Isidro García y García, Ricardo A. Ugarte, Pablo Liguori, Juan Antonio Núñez, Francisco Rodríguez, Bruno Gea, Carlos Vercesi.

108—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro Sitjar Sureda del cargo de ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, nombrándose para reemplazarlo al agrimensor Rogelio García.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días al señor Francisco Ambrois en los antecedentes sobre registro de la marca "Sportman", de los señores Martins y Cía.

—Vuelven á la Cámara de Comercio los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Extracto Barbbit", de Juan Tagliafico.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno pasan en vista los expedientes relacionados con las siguientes gestiones de privilegio: "Boquillas desarmables "Welcome" para calentadores á presión", de R. Andrés; "Trampa permanente para cazar pájaros", de D. Geli; "Sistema de maquinarias destinadas á la fabricación de combustibles sólidos extraídos de la tierra vegetal", de De Gelecki y de Otín; "Nuevo propulsor para navegación aérea, acuática y usos similares", de F. Pagadi Zabal; "Cinocopio C. A. N.", de Casiano Arroyal Nieto; "Celosías perfeccionadas", sistema Mamberto; "Un nuevo sistema de ligas", de Carlos Gámba; "Un polvo especial de pavimentación monolítica", de A. J. Lebrún, de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior — Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fechos del 17 y 19 del corriente mes, relacionados con la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la gestión del Instituto de Ensayos de Materiales, ofreciendo sus servicios sobre control permanente hacia los elementos de construcción.

—A la Universidad — El Ministerio de Obras Públicas remite una liquidación, importante 70 pesos, por concepto de sueldos del sobrestante de las obras del Liceo del Salto. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la del Cónsul del Uruguay en Viena relativa á la conveniencia que tal vez habría en invitar al profesor José J. Vesocay para formar parte del personal de la Escuela de Medicina Experimental. Nota del mismo Ministerio adjuntando un informe sobre la Sociedad Protectora de Estudiantes en el Extranjero que funciona en Chile. Antecedentes relativos á la licencia solicitada por el profesor de Modelado de la Facultad de Arquitectura don Fernando Capurro.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Antecedentes relacionados con las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la referida Dirección.

—Al Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces — Antecedentes relativos al pedido de jubilación del incapaz don Eduardo Garçao como ex Subdirector del Registro de Poderes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes iniciados por la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares solicitando que la Dirección del Registro del Estado Civil y los Juzgados de Paz de la República expidan testimonios y certificados de honestidad en papel común cuando lo recaben, sin perjuicio de reponerlos en oportunidad.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno comunicando la fecha del vencimiento de la condena impuesta al penado Ulpiano Pereira.

—Se conceden dos meses de licencia, por motivos de salud, al auxiliar 2.o de este Ministerio don César Charlone.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud de la Compañía "Nicolás Mihanovich" sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Wilson Hnos. sobre introducción de animales.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo la remisión de un balance de sus proventos.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Se devuelve una nota de la misma pidiendo autorización para adquirir una máquina de escribir.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas pidiendo que la liberación de fletes concedida por la Administración Nacional del Puerto se establezca con carácter general para todas las siembras del año.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el inspector veterinario doctor Juan B. Ferraris.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 56 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Imprenta Nacional—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el 2.o corrector del "Diario Oficial" señor Carlos Montes.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 97 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Sociedad Fomento de Aiguá pidiendo la creación de una agencia de correos en el paraje denominado Rincón de Aparicio.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de pústula maligna.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la regularización de permisos de Aduana de la Compañía Liebig's.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Antecedentes relacionados con la jubilación del guardahilos del Telégrafo Nacional de San José señor Tomás Barrios.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 109 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Asociación Rural de Rocha comunicando que celebrará una exposición-feria en el mes de Diciembre próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En vista á la Empresa del Ferrocarril Central se encuentra el expediente iniciado por la Jefatura de San José relacionado con el peligro que ofrece á los sembrados el consumo de leña por las locomotoras.

—Al Ministerio del Interior pasa una denuncia formulada por la Dirección de Vialidad sobre corte de árboles en las carreteras nacionales.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de Secretaría don Carlos Fielitz.

—No se hace lugar al ofrecimiento hecho por el señor Sebastián Buque para la venta de un automóvil.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una protesta formulada por varios vecinos de Paysandú sobre mal servicio del Ferrocarril Midland.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa un escrito de don Leopoldo Peluffo ofreciendo en venta una cantidad de piedra acopiada en el terreno donde se construía el Palacio de Gobierno.

—Informado por el Banco de Seguros del Estado pasa á la Dirección de Vialidad el expediente sobre seguros de los empleados de las carreteras nacionales.

—Se dispone el pago al ingeniero F. A. Rodríguez de la suma de $ 52.00 por gastos ocasionados con motivo de los estudios de irrigación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado de San José.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía Telefónica por servicio prestado á la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre expedición de patentes para automóviles.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de Juan Carlos Rossell pidiendo autorización para hacer funcionar entre Montevideo y Florida un tren rodante "Renaud".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PARA LA VISITA GENERAL DE CÁRCELES.

En Montevideo, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que designa los días cinco, seis y siete de Noviembre próximo para que tenga lugar la visita general de cárceles, debiendo empezar á las 10 a. m. del día cinco en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y á las 3 1|2 en la Cárcel Penitenciaría, continuándose los días seis y siete á las 3 p. m. en la Cárcel Correccional y á las 6 de la tarde del último día citado en la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Al acto de la visita deberán concurrir los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen, el señor Juez Letrado Correccional, los de Instrucción y Jueces de Paz que tengan presos sometidos á su jurisdicción y los señores defensores de oficio.

La Secretaría de la Corte y las de los Tribunales y los Actuarios de los Juzgados llevarán una relación circunstanciada de las causas con presos que tramitan por sus oficinas á fin de que se puedan dar en ese acto los informes que fuera necesarios.

En los Departamentos de Campaña, los respectivos señores Jueces Letrados visitarán las cárceles el cinco de Noviembre, elevando á la Corte las peticiones ó escritos de los presos ó de sus defensores, acompañándolos de los correspondientes informes con arreglo á los formularios acordados por la Corte y que les serán remitidos por Secretaría. Informarán á la vez sobre el resultado general de la visita.

Siempre que algún penado de cárceles departamentales pida en el acto de la visita su libertad condicional ó pida gracia que implique ó sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta á las autoridades carcelarias, elevando la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá disponer que se practique antes de elevar el proceso.

Las causas mandadas llevar al acuerdo en el acto de la visita deberán ser remitidas sin necesidad de otro requerimiento á la Secretaría de la Corte.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á PEDRO DÍAZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día 17 de Enero del corriente año, el encausado Pedro Díaz, de 19 á 20 años de edad, causó la muerte á su compañero el también menor Antonio González (a) Carrasco, mediante un disparo de arma de fuego que por imprevisión se le escapó;

Segundo: Que la herida fué penetrante de la cavidad toráxica, lesionando el proyectil en su recorrido posiblemente el hígado é intestinos, según el informe médico agregado á la causa;

Tercero: Que el hecho se produjo sin intención criminosa, en un galpón del establecimiento de campo de Florencio Lucas, sito en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias en que el extinto, jugando, amenazaba con una horquilla al prevenido y éste procuraba parar los golpes con un revólver, siendo entonces que se le disparó el arma;

Cuarto: Que al decir González que estaba herido, Díaz colocó el arma en el suelo y sostuvo al paciente, á quien acostó sobre unos cojinillos;

Quinto: Que el encausado confesó el hecho y no trató de eludir la acción de la autoridad.

Y lo firman ante mí de que doy fe.— J. A. Méndez del Marco. — Nicolás Cambaneri. Roselli. — Justo J. Paulós. — Armando J. Tapie. — J. A. J. Desideri.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Pedro Díaz, por muerte de Antonio González (a) Carrasco;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación pide se condene á Díaz á sufrir la pena de trece y medio meses de prisión, como autor del delito de homicidio por imprudencia, cometido en la persona del menor González; lo solicitado por la defensa, que entiende que la pena pedida en la acusación es excesiva, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que á estar á lo que consignan las proposiciones 1.a y 3.a debe reputarse al encausado, autor del delito de homicidio por imprudencia de que es acusado por el señor Fiscal del Crimen, pues no cabe duda que constituye grave imprudencia el jugar con armas en la forma que lo hizo el encausado, más grave aún si se trata de armas de fuego, que tan fácilmente se descargan por la más leve presión en el disparador ó el más pequeño golpe que reciben;

Considerando: Que la imprudencia cometida por el encausado se encuentra atenuada, si se atiende á su poca experiencia de las cosas de la vida, pues no hay que perder de vista que se trata de un hombre joven, que sólo cuenta unos veinte años de edad;

Considerando: Que este antecedente y la circunstancia de haber sostenido al paciente y haberlo acostado en unos cojinillos es motivo para que se atenúe el castigo en un grado, en atención á lo que establecen los números 8 y 11 del artículo 18 del Código Penal;

No es precisamente el caso de haber prestado los auxilios necesarios procurando reparar el mal causado, pero es una circunstancia de igual carácter á la predicha que puede reputarse incluída en el número 11 del artículo 18 referido;

Considerando: Que como además el veredicto en la última proposición establece que el encausado confesó el hecho y no trató de eludir la acción de la autoridad, cosa que admite la acusación para rebajar en un grado la pena del artículo 325 del Código Penal, de aquí que proceda la compurgación del delito en mérito á que el prevenido lleva sufridos nueve meses de prisión;

Considerando, por otra parte, que tratándose de un elemento joven sin malos antecedentes, hay verdadera conveniencia de restituirlo al seno de su familia y al trabajo, sacándolo de la cárcel, escuela poco educativa y moralizadora, debido al elemento pernicioso que en ella se encuentra recluído;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad del encausado Pedro Díaz con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, póngasele en libertad, remítase el arma á la Jefatura, publíquese, consúltese y archívese la causa.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EO LA CAUSA DE RAMÓN CASTRO, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el encausado Ramón Castro causó la muerte de Cipriano López, aplicándole una puñalada penetrante del abdomen, que interesó el hígado, produciéndole al paciente fuerte hemorragia interna.

Segundo: Que el hecho ocurrió en la casa de comercio de Manuel Llort Miró, sita en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento de San José, como de 11 á 12 de la noche del día 17 del mes de Marzo último, estando ebrios la víctima y el victimario y después de dirigirse algunas bromas amistosas y haber hecho López ademán como de barajar, lo que dió lugar á que el encausado le preguntase si lo hacía en broma ó en serio, y como aquél le respondiese que para él era lo mismo una cosa ó la otra, el encausado sacó el cuchillo que cargaba en la cintura y le aplicó la puñalada referida.

Tercero: Que López, al parecer, no cargaba armas; que falleció dos horas después de haber sido herido y que el encausado se presentó á la autoridad y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Nicolás J. Gómez.—Conrado E. Maeso.—Eduardo Gregorio Millot. —Juan A. Desponey.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Ramón Castro por muerte de Cipriano López;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación pide se condene al encausado Castro á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, como autor de homicidio simple; lo solicitado por la defensa, que entiende que la pena es excesiva, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que, en resumen, el veredicto establece que el encausado causó la muerte de López, mediante una puñalada que le aplicó en el vientre, estando ambos ebrios, que se presentó á la autoridad, y que observó buena conducta anterior;

Considerando: Que estos hechos, consignados en las tres únicas proposiciones del veredicto, configuran el delito de homicidio simple, de que es acusado Castro, previsto y penado por el artículo 317 del Código Penal, con la concurrencia de las atenuantes comprendidas en los números 6, 7 y 9 del artículo 18 del mismo Código, lo que atempera en mucho su responsabilidad, siendo suficiente para rebajar la pena del homicidio en tres grados, de acuerdo con lo que consignan los artículos 73, 70 y 59;

Considerando: Que esta rebaja máxima procede en el caso de autos, por tratarse de un sujeto de muy buenos antecedentes, que delinquió, seguramente, por la pésima bebida que había ingerido, siendo en parte responsable de ello el Estado, al permitir el comercio libre de semejantes venenos;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á Ramón Castro á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, solicitada en la acusación, con descuento de la preventiva sufrida y decomiso del arma, que se remitirá á la Jefatura, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Septiembre de 1917

Trámite — Luciano Laporte con Angel Solla, cobro de pesos. Suc. Matilde Mateu, contienda de competencia. Pascual Nessi, queja por denegación de apelación. Suc. de Sebastián R. Zabalúa y otro con Pedro Cluzet, cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Definitivas—Una causa por abigeato, recurso de casación. Isaac Silbermann con Gustavo Weight, contienda de competencia. Donata Isnardi de Villasboas con el Fisco, cobro de pesos.

Administrativo — Exposición del Actuario del Juzgado Correccional sobre gastos de la oficina. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio por cobro de pesos. El Poder Ejecutivo comunica haber librado diversas órdenes de pago á favor de la Secretaría de la Corte. Doce solicitudes de libertad condicional. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó á las autoridades brasileñas en causa por homicidio. El Poder Ejecutivo remite antecedentes sobre irregularidades cometidas por el Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones. El mismo Poder remite la denuncia formulada por don Camilo Santos contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones. El mismo Poder remite la denuncia formulada por don Camilo Santos contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. El Poder Ejecutivo da cuenta de que algunos Tenientes Alcaldes designados para el Departamento de Rocha no ejercen sus funciones por no haber rcibido sus respectivos nombramientos.

Expedientes entrados — Administrativas, 6; en consulta, 3; á estudio, 6; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 98; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo rubricados, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. de Francisco Cabrera. Castagnino Gardine con Barbat de La-

rrosa. Hufnager y Plotier con Zoniniani. Enrique Scheber con J. C. Smelie. Esteban Garracino y Hermanos, concordato. Banco Italiano del Uruguay con Carlos Pedoja. María Suárez con Baida Manzo de Carballo. Un juicio de disenso. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — J. M. Navarrete con Leoncio de León.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Megget Juan José, sucesión, concurso voluntario. González Juan L., sucesión. Menzon Gerónimo, sucesión, con la sucesión de José Suárez, incidente Gadea. De Olivera María Jesús, auxiliatoria. Dos en causas criminales. Bresciani Pedro con Pedro Ilarraz Graffigna con Thomassett Shaw C., concordato.

Definitivas — Una en causa criminal por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Manuel A. Parodi. Leandro L. Sormano y Oscar Pedro Bellan. Reina Sosa, menor. José Pouza, incapaz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Brayer. Sucesión Vicente Romanelli. Sucesión María Riña de Borgna. Testamentaría Enriqueta Torres de Araúcho. Incapaz Matilde Oribe. Sucesión Rosendo Blanco. Sucesión Antonio Leites Meneses. Banco de Crédito contra Matías Casavalle. Sucesión Eduardo Muñoz. Intendencia de la Capital. Manuela Martín contra Luis Rosoletti. Alejandro Rodríguez contra Faridoni y Cía. Teresa Fernández solicita la entrega de su hijo menor. Concurso Antonio Ibarra Figueroa. Sucesión Octavia Ferrer de Powal. Testamentaría Asunción Tarantino. Sucesión José Canals. Valerio Alonso, recurso de queja. Fátima Riscóba y María Santos contra Teresa Mascaró de Amuedo. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Sucesión de Francisco Pérez Alvarez. José Pizza contra Dolores Prensa Vigil. Incapaz Manuel R. Aguiar y Acosta y Lara. Antonio Pizorno contra Ricardo Requero y otros. Joaquín Marán contra Ramona Abelenda de Marán. Sucesión Petronila Van Veltoren de Moreira. Melitona Lima Mengolli contra Francisco Bruno. Amalia Meneses, recurso. Sucesión Rosa Vacareza de Corta. Ernesto Magnoni contra Adelia V. de Barthe. Federico Brito del Pino contra Juan Rocagni. América Martínez contra Manuel Fernández.

Interlocutorias — Sucesión José Vignoli. Sucesión Agustín Uriarte. Ciudadanía Máximo Herboru. Arturo y Eduardo Navas contra la sucesión de Olegario Navas. Ciudadanía Antonio Más y Pardo. Arturo Clarke contra Lorenzo Hill. Emilio Frazzo contra la Empresa del Ferrocarril. Testamentaría Manuel E. Melgar.

Definitiva — Sucesión Natalio Zambra.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Juan Cherro. Sucesión de Alferdo Hámilton, incidente. Sucesión de Francisco Chiarlone contra la sucesión de Raymundo Alves dos Santos. Pedro Ansaldi contra la sucesión de Claudio Starico. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores G. de Marfetán (2). Teresa T. de Stábile. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eliseo Piotti. Manuela Gué. Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo M. Lecocq. José P. De Giuli y otros contra Francisco R. Rial. Pedro L. Ramos contra Gil Cantera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez. Alberto Kieffer contra Héctor Fernández Echenique. Euclidio Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda. María C. Brascón. Daniel O'Neil contra Rosa P. de O'Neil. Elina Alvarez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia L. de Aguirre y otro. María L. de Sorrentino. Banco Hipotecario del Uruguay contra José De Luca. José Pérez Villamil contra Alvaro Cardin Figueredo. Sucesión de Manuela L. de Laviña. Sucesión de Miguel Peña. Sucesión de Ernestina Hisschochum. Sucesión de María D. de Mujica. Sucesión de Salvador Sastría. Margarita G. de Morelli y otra contra Manuel García. Sucesión de Pedro Peña (2). Sucesión de Juan M. Blanes. Elena A. de Muñoz. Testamentaría de Angel Guerra. Sucesión de Juan B. Deandreis. Sucesión de Ramón Abascal Sañudo. Sucesión de Rosa M. de Musto. Testamentaría de Esteban Chiquero. Ernesto Donato contra Omar Rodríguez y otro.

Interlocutorias — Enrique Ader y otros. María J. G. de Rivero. Eduardo E. Martínez contra Ruperta Santana. Sucesión de Antonio Ricieri.

Definitivas — Sucesiones de Adalgiza M. de González y otro. Sucesión de María A. de Basté. María E. Cardozo de Diz contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Sucesión Eliseo Erosa. Suc. Juan Bautista Core. Test. Guillermo Amespil. Suc. Leopoldo Giordano. Suc. Pedro Loustan. Suc. de Pablo Bañales (hijo). Suc. Ambrosio Rotondo. Suc. Emilio M. Ceriani. Suc. Juan Barreto y otra. Suc. Blas De Vittori. María Eulalia Sánchez de Rasetti con Enrique Rasetti. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Juan José Risso, ejecución de hipoteca. Suc. Juan Bautista Laplace. Sucs. Abelardo Hernández y otro. Juan F. López Ubillis con Luis Q. Cardoso. Crédit Foncier de l'Uruguay con Esteban Risso. Felono Galvez con suc. Juan Luis de Sousa. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Antonio Tempesta. Lorenzo Vernengo con Ana Sciutto de Lienas y otro. Concurso Juan Prando Algarate. Teodosia Silmón, menor. Suc. Isolina F. Rodríguez y otro. Pablo Bañales con Basilia F. Muñoz de López. Aurelia Lawy de Jaureguiberry, venia. Luis Torterola ó Torterolo ó Torteroli. Catalina Mendibehere de Andregnet y otra. Luisa Monticelli de Rastelli con Arturo L. Martínez. La suc. de Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasia. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos García Vior. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección número 231. Banco de Préstamos Inmobiliarios con C. y Laurans Vigliolo. Francisco Vilaró Rubio y otro. Dolores de Castro de Márquez, incapacidad. Carmen Moreno, menor. Herménida Martínez con Tomasa E. de Lacordell. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo L. Isola. Ceferino Martínez, pobreza. Honorina Rodríguez de Otermin Martínez. José García con Valentín Alsina y otro, prescripción. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. María Cano de Robido, venia. Oficio del Juzgado de Comercio número 1336. Ramona Muiño y José Fernández y Murra. María Vasallo de Adano con suc. Angel Beretta. Luisa Balcigalupi de Garibaldi con Arturo E. Toscano. Carmen Artola de Inda. Ramón Sánchez García con Luis Villagrán. Carmen Cabrera, menor. Ascensión P. Muñiz con Ciriaca M. de Muñiz, petición de herencia é incidente por costas.

Interlocutorias — Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, suc. Juan Bautista Core (2), suc. Credit Foncier de l'Uruguay con Luciano Carachuelo. Suc. Agustín Mantero. Banco Popular del Uruguay con Brussoni y Lascano. Suc. Eduardo Romanguera de Abbisal.

Definitivas—Isidro Fynn con Luis Maurente. Francisco Ocacola, por sus menores hijos, venia. Matías D'Amato, por sus menores hijos, venia. Ramona Procusa de Calzada Carré. Suc. Zudolina Campos de Massons. Erico Caussi, M. Regusci y A. Vcullminot. Suc. Juan Claudio Ariza.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Miguel Fernández contra la Dirección General de Aduanas. María Domínguez Zaballa de Filloti contra el Fisco. Pedro Moré, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Santiago Jubín y Laureano Gullarte. Federico Brito del Pino, denuncia de mina. José Maritán y otro contra el Estado (2). La Aduana de Montevideo contra Antonio D. y Manuel Lussich. Vicente Giaccone, denuncia de mina.

Interlocutoria — María Orcajo de Franco contra el Estado.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Antonio Rovira y otros.

Nota — En autos el Fisco contra Pablo Revent y Cía. tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela. Sotero Díaz con Emilio Avegno. Alberto Cánepa Franco con Compañía Nacional Editora. Luis Barbosa con Francisco y Alfredo Rodríguez Camuso. José Caitucci con Joaquín Lucian. Hermosilla y Piqué, matrícula. Francisco Rodríguez, ídem. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Favaro y Espiell con Enrique De Candia. Rogelio Fernández con María N. de Fernández Echenique. Eduardo Sánchez con Justo Asiain. Manuel Fandiño con Martín Arrivillaga, incidente María B. Alvarez de Flandino. Bautista Dahetze con Magín Sala. Carlos Vareilliaud con Edwin Steer. Antonio Lamber con Francisco C. Sosa. Jihon Voos y Cía. con A. Romero Mello. Gregorio J. Romay con Rosendo Pico. Ernesto Quincke con Felipe Delio. A. S. Ifrán y Hno., proponiendo concordato preventivo judicial. José Balboa con Peregrino Carballo. José M. Vázquez con José Varela Rojo. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Fernández con Alejandro P. Curiel y Pedro Brascón García. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. Luis Mazzuco con Carlos Bergman. Oficio del Ministerio de Hacienda haciendo saber que se ha retirado la personería jurídica al Banco del Comercio.

Interlocutorias—Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extra-

judicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y Juan M. Fouqué. Alvaro Yáñes, proponiendo concordato preventivo judicial. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Lago. Francis y Cía. con Ignacio Baldovino.

Definitivas—Luis T. Ballefín, solicitando título de corredor y rematador. Leonardo Demare, matrícula. Guerra, Cróvetto y Speroni, ídem. Juan H. Patrón, ídem. Grabino y Echenique, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados—López y Martínez, 3; Jesús Fernández, 4; Diego Alonso y Cía., 3; Trabucati y Cía., 2; Eloy Mones y Goldaracena, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Eleuterio Rábago, matrícula. Francisco Quintana, ídem. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Cía. La Unión Mercantil con Antonio Pisciottano. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. Fernando Orens con Ovidio Bianquet. Eugenio Barth y Cía. con Juan Branda. Etchegaray Hermanos, matrícula. Arbiza y Cerviño Sande, matrícula. Reynaldo Saporiti con Carlos Silva. Crovetto, Casanello y Cía., matrícula. Pedro Cetti con Bernardo Halty. Carlos Bellmunt Golorons con Manuel Gómez Balboa. F. Rocco y Cía. con Antonio Branda. Víctor Capdevila, quiebra, calificación. José San Román y otros, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Vidal y Battestín. Repetto, Vega y Cía. con José María del Campo. Trabucati y Cía. con José Valle Lisboa. G. Weil y Cía. con Clemente C. Díaz (hijo). José Solari, quiebra. Banco de Crédito contra Juan M. Barriola. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. F. Rial, concordato preventivo judicial. Cipriano Nimo contra Enrique Sardeson. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hnos. y Zunino. Isidoro M. Lago con Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua". Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Juan Rego con Pedro Aicardi. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Juan Scala. Juan Cammarano Sansone con Vicente de Uruburu. Duvimioso Terra con Francisco T. Piñeyro. Ramón Malendres, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Antonio Valazza, matrícula. Luis Leazar Chiribon, ídem. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Eduardo E. Martínez con Ruperto Santana. Jorge Ezzedin, solicitando se le declare en quiebra.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Noblemaire y Cía., 5; Juan Campodónico é hijos, 1; Pedro Denis y Cía., 1; Saprìza y Patrón, 1; Otho Oliver y Cía., 3; Parceria y Berenguer, 3; A. Alberto Goncalvez, 1; Eduardo Gard, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Oficio de Florida número 1681. A. Lorente de Lonuso, sobre guarda de una menor. José Izado contra Nicolás Manfredi. Eladio Maldonado contra Germán Hidalgo. Adoración Trejos contra Lorenzo Algnette, divorcio. Eugenia Beltrame y otro, sucesiones. María E. Pombo, auxiliatoria de pobreza. Fortunata E. Barrios contra Fausto Castaño, divorcio. José Lizarazú contra Ramón Avila Muñoz. Enrique Frábega, auxiliatoria de pobreza. Donata Villadaces de Sosa, incapaz. Sofía Aguilar contra Héctor Bustillo, divorcio. Felipa Rique, antecedentes. Valerio Alonso, auxiliatoria de pobreza. Iglesias y Freigal contra Juan Iglesias (dos providencias de trámite). Próspero Chilano contra Aída Basile, divorcio. María Beltrán, reconocimiento de una menor. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma (tres providencias de trámite en autos de divorcio), incidente sobre cese de administración. Juan I. Cardozo, sucesión. José Barreiro contra Rafael Alonso. Andrés Lusiardi y otra, sucesiones. Felicia Balestré, artículo 113 del Código Civil. Alfredo Navarro contra Pedro Helguera. Dolores Rey contra Máximo Rodríguez. Celina Ginés de Carrasco contra Antonio Carrasco (dos providencias de trámite). Amy y Henderson contra Julio Lapique Trigo. Jorge Pintos, intestado. Oficio de Buenos Aires. Ceriani y Mussi contra Raúl Castellanos. Pedro Dutra y Juana Martínez. Teresa Fuentas contra Juan M.a Pesce, divorcio. Rogelio Gallego, ciudadanía. Gumersindo Rodríguez, ciudadanía. Bartolomé Castell, ciudadanía. José Saetone, sucesión. A. B. de Baldano contra Pedro Bernini y otro. Miguel A. Lamino, artículo 113 del Código Civil. José González, ciudadanía. Virginia C. de Vincent contra José Procacio. Iglesias y Freigal contra Iglesias. Ramón F. Radaelli, ciudadanía. Fidel Outeda, ciudadanía. Antonio F. Presto, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1692. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 3453. Pedro Salvo contra Tomás Bertonasco y otro. José González, ciudadanía. Baldomero Alvarez, ciudadanía. Alfredo Navarro contra Pedro C. Helguera. Gregorio Santos Pallas contra Josefa Gestal Blanco, divorcio. Gabriela Olivera, antecedentes.

Interlocutorias—Matilde Filgueña contra Dionisio Basaldúa, divorcio. Julia Silvera contra Adolfo Diana, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida.

Definitivas — Oscar Domínguez Pereyra, ciudadanía. María A. Cremanti de Iphar, venia.

Audiencias — Dos.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Sica Alfonso con Casio Bogelbacher, embargo preventivo. Aspese de Ravissa María, venia. Palma Aurelio, denunciando la incapacidad de María Bellmunt. Rivero Casiano, auxiliatoria. Costa de De León Ramona Aurora con Feliciano de León, incidente sobre pensión alimenticia. Laporta Nicolás, sucesión. Pereyra José, sucesión. Larralde Pedro contra Miguel Gregorio, por dos tachos de cobre. Garçao Eduardo, incapacidad. Galarza Gervasio con Dominga J. Meneses, divorcio. Serantes de Figueroa Francisca con Manuel Figueroa, rendición de cuentas. Blanco Domingo con La Transatlántica, daños y perjuicios. Narváez Benita con Celia Arpeso, divorcio. Pla Serapio con Francisca Savini, divorcio. Giménez Carmen y Zulema Píriz, divorcio. Luque Marotto Antonio, auxiliatoria. Murialdo de Risso Ema con Juan D. Risso, separación de cuerpos. De Lilla y Cía. J. contra Palet y Cía., rescisión de contrato. Celmin María, auxiliatoria. Vila Elisa con José Misa, divorcio. Castro Agustín con Natividad Gómez, divorcio. Piñeiro María Teresa con Juan Manuel Pereira Núñez, divorcio. Comelli Juan, antecedentes de este menor. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo, divorcio. Lasara Antonio con Magdalena T. de Arturo, jactancia. Caputi Domingo con Librada Delfino, divorcio. Sanguinet Ceferina con Alejo García, divorcio. Calderoso Juan con Eduardo Garguillo, R. de firma. Pomaré de Dasque María A. con Emilio Chiarino, desalojo y cobro de alquileres.

Ciudadanías — Moreno Pereyra Luis, Rama Eduardo, Rivas Severo, Amatruda Constantino. Imscher Bruno Roberto. Ramos Jerónimo. González Pedro Adolfo. Cúneo Héctor. Anderson Chustran Leo, Rey Manuel, Vaccaro Juan, Gil Casimiro, Sorromi José, García Adolfo, Olivera Hermenegildo, Man José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo se anotaron precipitaciones, escasas en general, en los Departamentos de:

Colonia — Ciudad, 2 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 24 milímetros en 3 horas; sección 4.a, 13 milímetros en 5 horas; sección 6.a, 2 milímetros en 2 horas; sección 9.a, 7 milímetros en 1 hora; sección 11.a, 13 milímetros en 7 horas; sección 12.a, 12 milímetros en 6 horas; sección 13.a, 10 milímetros en 2 horas; sección 16.a, 6 milímetros en 3 horas.

Paysandú — Sección Guichón, 1 milímetro; demás estaciones, nada.

Salto — Sección 6.a urbana, 6 milímetros; demás estaciones, nada.

Soriano — Sección 3.a, 1 milímetro; sección 5.a, 2 milímetros; sección 7.a, 4 milímetros; sección 8.a, 13 milímetros; sección 10.a, 11 milímetros; sección 11.a, 7 milímetros; demás estaciones, nada.

Tacuarembó — Sección 4.a, 5 milímetros en 8 horas; sección 6.a, 5 milímetros en 6 horas; demás, nada.

Treinta y Tres — Nada.

Flores — La 1.a sección tuvo 1 milímetro en 2 horas; 4.a sección, 4 milímetros en 2 horas.

Montevideo, Septiembre 27 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Septiembre de 1917

La presión barométrica baja muy lentamente. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 21 y 13; al Sudeste, 17 y 12; al Este, 20 y 14; al Nordeste, 23 y 14; al Norte, 26 y 15, en la parte central, 25 y 12, y al Oeste, 25 y 15. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 á 25 kilómetros en el río de la Plata, hasta la desembo-

cadura y Uruguay y del Norte en la costa del Atlántico, parte central, Este y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 606 kilómetros. Cielo, en general, semiinublado con lluvias y garúas parciales en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2; Punta del Este, 1; Paso de los Toros, 8; Rocha, 1, y en Fray Bentos, 24. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 761.65.

Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 22°00; máxima 20°40, á la intemperie (sol) 26°20; mínima 14°80, á la intemperie 13°00.

Viento S. S. E., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 3 y 20.

Tensión del vapor de agua: 12.10. Humedad relativa o|o: 89.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 27.55.

Temperatura del agua: 15°40.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1917

4.000 pesos acumulados.
300 pesos, ampliación.
500 pesos, prórroga.
300.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1917

500 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.850 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
650 pesos, al 11 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Septiembre de 1917

1.689 pesos, campo en Mataojo de Solís, Departamento de Minas, 15 hectáreas.

600 pesos, casa en la Teja, con frente al Norte á la calle Libertad, 368 metros.

1.500 pesos, casa con frente á la calle Progreso (Barrio Uruguayo), á inmediaciones de Malvín, 167 metros.

1.239 pesos, terreno en el Barrio Banco Popular del Uruguay, calle Rivera, 563 metros.

10.403 pesos, terreno en el Arroyo Seco, calle Jujuy, 1.300 metros.

4.500 pesos, campo en el Miguelete, Departamento de Colonia, 86 hectáreas.

2.400 pesos, casa en Capurro, con frentes al Sur, á la calle Capurro, y al S. O. á la calle Vecinal, 336 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Septiembre de 1917

Contribución de la Capital. — José C. Agazzi, Francisco Magallanes, Francisco Piria, Domingo Aguerre, Juan Amespil, José Castro, Francisco Gallipoli, Angel Sena, Agustín Quartara, José Viñales, Eduardo P. Calcagno, Bastos y otros, Catalina R. de Delfino, José Camaño, Juan Vernazza, Manuel Gómez, Manuel Alonso, José Gómez, Juan D. Lanza, Félix Pedocchi, Teresa Piñeiro, Jesús Varela, María N. G. de Vigliola.

Al Juzgado Letrado Departamental. — R. Adami Casaravilla contra Presto y R. Braso, tasación.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 26 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre.	72 —
2.350	al contado.	71 60
9.400	para el 27 de Septiembre	71 60
75 200	para fin de Octubre.	72 —
75 200	para fin de mes.	71 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.500	para el 27 de Septiembre	100 40
1.000	ídem ídem.	100 40
5 000	al contado	100 30
10.000	para el 27 de Septiembre	100 30
1.000	al contado.	100 30
5 000	ídem ídem.	100 30
10 000	ídem ídem	100 30
5.000	para fin de mes.	100 30
5.000	para fin de Octubre.	100 70

Títulos á ubicar

10.000	para fin de mes.	89 50

Banco Italiano

10	acc'nes para el 27 de S'bre	150 —
10	ídem ídem.	150 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.100	al contado.	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes.	98 80

Títulos Hipotecarios serie R

8.000	para fin de mes.	98 80
10.000	ídem ídem.	98 80
5 000	para el 27 de Septiembre	98 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado.	71 60
32.900	para fin de Octubre.	72 —
14.100	para fin de mes.	71 70
18.800	ídem ídem.	71 70
14.100	para fin de Octubre.	72 —
4.700	ídem ídem.	72 —
4.700	ídem ídem.	72 —
2.350	para el 27 de Septiembre	71 60
2.350	ídem ídem.	71 70
1.880	ídem ídem.	71 70
4 700	ídem ídem.	71 70
4 700	para fin de mes.	71 60
4.700	ídem ídem.	71 70
4.700	ídem ídem.	71 70
16.450	ídem ídem.	71 70
16 450	ídem ídem.	71 60
4 700	para el 27 de Septiembre	71 70
2.350	ídem ídem.	71 60
2.350	ídem ídem.	71 70
4.700	para fin de mes.	71 70
4.700	para fin de Octubre.	72 —
4.700	para fin de mes.	71 70
9 400	para fin de Octubre.	72 —

Empréstito de Conversión

1.865	al contado.	94 —
3.170	para el 27 de Septiembre	94 —

Deuda Interna 1916

1.600	al contado.	100 30
1.000	ídem ídem.	100 40
5.000	para el 27 de Septiembre	100 30
5.000	ídem ídem.	100 40
1.000	ídem ídem.	100 40
6.000	ídem ídem.	100 40
20.000	para fin de Octubre.	100 70
5.000	para el 27 de Septiembre	100 30
5 000	ídem ídem.	100 30
5.000	ídem ídem.	100 30
10.000	para fin de mes.	100 30
10.000	para fin de Octubre	100 70
2.850	para el 27 de Septiembre	100 30
2.000	ídem ídem.	100 40
20.000	para fin de Octubre.	100 80
5.000	ídem ídem.	100 80
10.000	ídem ídem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie H

20.000	para fin de mes.	98 80
20.000	para fin de Octubre.	97 80

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para el 28 de Septiembre	98 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5 000	para el 27 de Septiembre	98 70
20.000	para fin de mes.	98 80
3.000	para el 27 de Septiembre	98 80
5.000	para el 29 de Septiembre	98 80
10.000	para fin de Octubre.	97 70
5.000	ídem ídem.	97 70
5 000	para fin de mes.	98 80

Títulos Hipotecarios serie R

2 000	para el 27 de Septiembre	98 70
10.000	ídem ídem.	98 70
1.000	ídem ídem.	98 70
3 000	ídem ídem.	98 70
10.000	para fin de mes.	98 80
10.000	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Septiembre de 1917

María Elvira Pereira, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisca R. de Palmer, española, 67 años, viuda, Paraguay 1056.

Juan Bautista Perenetti, italiano, 85 años, viudo, Lavalleja 1830.

Juan Acuña, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Justina Medeiro, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Juliana Antúnez de Rolfo, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Larroque de Pérez, oriental, 30 años, casada, 18 de Julio 1596.

Antonia Veiga de Lenguas, oriental, 47 años, casada, Agraciada 1911.

César Viera Villegas, oriental, 26 días, Urtubey 3.

Inés Seveso, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angela Musso de Griffo, oriental, 61 años, casada, Lavalleja 1707.

Pedro Pintos, oriental, 40 años, casado, Particular 1023.

Juan Rodríguez Albornóz, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio García, español, 28 años, soltero, Marmarajá 2138.

Ricardo Roquero, oriental, 54 años, casado, Agraciada 2055.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

2.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 25 de Septiembre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Simón, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Suárez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa, Soca, Rodríguez y Martínez.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

No hay número para celebrar sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el Tratado general de arbitraje obligatorio celebrado entre nuestra República y la del Perú, remitido por el Poder Ejecutivo á la Comisión de Asuntos Internacionales."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo en los que incluye, para ser tratados en la presente convocatoria á sesiones extraordinarias, los siguientes asuntos: Convención de arbitraje general obligatorio con el Brasil. Convención para la mejor caracterización de la frontera con el Brasil. Tratado de extradición de criminales con el Brasil. Convención de arbitraje general obligatorio con Bolivia. Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal de 1889 para simplificar y facilitar la tramitación de exhortos, cartas rogatorias, etc., con Bolivia. Convenio para el reconocimiento de títulos ó certificados de estudios secundarios, preparatorios y superiores, con Bolivia. Convención relativa al mejoramiento de la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, suscripta en Ginebra en 1906. Proyecto del Poder Ejecutivo sobre penas por el uso indebido de los distintivos de la Cruz Roja. Convenciones firmadas en la IV Conferencia Internacional Americana, celebrada en Buenos Aires en 1910. Convenciones firmadas en la II Conferencia Internacional de la Paz, celebrada en La Haya. Convenio para el reconocimiento de títulos ó certificados de estudios secundarios y universitarios con Chile. Reorganización de la carrera diplomática (proyecto de los doctores Juan Antonio Buero y Atilio Narancio). Proyecto sobre propiedad de objetos, documentos, etc., de carácter histórico (del doctor Juan Antonio Buero). Proyecto sobre represión del espionaje (del doctor Juan Antonio Buero). Proyecto sobre creación de cien ayudantías de instrucción primaria. Proyecto del doctor Carlos María Sorín sobre acumulación de sueldos de los Encargados de Grupos Universitarios. Proyecto que eleva á siete años el ciclo de los estudios de medicina. Proyecto sobre creación de un Juzgado de lo Civil en Paysandú, y proyecto del doctor César Miranda sobre libertad anticipada."

—Ténganse presentes.

"La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas se dirige al Honorable Senado con motivo de las gestiones que se realizan para la construcción de la vía del Ferrocarril á Rocha, solicitando se disponga la prolongación de dicha vía que parta de la Estación Minas."

—Téngase presente.

"La Sociedad Italiana "Círcolo Napolitano" agradece al Honorable Senado el voto dado para la sanción de la ley que declara fiesta nacional el 20 de Septiembre."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara fiesta nacional el 20 de Septiembre."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse declarado instalada, habiendo designado al señor senador doctor Florencio Aragón y Etchart Presidente y al señor diputado Jiménez de Aréchaga Secretario."

—Téngase presente.

Señor Presidente—Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 25 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. El señor representante don Juan Andrés Ramírez presenta moción para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á concurrir á la Honorable Cámara para informar sobre la orientación de la política internacional en los actuales momentos.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Defensa Agrícola. Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos en $ 120.000 para los fines de la ley 13 de Enero de 1917. (Discusión general y particular).
6—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor representante Claudio Viera, sobre investigación de actos policiales realizados en los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres.

1—En Montevideo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Cabrera, Calo, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Collistro, Cortinas, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Negro, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Piedra Cueva, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Haedo Suárez.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Canessa, Moreno, Navarrete, Olivera, O'Neill y Pérez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Bessio, Buero, Búrmester, Capillas, Del Campo, Enciso, Escudero, Fleurquin, Gilbert, Icasuriaga, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez Thedy, Pelayo, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Sánchez, Schinca, Sorín y Vidal.

Total: 28.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo por el cual se incluyen en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos: Convención de arbitraje general obligatorio con el Brasil; Convenciones firmadas en la II Conferencia Internacional de la Paz en La Haya; Convenio con Chile sobre ejercicio de profesiones liberales; Proyecto declarando propiedad del Estado los documentos y objetos de carácter histórico; Represión del espionaje; Acumulación de sueldos á los Encargados de los Grupos Universitarios; Estudios de Medicina; Libertad anticipada, y creación de un Juzgado de lo Civil en Paysandú."

—Ténganse presentes.

"La misma destina el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo en el que se acompaña una exposición de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se conceda plazo á los empleados de su dependencia para que puedan acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones Civiles de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto que aprueba el Tratado de extradición de criminales con el Brasil."

—Repártase.

"La Junta Económico-Administrativa de Minas presenta una exposición relacionada con el proyecto de construcción del ferrocarril á Rocha."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad Italiana y el Comité Pro Patria de Córdoba expresan á Vuestra Honorabilidad su reconocimiento por la sanción del proyecto que declara feriado el 20 de Septiembre."

—Publíquese y archívese.

"Los Oficiales 2.os y Auxiliares de las Jefaturas Políticas de la República solicitan aumento de sueldo."

—Pase en oportunidad á la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez presenta un pedido de informes al Poder Ejecutivo."

De acuerdo con la disposición reglamentaria, corresponde que la Cámara se pronuncie sobre si celebrará una sesión especial para tratar la moción de que acaba de darse cuenta, ó si, por el contrario, se seguirá el trámite regular que establece el mismo Reglamento.

Está á consideración de la Cámara.

Señor Ramírez—Entiendo que corresponde dar lectura. Me parece que el Reglamento lo dice.

Señor Presidente—La disposición reglamentaria no establece que se dé lectura, pero la Mesa considera que no hay inconveniente en ello.

Señor Ramírez—Me parece que lo dice el Reglamento: "después de la lectura..."

Señor Presidente—No lo dice, señor representante.

Señor Ramírez—Me parece que sí.

Señor Paullier—Pero se puede dar lectura.

Señor Presidente—La Mesa considera que no hay ningún inconveniente para que se proceda en esa forma, aunque el Reglamento no establece expresamente que se deba dar lectura. Si no hay oposición de los señores legisladores, se dará lectura á la exposición de motivos y á la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La situación de los países sudamericanos en la guerra mundial se halla hoy en un momento crítico, que debe merecer muy especialmente la atención de los Poderes Públicos.

Estados vecinos, amigos y afines de nuestro país, la han definido ya ó la definen en estos momentos, de un modo que afecta seriamente nuestra posición en esa lucha que, desde su principio, ha conmovido profundamente los sentimientos de nuestro pueblo.

Siendo así, hay un evidente interés en que los dos Poderes del Estado que tienen participación constitucional en la gestión de las relaciones exteriores se pongan en contacto, cambiando ideas, para presentarse, si fuera posible, unidos y solidarios en la acción internacional.

Con esta convicción, y ajeno á todo propósito de censura ni de oposición hacia el Poder Ejecutivo, cuya política exterior he aprobado en sus lineamientos fundamentales, formulo la siguiente

MOCION

Para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á fin de que concurra á la sesión próxima, con el objeto de suministrar informes respecto de la orientación de nuestra política exterior, en presencia de la repercusión que tiene la guerra en el Continente Sudamericano.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, representante por la Florida."

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Presidente—De acuerdo con el artículo 1.o de la resolución de 27 de Junio de 1916, corresponde que la Cámara decida si desea celebrar una sesión especial para ocuparse de este asunto.

Señor Cortinas — Yo estoy de acuerdo en absoluto con la moción que ha presentado el señor diputado Ramírez, y creo que este es uno de los casos en que podemos acogernos á la disposición reglamentaria que establece, para los casos de urgencia, la votación de estas mociones previas sobre tablas. Si se tratara de discutir hoy que la Cámara pusiera de manifiesta cuáles son sus opiniones predominantes con respecto al pleito que conmueve no sólo á Europa, sino á América, claro está que esta moción de urgencia sería improcedente, porque obligaría á improvisar opiniones sobre asuntos de suyo graves, que vale la pena de meditar; pero en realidad la moción de urgencia á que me refiero, y que fundo en estas breves palabras, no tiene esa trascendencia, puesto que la moción del señor diputado Ramírez, sin abrir juicio sobre los actos anteriores del Poder Ejecutivo, se concreta á pedir la concurrencia del Ministro del ramo á fin de que, en sesión pública ó secreta, — que eso lo resolvería la Cámara, — tratara de ponerse de acuerdo con este Cuerpo deliberante para las orientaciones del futuro, que necesariamente van á requerir una gran unidad nacional, cualquiera que ella sea, puesto que la fuerza moral de los países en este conflicto está precisamente en la manifestación espontánea y lo más unánime posible de todos sus exponentes representativos.

No se trata, pues, de una moción que pueda sorprender á nadie, y creo que el propio Ministro de Relaciones Exteriores se sentirá satisfecho de que el Parlamento de su país lo invite á concurrir á su seno, á fin de poder ir acordando temperamentos para afrontar con resolución, con serenidad, pero con energía si es necesario, asuntos de la gravedad á que me he referido.

Por estas consideraciones, yo hago moción para que la minuta que ha presentado el señor diputado Ramírez se trate sobre tablas.

He terminado.

Señor Antuña — Yo voy á oponerme, señor Presidente, á la moción presentada por el señor diputado Cortinas, y también á la minuta de comunicación propuesta por el doctor Ramírez.

La política internacional de nuestro Gobierno es clara y sin reatos y ha sido conocida suficientemente por la opinión pública del país. Nuestra Cancillería no ha tomado ninguna resolución de carácter fundamental sin haber dado, desde luego, cuenta de todos sus propósitos y resoluciones al Honorable Senado durante las sesiones ordinarias de la legislatura, y durante el tiempo de su receso á la Comisión Permanente. El Senado se ha constituído, por así decirlo, en una Comisión asesora de nuestra Cancillería, como es Comisión asesora en lo que dice á la política externa el Senado de la mayor parte de las Repúblicas de Sud América y el de la Unión Americana, de acuerdo con los preceptos terminantes de las Constituciones de esos países. Por otra parte, la acción internacional de nuestro Gobierno no solamente ha sido compartida en su alta responsabilidad por el Honorable Senado de la República, sino que ha sido también encomiada y aplaudida por todos los órganos periodísticos del país y de las principales naciones de América.

Yo considero, señor Presidente, que la minuta de comunicación del señor diputado Ramírez tiene un carácter en sumo grado delicado. De acuerdo con los procedimientos generales que rigen los actos de las Cancillerías, no puede exigirse á un Ministro de Relaciones Exteriores que concurra al seno de un Parlamento á declarar cuáles son sus propósitos de futuro, por más graves que sean las circunstancias y por más serios que sean los acontecimientos acaecidos en estos últimos momentos...

Señor Cortinas — Sin embargo, es lo que ocurre en todos los países.

Señor Antuña — En todos los países ocurre, señor diputado, que el Ministro de Relaciones se asesora con el Senado de la República...

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Cortinas — No es exacto; concurren á la Asamblea de la República y tratan de ponerse de acuerdo.

Señor Antuña — Los procedimientos de las Cancillerías, señor Presidente, y sus tramitaciones, son sumamente delicados y deben permanecer siempre en la mayor reserva, y sólo cuando de esos procedimientos ó de esos propósitos resulta alguna resolución fundamental pero concreta, entonces es cuando ella se somete á los Parlamentos; pero no durante su tramitación y en tanto que su gestión se desenvuelve, porque si algo se reclama es precisamente la reserva á que me he referido. Considero que el llamado á esta Cámara del Ministro de Relaciones Exteriores no traería absolutamente ningún resultado práctico y sí serios trastornos para la acción futura de nuestra Cancillería, dada la forma vaga en que ha concretado su minuta el señor diputado Ramírez.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Es nada más que para decir que entiendo que en este momento no está en discusión mi moción... — (Apoyados).

... sino, sencillamente, la cuestión previa respecto de si se trata la minuta sobre tablas. Por eso no contesto al señor diputado Antuña.

Señor Narancio — Aceptando la argumentación que hace el señor diputado Ramírez, yo creo que no se trata en este momento de la moción por él presentada. Se trata sólo de ocuparse de la moción del señor Cortinas á fin de que la Cámara trate sobre tablas la minuta de comunicación del doctor Ramírez.

Señor Bruno — O de cumplir las prescripciones reglamentarias respecto de la moción.

Señor Narancio — Considero, señor Presidente, que no se puede tratar la urgencia de un asunto de tan capital importancia, sin haberse preparado previamente para oir al Canciller, y para que el Canciller pueda también prepararse para expresar lo que él pueda decir...

Señor Cortinas — Pero eso es ir á la

cuestión de fondo. La Cámara no haría en este caso ninguna manifestación de opiniones...

Señor Narancio — A pesar de todo, creo que este asunto merece meditarse. Las improvisaciones en esta cuestión de índole esencialmente grave no convienen.

Lo que conviene es que tengamos el plazo que exige el Reglamento para los casos normales á fin de saber si debemos votar ó no la minuta presentada por el doctor Ramírez. No cuesta nada, señor Presidente. No se puede pedir que haya por parte de la Cámara temor de soluciones inconvenientes, dado que el procedimiento de nuestra Cancillería ha sido hasta ahora, en todos los casos, aplaudido, no sólo por el Senado, del cual forman parte distinguidos legisladores nacionalistas, sino también por toda la prensa.

Creo que, sin excepción alguna, salvo en estos últimos días un editorial del diario nacionalista "La Democracia", no hay absolutamente ninguna crítica á esa conducta, y sí, por el contrario, grandes alabanzas. Por lo tanto, es de esperarse que si la conducta de la Cancillería ha sido hasta ahora...

Señor Cortinas—Pero no se trata de eso, sino de la cuestión de urgencia.

No se trata de la conducta de la Cancillería, que nadie la ha criticado.

Señor Narancio—Estoy fundando mi voto en contra de su moción, señor Cortinas, por cuanto considero que teniendo plena confianza en la Cancillería, no es de urgencia este asunto para ser tratado sobre tablas.

Señor Cortinas—Pero está entrando al fondo del asunto.

Señor Narancio—Yo no fundo todavía mi voto respecto de la moción del doctor Ramírez. Espero tener las cuarenta y ocho horas que fija el Reglamento para poder pensar si debo votar ó no. Por ahora fundo el voto en contra de la moción de urgencia, porque considero que es un asunto grave, que es un asunto que no debe tratarse con urgencia y que puede esperarse perfectamente el plazo que fija el Reglamento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa del señor representante Cortinas.

Léase.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas la minuta de comunicación del doctor Ramírez."

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la moción del doctor Juan Andrés Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar si se destina una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Salgado—¿Ese es el trámite reglamentario?

Señor Presidente—La disposición reglamentaria dice lo siguiente: "Que en el momento de darse cuenta de la moción, la Presidencia someterá á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya".

De modo que corresponde votar si se designa una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Antuña—Rogaría al señor Presidente que llamara á Sala á los señores diputados que están en antesalas.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor García Morales—La negativa importa que el asunto se pondrá en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Otero—La negativa implica que no nos vamos á ocupar del asunto.

Señor García Morales—No señor, está equivocado el señor diputado.

Señor Ramírez — Está equivocado; no conoce el Reglamento.

Señor Presidente—A fin de evitar discusiones y habiéndose suscitado dudas sobre el punto, va á darse lectura por la Secretaría de la disposición pertinente.

Señor Beltrán—Que se lea, que el doctor Otero no la conoce.

Señor Otero—Muchas gracias. Me viene bien porque no la conozco.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito á la Secretaría, expresando claramente los puntos á que aquélla se refiere.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata á aquella en que se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria ó especial, se concederá la palabra en primer término al autor de la moción, si la solicitare."

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—No se puede conceder la palabra sobre este asunto, señor diputado.

Señor Almada—Es para hacer una moción á ese respecto.

Señor Presidente—Perfectamente. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada—Me ha parecido observar, señor Presidente, que el señor diputado Ramírez, autor de la moción, no votó la moción de urgencia que había propuesto el señor diputado Cortinas.

Esto parece indicar que, procediendo el doctor Ramírez como debe proceder, cuando se trata de cuestiones de tan alta trascendencia nacional, considera que no es el caso de tratar su moción sobre tablas.

En consecuencia, voy á hacer moción para que ese asunto se trate en sesión especial el sábado próximo, dejando así los días suficientes para pensar el punto y para que los mismos acontecimientos determinen, si acaso, la actitud que deben asumir la Cámara y el Poder Ejecutivo.

—(Apoyados).

Señor Ramírez—Yo no voté la moción de urgencia porque me bastaba que hubiera algunos señores diputados que manifestaran que no estaban preparados para pronunciarse, ni aún sobre el llamado del señor Ministro de Relaciones Exteriores al seno de esta Cámara á fin de que diera los informes indicados en la minuta que he presentado, para que me considerara en la obligación de acceder al pedido de esos colegas.

En cuanto á la idea de fijar una sesión especial, como lo propone el señor diputado Almada, tampoco me opongo: yo votaré la moción. Mi ánimo no es ni precipitar soluciones, ni ganar de mano al Poder Ejecutivo ni violentarlo en ninguna forma; mi ánimo es, pura y simplemente, tratar de que los magnos problemas que plantea en estos momentos la situación mundial se debatan en el seno de esta Cámara con la concurrencia del Poder Ejecutivo, en la plena confianza de que los Poderes Políticos del Estado á quienes les está confiada la dirección de las Relaciones Exteriores coincidirán en las líneas fundamentales de su orientación en los actuales momentos.

Por estas razones, votaré la moción del señor diputado Almada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Antuña — Dejo constancia, señor Presidente, de que me opongo á la moción del señor diputado Almada.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Debe haber alguna confusión de parte del señor diputado Antuña.

La constancia que hace el señor diputado Antuña, de que vota en contra de la moción del señor diputado Almada, quiere decir, y estoy seguro de que él no lo ha pensado, que el señor Antuña cree que este asunto debe tratarse en la sesión próxima.

Señor Antuña — No, señor.

Señor Ramírez — Es que el señor diputado Antuña entiende que puede haber una moción de interpelación que no se discuta, lo que no es cierto.

No hay ninguna moción de interpelación que no se trate. Hay que discutirlas y rechazarlas, si se quiere.

Señor Antuña — No señor: creo que no es oportuno que se llame al señor Ministro de Relaciones Exteriores por el momento. Por eso voto en contra de la minuta del doctor Ramírez y de la moción del señor diputado Almada.

Señor Narancio — Hay un error de parte del señor diputado Antuña. El error está en que él considera posible que en la sesión propuesta deba concurrir el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y no es eso. En la sesión esa, del sábado, discutiremos si se acepta ó no la minuta del doctor Ramírez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Almada.

Si se destina una sesión especial, el día sábado, para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Entre los asuntos remitidos por el Poder Ejecutivo hay uno de urgente resolución, por tratarse de un pedido de fondos de 120.000 pesos para la extinción de la langosta.

Seis Departamentos están invadidos por la langosta: todos los Departamentos del Norte y hasta Río Grande del Sud están completamente invadidos.

La Comisión de Defensa Agrícola, con fecha 12 de Julio, solicitó del Poder Ejecutivo 120.000 pesos para atender todos los servicios que va á demandar ese trabajo.

No es posible contar con la compra de nuevas máquinas ó nuevas barreras, porque no hay donde comprarlas; habrá, entonces, que aumentar el número de brazos. Para ello se necesita dinero y dicha Comisión no lo tiene.

Señor Andreoli — ¿Pero la langosta no es un insecto beneficioso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Parece.

Señor Bruno — Como las agrupaciones cívicas. — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Como algunas langostas que se sientan en esta Cámara!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor diputado Aréchaga para que se trate en primer término, en

ambas discusiones y en la sesión de hoy el asunto de que he dado cuenta.

Señor Bruno — ¿Pero después de la interpelación que figura previamente en la orden del día?

Señor Narancio — La langosta no admite dilaciones: hay que tratarlo en seguida.

Señor Jiménez de Aréchaga—En primer término.

Señor Bruno — Yo creo que la interpelación, por su naturaleza, es una cuestión previa.

Quería hacer notar que no tendría inconveniente en votar la moción que formula el señor Jiménez de Aréchaga, siempre que se pospusiera al asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy, porque creo que hasta reglamentariamente es un asunto que debe tener preferencia.

Señor Beltrán — La policía de Tacuarembó hace también el efecto de la langosta.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay también langosta en Tacuarembó, señor diputado.

Señor Beltrán — La policía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Así es que yo insisto en que sea tratado en primer término.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto á que se refiere la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se leé):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1190|1917).

Honorable Asamblea General:

La Defensa Agrícola, como los demás servicios agronómicos del país, se viene consagrando desde hace algún tiempo á la determinación de planes de acción que concurran á realizar el vasto programa de intensificación de los cultivos, en forma que éstos respondan útilmente á satisfacer las necesidades del consumo y contemplen, en lo posible, las exigencias del mercado internacional, á que el Poder Ejecutivo viene dedicando muchas de sus iniciativas.

Como complemento de la labor realizada por la Comisión Oficial de Semillas, que promete cosechas abundantes y altamente remuneradoras, la campaña á realizarse para la destrucción de la langosta en su esperada invasión ha de asumir proporciones mayores que en los años pasados, dado el desarrollo considerable de los cultivos.

La Defensa Agrícola, que está dispuesta á no escatimar esfuerzos para llevar á feliz término su empeño de defender á nuestra agricultura del mayor de sus enemigos, considera, con acierto, que el éxito de su campaña está fundado en la disponibilidad, con relativa anticipación, de los recursos necesarios para atender las exigencias del trabajo.

Para afrontarlas sin vacilaciones ni demoras que son causas de fracasos que repercuten seriamente sobre la economía nacional, deberá disponer de una suma no menor de ciento veinte mil pesos (pesos 120.000.00), la que la habilitará para movilizar un personal numeroso que cuente con los medios necesarios de acción para poner á las Comisiones de Zona, Seccionales y de Distrito, que constituye en los Departamentos, en condiciones de llenar útilmente sus cometidos.

Esa suma deberá responder también á la adquisición de nuevos materiales para combatir la langosta en el caso de que sea insuficiente el stock muy importante de que actualmente dispone; al pago de jornales para los soldados del Ejército que se utilicen en la campaña y de los que se espera una acción tan eficaz como en los años anteriores; á la constitución de cuadrillas para ayudar á los pobres y sustituir á los remisos, y á los gastos de movilización de material á que obliga la necesidad de distribuirlos en las diversas zonas afectadas por el acridio.

En virtud de lo expuesto, pido á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley que queda incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para su aplicación exclusiva, á los fines de la ley de 13 de Enero de 1912, refuérzase el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00).

Art. 2.o No rige para este caso especial lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Junio 16 del mismo año en curso.

Art. 3.o Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que á los términos del mensaje del Poder Ejecutivo poco hay que agregar, á no ser determinar los parajes que ya han sido invadidos por la langosta.

Tenemos el Departamento de Rivera en que la langosta ya ha desovado y este es el momento preciso de acabar con ella y poder exterminarla. En el Departamento del Salto han cruzado grandes mangas por las secciones 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 8.a y 9.a. Cerro Largo ya ha sido invadido, lo mismo que Treinta y Tres. Ha cruzado langosta voladora por el Departamento de Paysandú. Tacuarembó, de que hablaba recién el señor diputado...

Señor Beltrán—No: estoy seguro de que hay langosta!

Señor Jiménez de Aréchaga—... es también invadido por la langosta. En la Provincia de Río Grande del Sur desde hace tres meses hay grandes cantidades de langosta, y es una desgracia que las autoridades brasileñas de esa provincia poco ó nada se ocupen de ello.

Señor Segundo—Es un ataque al país vecino: la solidaridad americana queda por el suelo.

Señor Jiménez de Aréchaga—De manera que el stock de quinientos mil metros de barreras metálicas que existen en los depósitos de la Defensa Agrícola son pocos para contener el avance. Comprar hoy nuevas cantidades de barreras es cosa en que no hay que pensar. El único medio, pues, de evitar la langosta, es aumentar los brazos, y para ello habrá que gastar plata.

Las cuadrillas se forman con hombres á quienes se les paga de ocho reales á un peso, si bien es cierto que á los soldados del Ejército se les paga entre diez y quince centésimos, pero son pocos y no trabajan todo el día.

Señor Segundo—Las ocho horas.

Señor Jiménez de Aréchaga—El personal actual de la Comisión Nacional de Defensa Agrícola no cuenta nada más que con siete inspectores; luego, faltan doce inspectores para que haya uno por Departamento, y no hay ningún inspector seccional que pueda calcularse entre cinco y seis por Departamento, es decir, unos cien empleados más.

No teniendo fondos para atender esos servicios, una Comisión Honoraria, que patrióticamente trabaja todo el año, como es la Comisión de Defensa Agrícola, que hace dos meses y medio dió la voz de alerta de que la langosta invadía nuestro país, hay que dárselos, sino es perder toda nuestra cosecha, á la que han contribuído el Gobierno y los particulares.

Esos son los únicos fundamentos que tengo para ampliar el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Cabrera—Yo, si hubiera sabido que se iba á tratar este asunto hoy en la Cámara, me hubiera preparado, porque precisamente es una de las cuestiones que he estudiado mucho y hasta con cariño, porque entiendo que es una calamidad pública nacional, en que todos y cada uno de los habitantes de la República están obligados á prestar su concurso para extinguirla con su esfuerzo, pues se trata de una plaga que á todos daña. Vengo estudiando desde hace mucho tiempo la cuestión esta de la Defensa Agrícola, he formado parte de Comisiones y he trabajado mucho. Lo que me temo, no es que se voten esos ciento veinte mil pesos para la obra esa, porque cualquier cantidad que fuera bien invertida, indudablemente sería para el bien del país. Lo que temo es que lo que menos se mate sea la langosta... — (Hilaridad).

Hablaba el señor Jiménez de Aréchaga respecto de que había siete inspectores, y habiendo siete inspectores faltarían doce para que haya uno por cada Departamento: lo mismo que si no hubiera nada. Sólo alguna excepción.

He visto informes de muchos de esos inspectores, hechos en el escritorio, que garanto á la Honorable Cámara que uno que tenga un poco de noción de lo que es la defensa agrícola, se muere de risa... —(Hilaridad).

... No tienen ni práctica ni nada: llenan la fórmula, ganan su sueldo, y van por ahí de paseo, tomando mate de rancho en rancho... — (Hilaridad).

Puede ser que haya alguna excepción muy honrosa, como he dicho, pero muy pocas. Todo esto depende de la mala organización que ha tenido...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quién salvó los Departamentos de Canelones, San José y Colonia, el año pasado?

Señor Cabrera—Mire, señor Jiménez de Aréchaga: permítame. Este asunto no es como la contabilidad de usted, de escritorio.—(Hilaridad).

Ha de saber el señor diputado que Canelones se salvó por su propio esfuerzo.

Le garanto que puedo dar lecciones á muchos inspectores de la Defensa Agrícola, porque he estudiado con cariño la cuestión, no solamente en relación con este país, sino con la de países extranjeros. Yo he tomado los datos necesarios

y sé la forma cómo se debe combatir la langosta; no como se hace aquí, llenando una mera fórmula. El Gobierno, acosado por la prensa y el clamor público, de que no hace nada, cuando ya tiene el mal encima, larga unos cuantos cientos de miles de pesos, convencido que no resulta, y con ello sólo consigue demostrar que no es indiferente en presencia de tal calamidad; hace falta un plan meditado, para la defensa...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pues el señor diputado está en la obligación de proponer el plan de cómo debe matarse la langosta.

Señor Cabrera—Señor diputado! Ya he propuesto un plan; pero el Congreso Rural lo ha desechado, porque no se aceptan las opiniones de los hombres de campaña, que no exhiben un título académico; pero yo, á esos mismos doctores, puedo decirles: yo, señores, soy doctor en langosta.—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya lo veo verde al señor diputado.

Señor Cabrera—Milagro que el señor Jiménez de Aréchaga no patrocina también, en este caso, algún proyecto para dar premios á los que matan más langosta, tan apasionado como es á ese procedimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si ya se dió, señor! Está atrasado de noticias el señor diputado, á pesar de ser doctor en langosta: en el año 1911 se establecieron premios...

Señor Cabrera—Alguno pudo haber recibido algún premio, no lo dudo, por influencia, como sucede en muchos casos...—(Murmullos).

De modo que, como he dicho, falta un plan práctico y económico bien meditado; no me lo negará el señor diputado, si es que se ha interesado en esta cuestión. Se gastó mucho dinero, y al fin de cuentas no se consiguió el fin que se desea.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no le acepto semejante cosa; aquí están los informes de la Comisión.

Señor Cabrera—Los informes esos, señor diputado, son los de los hombres de escritorio, y como le he dicho, en su mayor parte, ni saben la forma de extinguir la langosta.—(Apoyados).—(No apoyados).

Les hablo, señores diputados, con conocimiento de causa; he estudiado la ley conjuntamente con varios compañeros, pues fuí nombrado por el Poder Ejecutivo para revisarla y proponer enmiendas. La ley no es mala; la que es mala es la forma cómo se aplica. Hay la tendencia de que se proceda en la forma teórica indicada por los inspectores, y se desechan las propuestas por hombres prácticos en la materia.

Yo creo, señor Presidente, como he dicho antes, que este mal debe ser combatido por todos, prescindiendo de cuestiones políticas, pues se trata de un invasor de nuestro territorio, y tenemos que defendernos, tenemos la obligación de buscar por todos los medios lícitos imaginables librarnos de semejantes plagas que amenazan, año tras año, con aclimatarse aquí.

Para llegar á esta finalidad la presión sistemada está de más; hay que suavizar asperezas; las Comisiones é inspectores deben compartir el trabajo con el vecindario, buscando que se haga con buena voluntad y aunando los esfuerzos; uno de los elementos más reacios para la lucha contra la langosta, son los hacendados. Digo esto, porque he visto que al lado de un hacendado hay un agricultor; y el que sufre es este último. El hacendado tiene dos ó tres peones para servir una estancia de tres ó cuatro mil cuadras; no la puede atender de ninguna manera, y menos combatir la langosta, ni tampoco ésta le causa el daño que le causa al labrador. De manera que si no matan los hacendados, los perjudicados mayormente son los agricultores. Se habla del servicio que prestan los guardias civiles, la tropa de línea, y tampoco sirven para nada en lo que se refiere á la matanza de la langosta.

Yo he estado con ellos; no tienen hábito de trabajo; en seguida, en los momentos de más labor se retiran con su oficial y se van á la costa de un arroyo á comer y á dormir, sin trabajar, pues le falta el verdadero interés que es el estímulo necesario para esta clase de trabajos. —(No apoyados).

De modo que el dinero que se emplea en la extinción de la langosta es dinero que se tira.

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Cabrera — El señor diputado no puede decir no apoyado porque no sabe.—(Hilaridad).

Señor Infantozzi — ¡Cómo no voy á saber! Puedo traer datos de Departamentos donde la fuerza de línea ha trabajado muy bien en la destrucción de la langosta.

Señor Cabrera — El señor diputado no sabe porque no ha practicado. La tropa de línea no vale nada, porque no tiene hábitos de trabajo; conoce la vida de cuartel y nada más.

Señor Infantozzi — Y de trabajo.

Señor Cabrera — Mucho trabajo van á hacer en esa forma! Van á trabajar, haraganeando en los cuarteles.

Continúo, señor Presidente: los hacendados que había antes ocupaban grandes zonas de terreno, y tenían alrededor del establecimiento lo que se llama vulgarmente puestos. Esos puestos eran habitados por familias. En un campo trabajaban, pues, diez ó doce puesteros, los que prestaban servicios para la defensa agrícola, y otras necesidades del hacendado. Subieron los campos, subieron las rentas, y esos puesteros, en su mayor parte, han sido arrojados á la calle. Viven en la calle, por ahí, tal vez robando alguna oveja ó alguna vaca, que yo no sé si encontrándome en el caso de ellos no la robaría también. Y mucha de esa culpa la tienen los hacendados, que deben ser elementos poderosísimos para combatir la langosta. Y mientras no se regularicen esas cosas, mientras no haya verdadero patriotismo, son inútiles todos los esfuerzos que pueda hacer el Gobierno para extinguir la plaga.

Hablaba el señor diputado Aréchaga, respecto á la falta de barreras metálicas, pues dice que hay solamente 500.000 metros, y no se pueden hacer más por la carestía del material.

He visto la barrera, y entiendo que esa no es para un bicho inteligente como la langosta. Se necesitaría que á la langosta se le pusiera algún narcótico, que la pusiera medio zonza; para que no pasara.—(Hilaridad).

Se han gastado miles y miles de pesos en barreras.

Señor Otero — ¡No sabe cómo se utiliza la barrera!... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿El señor diputado sabe que la barrera se hace como calle conductora á un pozo? En Canelones me parece que no se usa así; pero en todo el resto de la República, en Colonia, por ejemplo, ha dado resultados extraordinarios.

Señor Otero — Ha dado grandes resultados.

Señor Cabrera — Mire, usted, jovencito... — (Hilaridad).

... hágame el servicio de no hablar y oirme. — (Hilaridad).

Señor Otero — Está hablando de una cosa que no conoce.

Señor Cabrera — Usted es el que no la conoce.

Señor Otero — Está haciendo una cuestión política de esto, sencillamente. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera — La barrera metálica que se utiliza hoy, no sirve, señor, porque es de lata, de fierro. En cuanto recibe un poquito de Humedad, se oxida, y ese óxido sirve para que la langosta se afirme.

La langosta trepa y pasa fácilmente la barrera. Eso lo he visto, y es lo que este joven, que no recuerdo cómo se llama, no entiende. — (Hilaridad).

Este es un asunto patriótico. No me gustaría que se tirara dinero como se tira. Que se reorganice como se debe, que se formule el plan, y que se toque á todo el país, en general, para que todos contribuyan á combatir la plaga. Ya se verá lo que va á pasar. Este año la langosta invadirá toda la República. Eso pasa á pesar de haberse gastado lo que se gastó el año pasado. Voló toda, y únicamente en Canelones y en San José fué que se mató. Esa langosta que voló es la que ha de venir aquí á causarnos grandes daños.

A ver si hay algún diputado, de esos taitas, que me desdiga! — (Hilaridad).

Señor Otero — Pero en Canelones estaban muy atrasados en el procedimiento para la matanza de la langosta.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Puede continuar el orador.

Señor Otero — Más vale que no continúe.

Señor Cabrera — Yo, señor Presidente, no negaría mi voto, á condición de que se formule un plan de defensa como se debe formular, y no largar plata como se ha largado otras veces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿va á votar en contra ó á favor?...

Señor Cabrera — Señor diputado: he dicho que votaré los 120.000 pesos porque no se puede negar en estos momentos al Poder Ejecutivo, estando el país invadido ya, recursos para atender esa situación. Mal ó bien, que se atienda; pero que se formule un plan que resulte eficaz y que el dinero que se emplee resulte beneficioso para el país. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Termino el señor diputado?

Señor Cabrera — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — ¿A qué se hace referencia?

Señor Jiménez de Aréchaga — A la ley de prórroga del presupuesto que autoriza

á gastar proporcionalmente á las necesidades.

Señor García Morales — Quiere decir que se pueden gastar los 120.000 pesos en un solo mes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es.

Señor Presidente — Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de minuta de comunicación propuesto por el señor diputado Claudio A. Viera, respecto de las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Sírvase leer la minuta el señor Secretario. (1)

(Se lee).

Señor Viera — Trataré de ser lo más breve posible en la justificación de la conveniencia y necesidad de que se pase al Poder Ejecutivo la minuta que he propuesto á consideración de la Honorable Cámara.

Dada la cantidad de denuncias que desde hace tiempo viene publicando la prensa de Tacuarembó y Treinta y Tres y que tanto han repercutido en varios diarios de esta Capital, creo que es absolutamente necesario que el Poder Ejecutivo se preocupe de instruir un sumario formal para la averiguación de estos atentados policiales. Tengo la seguridad que si el Poder Ejecutivo hace una investigación seria y formal, si rodea el sumario que instruya de toda clase de garantías, han de quedar plenamente justificados los cargos que voy á hacer á la policía de Tacuarembó, y en este caso abrigo la seguridad de que el Poder Ejecutivo, en vista de la gravedad de los atropellos cometidos por la policía de Tacuarembó, ha de tomar la intervención que le corresponde para la represión de estos hechos, y las personas que resulten culpables, instigadores ó encubridores, cualquiera que sea la categoría de los funcionarios comprometidos, han de sufrir las penas á que se han hecho acreedores.

Sólo me voy á ocupar de los atropellos policiales de Tacuarembó, aunque en mi minuta he ofrecido pruebas de los Departamentos de Tacuarembó y de Treinta y Tres, y ello es debido á que he accedido á un pedido del señor diputado por Treinta y Tres, don Aureliano G. Berro, quien va á exponer los atentados de Treinta y Tres en mejor forma y con mayor conocimiento de causa que yo, dadas sus vinculaciones con el Departamento de Treinta y Tres.

Empezaré, pues, á exponer esos hechos á que m hrfetorffasdotdideqfi qu me he á que me he referido, empezando por el último: por el cometido con el señor Homero Celiberti Anteaga, Joven honesto, culto, de antecedentes irreprochables, como lo justifican las ciento cincuenta firmas de vecinos de Achar, en un telegrama dirigido al señor Presidente de la República, y cuyos firmantes son hacendados, comerciantes, agricultores, y entre los cuales hay extranjeros, colorados, nacionalistas y personas que no tienen filiación política. El hecho sucedió en la siguiente forma: el día 27 de Agosto del corriente año se encontraba el señor Homero Celiberti Arteaga presenciando unas declaraciones en el Juzgado de Paz, mejor dicho, en la subcomisaría, donde actuaba el Juez de Paz, para la averiguación de unas denuncias por ejercicio de la Medicina, y que habían sido formuladas por el señor Homero Celiberti Arteaga. Ese mismo día el señor Celiberti Arteaga había tenido un pequeño incidente con un señor Curbelo, incidente personal sin mayor importancia, ni significación.

Cuando se encontraba el señor Homero Celiberti Arteaga en el Juzgado de Paz fué llamado por el escribiente Dutrenit, de la policía de la 11.a sección; accediendo á esa invitación salió acompañado de Dutrenit, y tan pronto como el señor Homero Celiberti Arteaga traspuso el umbral de la puerta fué detenido por el escribiente Dutrenit, quien con un revólver le apuntó al pecho diciéndole que estaba detenido, y estando además presentes dos guardias civiles.

Sabedor el padre de Homero Celiberti Arteaga de que su hijo estaba detenido y de que iba á ser conducido á la comisaría en Peralta, se entrevistó con el Juez á fin de que le tomaran declaración en Achar á su hijo, á lo que accedió el Juez de Paz, lo mismo que el subcomisario Bálsamo.

Las cosas parece que no debieron pasar de ahí; sin embargo ,serían más ó menos las 9 de la noche, cuando apareció el empleado de la policía, Mario Gamboa, con un soldado, con la orden de llevarse al señor Homero Celiberti Arteaga. Transmitida la orden al señor Homero Celiberti Arteaga éste pidió que se le permitiera mandar buscar un poncho á su casa, pues se trataba de una noche glacial. Sin embargo, no se le concedió; de inmediato le ordenaron que montara á caballo, y tan pronto como lo hubo hecho, se le ordenó que sacara el pie del estribo, é inmediatamente el joven Mario Gamboa ató al señor Homero Celiberti Arteaga, por debajo del caballo, y en esa forma lo sacaron de la comisaría.

Al poco tiempo de andar, como unos mil ó dos mil metros de la comisaría, el señor Mario Gamboa empezó á darle rebencazos á Celiberti Arteaga, y en esa forma lo condujo hasta Peralta, distante unos 25 kilómetros de Achar.

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Cómo se habrá cansado ese pobre! ¡Cómo habrá quedado! ¡Que resistencia!

Señor Viera — ¡Figúrese usted cómo habrá quedado!

Señor Beltrán — Me parece que no es para tomar en broma ese atentado!

Señor Lussich — Si se tratara de un hijo del señor diputado, seguramente no comentaría la cosa de la misma manera.

Señor Ramasso (don Juan) — Me parece que no hay ser humano que dé ni quien resista una tunda durante una marcha de 25 kilómetros; esa es una exageración del señor diputado.

Señor Bruno — De 25 kilómetros?... No hay ser humano capaz de darla.

Señor Saavedra — No se debe mirar con tanta indiferencia un ataque á la libertad individual.

Señor Viera — Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Viera — Es indiscutible, señor Presidente, que no fué todo el camino dándole rebencazos: se detendría algo; no en todo el camino.

Señor Ramasso (don Juan) — Ah! vaya! Se ha suavizado la cosa: así podremos creerle.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por cuántos rebencazos transaría el señor diputado Ramasso? — (Hilaridad).

Señor Viera—En esa forma, señor Presidente, llegaron á Peralta. Pero los martirios del señor Celiberti no terminaron ahí.

Llegados á Peralta, el comisario Víctor Azcúe interroga al señor Celiberti Arteaga por las causas de su detención, y tan pronto como hubo conversado pocas palabras, repitió también la hazaña de Gamboa. No conforme con eso, fué sometido el señor Celiberti Arteaga al suplicio de la barra toda la noche, hasta las siete de la mañana del día siguiente. Hago constar que el trayecto que recorrieron de Achar á Peralta no fué por el camino real, sino que fué cruzando campos y achatando alambrados, seguramente para que no fueran vistos.

Señor Bruno—O para acortar la distancia.

Un señor representante—¿Fué de noche?

Señor Viera—De noche.

Al otro día el señor Celiberti Arteaga fué puesto á disposición del juez competente é inmediatamente puesto en libertad. Una vez que hubo recobrado su libertad, en presencia de vecinos respetables de Achar se hicieron constar todas las lesiones que presentaba el señor Celiberti Arteaga, y, no conforme con esa acta, que se labró ante el Juez de Paz, el padre del apaleado, don Salvador Celiberti, hizo venir de San Gregorio al médico supernumerario doctor Fernández, quien también constató todas las lesiones que presentaba el señor Celiberti Arteaga, tanto de los rebencazos que le había aplicado Gamboa y el comisario Azcúe, como de las señales que presentaba en las piernas, por las ataduras, y en el pescuezo cuando se le puso en la barra.

Con esos documentos se presentó al Juzgado Letrado; pero aún poca cosa se ha hecho.

Habiéndosele pedido informes al Jefe Político de Tacuarembó sobre lo que le había sucedido al señor Celiberti Arteaga, aquel funcionario desmintió lo que decía el apaleado y se expresó en términos desfavorables para este honesto y culto joven de Achar.

Las cosas hubieran quedado así, si no es por la intervención del señor representante doctor Domingo Arena, quien es íntimo amigo de don Salvador Celiberti, y recibió de éste una carta amplia en la cual se detallaba minuciosamente todo lo que he manifestado. El señor representante Arena hizo llegar esa carta al señor Ministro del Interior por una persona de su confianza, y el señor Ministro del Interior, enterado del pedido del doctor Arena, quien le escribió pidiéndole hiciera justicia, volvió nuevamente á pedir informes al señor Jefe Político de Tacuarembó. Este funcionario comisionó al agregado militar de la Jefatura, mayor don Antonio Asplanato, para que hiciera nuevamente otro sumario. De este sumario nada ha resultado y es presumible que nada resultará, porque desde el momento en que el Jefe Político de Tacuarembó no tenía el deseo de que se aclarara el atentado cometido con el señor Celiberti Arteaga, mal podía ese funcionario de su dependencia hacer un sumario contrario á los deseos del Jefe Político. — (¡Muy bien!).

Y no hago un cargo gratuito. No es la primera vez que el sargento mayor Asplanato ha sido comisionado para hacer sumarios y no los ha hecho bien ó los ha hecho de acuerdo con su superior jerárquico; y hago la advertencia de que no tengo mala opinión de ese militar, sino que creo que cuando se ordena á un funcionario de su dependencia hacer un sumario, se le deben dar amplias instrucciones. Recién en ese caso, si se le dan, éste puede cumplir con su deber.

Señor Ramasso (don Juan)—Falta á su deber ese funcionario, aunque sea de

---

(1) Publicada en el "Diario Oficial", número 3501, página 26.

la dependencia del Jefe Político, si no pone estrictamente las cosas en su lugar. Esa es su obligación; de lo contrario, falta á su deber.—(¡Muy bien!).

Señor Viera—He dicho que no quiero hacer afirmaciones gratuitas y las voy á probar.

Señor Infantozzi—Eso es lo que hay que probar.

Señor Saavedra—A los señores diputados de la mayoría les resulta muy duro probarles algo.

Señor Viera—No hago afirmaciones gratuitas con respecto al sargento mayor Asplanato.

El año pasado, con motivo de unas denuncias que formuló don Martín A. Píriz contra el comisario de la 10.a sección, el Jefe Político de Tacuarembó ordenó la instrucción de un sumario para averiguar la verdad de las denuncias ó la inexactitud. Ese sumario se hizo, pero el sargento mayor Asplanato lo que hizo fué preguntar á las personas que nada sabían y no á las que indicaba el denunciante.

De esa manera, nada se probó; pero entonces el señor Martín A. Píriz se dirigió al señor diputado Wáshington Beltrán pidiéndole que interviniera en ese asunto, y el doctor Beltrán se entrevistó con el ex Ministro del Interior doctor Baltasar Brum, quien ordenó la instrucción de un sumario por el señor Franco Sagarra, de cuyo sumario resultaron completamente probados todos los cargos que le hacía al señor comisario el señor Martín A. Píriz.

De manera que no es la primera vez que el sargento mayor Asplanato hace un sumario en el cual busca los medios de salvar á los funcionarios que sumaría.

Señor Ramasso (don Juan)—Faltando á sus deberes, si así fuese, cosa que nadie puede aplaudir, ni los señores diputados nacionalistas ni nosotros.

Señor Bruno—Entonces el señor representante tiene una opinión equivocada del sargento mayor Asplanato. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, que ha pedido se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Viera—Además, la cuestión es un poco larga y si se me interrumpe no voy á tener tiempo de exponer todos los hechos que deseo expresar, cosa que deseo hacer con toda calma, porque no es mi ánimo agraviar á nadie ni ofender á ninguno de los miembros de la mayoría, ni tampoco hacer cargos gratuitos al Poder Ejecutivo, ni al Jefe Político de Tacuarembó.

Por otra parte, no es el único atentado que ha cometido el comisario de la 11.a sección de Tacuarembó don Víctor Azcué.

El día 22 de Marzo, á las cinco de la tarde, apaleó brutalmente á Lucio da Rosa, causándole algunas lesiones, las que fueron constatadas por el médico don Manuel J. Terán y ante los testigos don Bernardino H. Aramendy y don Joaquín González y en presencia del Juez de Paz. El mismo comisario apaleó en una forma cruel á Cornelio Barreto, menor de diez y ocho años, á quien, además, le recomendó especialmente que no dijera nada porque sino lo ibo á matar.

Pero, señor Presidente, los hechos delictuosos cometidos por la policía de Tacuarembó no se han concretado únicamente á la 11.a sección: han abarcado casi todo el Departamento, como lo probaré detalladamente.

El periodista Pablo G. Ríos, fué detenido el día 9 de Diciembre á las tres de la mañana...

Señor Bruno — Trasnochador, el camarada ese!

Señor Segundo — Como el señor diputado Bruno.

Señor Otero — Pero con provecho.

Señor Bruno — El señor representante Segundo parece que me hubiera visto alguna vez! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Viera — Como decía, fué detenido el 9 de Diciembre á las 3 de la mañana por el guardia civil Mansilla. Llevado á la comisaría de la 2.a Zona, el escribiente de la comisaría, Wáshington Ruiz, preguntó al guardia civil por qué había llevado al señor Ríos, quien contestó que lo había hecho por orden del cabo Montes de Oca. El señor Ríos estuvo toda esa noche en el calabozo de la comisaría y al otro día fué llevado por un guardia civil por la calle hasta la Jefatura. A las 3 de la tarde del 10 de Diciembre fué llevado á declarar al Juzgado de Paz, distante unos trescientos metros de la Jefatura, y fué llevado, señor Presidente, por el medio de la calle, con tres soldados armados á máuser.

Lo único que se buscaba con la detención de Ríos era afrentar á este honesto ciudadano.

Más tarde, allá por los primeros días de Febrero, el 4 de Febrero, el señor Ríos tuvo conocimiento de que ciertas personas que en esos días andaban en patota con el permiso de la policía, como lo voy á probar, lo buscaban para darle una paliza, según decían. Por ese motivo, dió cuenta á un sargento de la policía, quien le dijo que él nada podía hacer y que fuera á presentar sus quejas al comisario de la 1.a sección, como así lo hizo, pero con tan poca suerte que, tan pronto como se presentó á la puerta de la policía, fué empujado por el mismo sargento que lo acompañaba para adentro de la comisaría é inmediatamente lo desarmaron, y el comisario don Rogelio Machado le propinó una soberbia paliza. Vieron estos atentados Protasio Benítez, Francisco Pitos, y algo saben de ello también Ignacio Hurán y Humberto Riviezzi.

Siendo las 11 más ó menos de la noche, tuvieron conocimiento de este atentado los escribanos Landó y Atanasio C. Viera, lo mismo que otros vecinos, é inmediatamente se trasladaron á la comisaría para ver qué había de cierto con respecto á la detención y á la paliza que se decía le habían dado al señor Ríos, y el comisario Rogelio Machado les dijo á las personas que fueron á verlo que ni siquiera lo había visto á Ríos.

A las 3 de la mañana fué sacado el señor Ríos por dos personas de particular, armadas con grandes facones, hacia las afueras de la ciudad. Este, viendo posiblemente en peligro su vida, tuvo la suerte de huir y no ser alcanzado por las personas que lo custodiaban, salvándose así, posiblemente, de otra buena paliza.

Al otro día, á las 8 de la mañana, se presentó el señor Ríos á mi casa á hacerme la denuncia de lo que le había sucedido en la comisaría de la 1.a sección, y presentaba todavía algunas lesiones en la cabeza, de la punta de la espada del comisario Machado.

Ante ese atentado hice que el señor Ríos se presentara al Juzgado Letrado.

Había algo más que la semiplena prueba del hecho; sin embargo, esa denuncia, como tantas otras, duerme en el Juzgado Letrado, algunas de las cuales han sido archivadas con el solo informe de la Jefatura, por lo cual también acuso al Juez Letrado de Tacuarembó de complicidad en los atentados policiales de ese Departamento.

Un señor representante — Es nacionalista.

Señor Viera — Sí, señor: pero los que delinquen no tienen filiación política, — (¡Muy bien!).

Cualquiera que sea el que falta á su deber, debe criticarse.

Señor Ramasso (don Juan) — Y debe caer bajo las sanciones penales.

Un señor representante — ¿Cómo se llama?

Señor Viera — José B. Natino.

Señor Espalter (don José Luis) — No es nacionalista.

Señor Viera — Sí, señor: es nacionalista.

Señor Mier Velázquez — Es una persona honestísima el doctor Natino. Es nacionalista y muy honesto. ¡Cómo va á ser capaz!...

Señor Ramasso (don Juan) — Entonces, si así fuere, para que la cuña sea buena ha de ser del mismo palo!

Señor Ramírez — Es cierto. Viene bien eso, pues la Alta Corte de Justicia, con mayoría colorada, hizo saltar de ese Juzgado á un magistrado dignísimo como el doctor Fossati Rosello. De modo que la cuña, para ser buena, debe ser del msimo palo!

Señor Mier Velázquez — Pero, seguramente, no lo hizo saltar por ser colorado, porque el señor Natino es nacionalista.

Señor Ramasso (don Juan) — Sus razones habrá tenido; y prueba que no hay tal parcialidad en la Alta Corte cuando ha mandado uno de filiación contraria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo ha elegido bien!

Señor Viera — No admitiríamos el cambio, si tuviéramos que elegir: nos quedaríamos con el colorado. Voy á hacer alguna referencia, señor Presidente, á lo que en el mes de Enero se llamó la mazorca en Tacuarembó, que aparentemente parece que no tendría importancia el asunto; pero se verán, en el curso de mi discurso, los contactos que tenía esa tal mazorca con la policía de Tacuarembó.

Los principales individuos que componían esa turba ó que la capitaneaban eran Eugenio Machado, Atanafo Presa, Pedro Manco y el cabo Cruz.

Señor Bruno — ¿Y Cuitiño?

Señor Viera — Cuatro especialidades y de recomendables antecedentes.

Eugenio Machado en los primeros días de Enero hirió á Francisco Zabala en la Avenida América; Zabala dió cuenta á la policía; la policía no tomó ninguna medida ni detuvo á Eugenio Machado. El mismo Eugenio Machado, el 11 de Enero, al frente de un grupo, pasó por la confitería de don Jacinto Arnau con grandes alaridos y metiendo un escándalo fenomenal. Al pasar frente á la confitería de don Jacinto Arnau, donde estaba el Administrador de Rentas don Federico Durdós, el escribano don Antonio Casas, el señor Félix Pompilio Barrios, el Actuario del Juzgado Letrado don Jorge Eudoro Acevedo, el señor Carlos Magnone y el entonces Fiscal Letrado de Tacuarembó don Bolívar Baliñas, actualmente Juez Letrado de Treinta y Tres, y don Carlos Alfredo Beltrán,—al pasar frente á este selecto grupo de ciudadanos, entre los cuales había de distinta filiación política, se desató Machado en insultos, y con un revólver en la mano amenazó á estos ciudadanos.

Este grupo sedicioso siguió por la calle 18 de Julio y fué á saludar al Jefe Político de Tacuarembó.

El día 12 de Enero Eugenio Machado con sus compañeros le dió una soberana paliza al moreno Florencio López, de cuyo hecho tuvo conocimiento la policía, sin que tomara medida alguna para aprehender á los apaleadores.

El mismo Eugenio Machado, el 12, sacó de frente de la casa de comercio de José Catalogne un gran letrero de propaganda electoral y con él se fué hasta la plaza Colón, donde lo hizo pedazos frente á la policía.

De ese hecho se dió cuenta á la policía de la 2.a sección urbana, sin que haya tomado ninguna medida.

Al otro día, el 13 á mediodía, volvió á pasar por frente á lo de José Catalogne en actitud provocativa, é insultó á todo un grupo de vecinos que se encontraban en la casa de comercio del nombrado don José Catalogne. Se dió aviso á la policía. Esta no procedió.

El día 14, le dió un rebencazo al cochero Núñez; éste dió cuenta á la policía, y la policía no procedió.

Quiso hacer lo mismo con el estudiante Vital Menéndez, y éste, para evitar los latigazos de Eugenio Machado, tuvo que defenderse con su revólver.

El día 15 de Enero, siendo las 11 de la mañana, poco más ó menos, el señor Dionisio Colmán, ciudadano honesto y trabajador, tuvo la mala suerte de pasar por frente á la casa de Eugenio Machado, pues le quedaba en el camino que lo conducía á su domicilio. Verlo Machado y provocarlo, fué una sola cosa. Tuvieron algunas palabras, pero el señor Colmán, con toda prudencia, trató de seguir su camino, cuando á cien metros, poco más ó menos, sintió unas detonaciones que le hacía Eugenio Machado; y viéndose agredido, hizo lo mismo, cambiándose entre ambos varios tiros de revólver. De esos disparos hubo una víctima: un jovencito inocente que presenciaba esta escena. A eso conducía la complacencia de la policía con estos individuos de mal vivir,—me refiero á Machado y á sus compañeros.

Producido el hecho, fué detenido el señor Colmán, que no opuso resistencia ninguna. Al poco rato concurrió el Jefe Político de Tacuarembó, el comisario Landó y el comisario Rogelio Machado y otras autoridades al lugar del hecho. Estando ya detenido Colmán y desarmado, fué agredido á golpes de rebenque por el comisario Rogelio Machado, produciéndole una gran contusión en un ojo. Toda esa policía que rodeaba al Jefe Político pedía á gritos que le entregaran á Colmán para ultimarlo, y el mismo Jefe Político era de los que estaban más enfurecidos, y en medio de esa confusión y de esa escena el Jefe Político de Tacuarembó le reprochó al comisario Landó, en un exceso de cólera, que él era el culpable de esos atentados porque tenía complacencia con los blancos.

En esa forma, después que hubo sido estropeado Dionisio Colmán, fué conducido á la Jefatura. Machado no fué detenido; recién á las dos ó tres horas se le mandó buscar en carruaje. Y el parte policial de la Jefatura de Tacuarembó, pasado al Ministerio del Interior, dando cuenta de este hecho de sangre, lo hizo el Jefe Político de Tacuarembó con palabras encomiásticas hacia el tal Eugenio Machado, de quien he hecho varias citas para que se vea quién es el sujeto Machado.

Un señor representante—Y tiene tres procesos anteriores. Es un benemérito.

Señor Viera—Es un benemérito y así lo reconocía la Jefatura Política de Tacuarembó en su informe al Ministerio del Interior.

Es público en la ciudad de Tacuarembó que la policía, durante ese día y los que siguieron á este hecho que he narrado, no se ocupaba de otra cosa más que de buscar testigos falsos para acumular pruebas contra Colmán. Una de las cuestiones que más llamó la atención fué la del testigo Juan Díaz, quien declaró á favor de Colmán, manifestando que había sido agredido de atrás por Eugenio Machado. Sin embargo, al otro día la Jefatura, en un parte policial, decía al Juez Letrado de Tacuarembó que Juan Díaz no había dicho la verdad, y pedía que le tomaran nueva declaración. Juan Díaz, al otro día, declaraba todo lo contrario, por lo cual el Juez de Feria ordenó su prisión inmediata...

Señor Ramírez—Temería que le pasara lo que á Juan Díaz de Solís, su tocayo!

Señor Infantozzi—Que se lo comieran crudo!

Señor Viera—Aquí va otro de la mazorca!

Señor Beltrán—"El Día" le va á publicar su discurso al señor diputado en folletín.

Señor Ramasso—La verdad que pueden compararse esos dramas del terror!

Señor Beltrán—Pero, señor diputado, con una diferencia: que aquellos hechos ocurrieron hace un siglo y esto es de nuestros días.

Señor Ramasso (don Juan)—Son hechos antiguos y archivados y algunos ni son de este año.

Señor Viera—Todos los hechos que estoy narrando son de este año.

Señor Ramasso (don Juan)—Si el señor diputado recuerda sus palabras, comprobará que ha citado un hecho ocurrido en Diciembre, y me parece que no es de este año.

Señor Ramírez—Diga el señor diputado: ¿hay prescripción de un delito?

Señor Ramasso (don Juan)—No, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, que ha pedido se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Ramasso (don Juan)—Lo que es evidente, señor Presidente, es que esas declaraciones son nulas, desde que un testigo declara una vez una cosa y luego declara otra totalmente contraria.

Señor Presidente—No puede hacer uso de la palabra, señor diputado Ramasso!

Señor Cabrera—Pero, señor diputado, usted sabe...

Señor Presidente—No se puede hacer uso de la palabra. El orador ha pedido que se le ampare, y la Mesa tiene la obligación de ampararlo, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Cabrera—El orador me ha cedido á mí la palabra.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Viera.

Señor Viera—Continúo. Ataulfo Presa era uno de los provocadores de todos los días, hay varias denuncias que no quiero citar para no fastidiar á la Honorable Cámara, varias denuncias hechas á la policía, y á ninguna de ellas se trató de darle curso ni de atender. El día 17 de Enero por la noche se encontraba el periodista y estudiante Javier J. Ramela en una de las calles de la ciudad conversando con una niña, con una hermana del mismo Ataulfo Presa, cuando se le aproximó este sujeto, y sacando un gran facón, le pegó un tajo enorme en la nuca que casi lo decapita. A los 40 metros del lugar donde ocurrió este hecho se encontraba el comisario Rogelio Machado.

Señor Cabrera—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Viera—Sí, señor.

Señor Cabrera—Era para contestar á lo que decía el señor diputado Ramasso.

¿El señor diputado se extraña de que un testigo declare una cosa hoy y otra mañana?

Señor Ramasso (don Juan)—No me extraña, al contrario.

Señor Almada—Reformarse es vivir.

Señor Cabrera—Yo voy á contar un hecho que tiene mucha relación con éste, por tratarse de un hermano del Jefe Político de Tacuarembó, comisario de la policía de Las Piedras, hace años. Este señor comisario, José García, que ya no existe, y su hermano, este Jefe Político, que resulta ahijado mío...—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Lo felicito. Tiene buena mano el señor diputado!—(Murmullos).

(El señor Presidente hace sonar la campana de alarma).

Señor Cabrera — Lo conozco perfectamente bien... y lo he tratado muchos años, pues he sido vecino casi de puerta.

Señor Ramasso (don Juan)—¿Resulta, ó es, señor diputado?

Señor Cabrera—El señor diputado Viera me ha permitido una interrupción, y deseo me dejen continuar.

Señor Viera—Siempre que no sea muy larga.

Señor Cabrera—No señor. Va á ser muy corta; pero lo que voy á referir va á ser muy interesante.

Señor Ramasso (don Juan)—Y la Cámara lo oye con mucho gusto al señor diputado.

Señor Cabrera—Muchas gracias. Continuaré.

Este señor comisario, hermano de este Jefe Político, como he dicho, un buen día, en circunstancias que un español estaba colocando un cordón en una vereda del señor Bonetti en Las Piedras, por hacerse el gracioso pasó por encima del cordón y lo desmoronó, pues éste estaba sin calzar. Entonces le dijo al comisario el pobre español: "¿Por qué pasa usted sobre el cordón? ¿No ve usted el perjuicio que me ha hecho?" En mala hora le resultó aquella indicación. El comisario contestó á ésta con unas cuantas frases gruesas, fué á la comisaría, lo mandó buscar con un moreno, y allí le propinó una soberana paliza.

Una señor diputado—¡No puede ser!

Señor Cabrera—¿Pero saben los señores diputados lo que le pasó más tarde? Y que es precisamente lo que quería demostrar, que ciertas declaraciones no se hacen por temor á las consecuencias de futuro. Yo hice la denuncia á la Jefatura Política de Canelones, conjuntamente con otras, porque aquello era un semillero de irregularidades. Era entonces don Remigio Ayala Jefe Político de Canelones, quien mandó instruir un sumario, sumario que se instruía en una forma que yo veía que no podía hacerse luz de los hechos que motivaron mi denuncia.

Señor Otero — Pero, señor Presidente, parece que nos vamos á ocupar ahora de las cuestiones de Canelones! Estamos tratando la minuta del señor Viera.

Señor Presidente—El señor diputado Viera ha concedido la interrupción al señor representante Cabrera.

Señor García Morales—Tiene mucha relación con la cuestión, señor diputado Otero.

Señor Sánchez—Es muy interesante.

Señor Otero—Pero son muy interesantes también los datos que nos da el señor diputado Viera.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Cabrera—Un momentito, no se apuren, pues esto es muy sabroso. —(Hilaridad).

Voy á ser breve, porque veo que no me oye con gusto la mayoría... — (Murmullos).

Varios señores diputados—No apoyados.

Señor Cabrera—Aquí se trata de corregir á los funcionarios que no cumplen con sus deberes, y aquí no deben haber blancos ni colorados: debemos ser ante todo buenos ciudadanos patriotas, todos interesados en que se haga luz de los hechos, y, como he dicho, debe tenerse interés principal en corregir á los malos funcionarios... — (Apoyados).

No es propio que cuando se hace una denuncia concreta, clara, precisa, haya quien se sonría, creyendo que no es verdad.

(Continuará).

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 25 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión—Véase el número 3506, Poder Legislativo, página 62)

Pero yo quiero dar algunos antecedentes respecto á aquel asunto. Ese sumario se iba á hacer en esa forma deficiente, y yo pedí que me haría responsable de los cargos establecidos en mi denuncia, siempre que se me diera intervención en él, y me la dió el señor Ayala, mandando un comisario de órdenes, el señor Lorenzo Maritán, persona muy competente y digno funcionario público. Se inicia el sumario. Uno de los llamados á declarar fué el español á que he hecho referencia, que no quería venir, pues tenía temor de declarar; hubo que traerlo preso, y una vez allí, decía que si declaraba lo iban á matar.

Entonces el sumariante le garantió que hablara no más, que dijera lo que tuviera que decir, que él sería respetado. Con tales garantías, manifestó lo ocurrido. Si el sumario se hubiera hecho en la forma de costumbre, le habrían hecho declarar una cosa muy contraria á lo que declaró, justo y precisamente porque mostró hasta las heridas causadas por los latigazos que le habían dado. Por eso no hay que extrañar que haya contrariedad á veces en las declaraciones.

He terminado.

Señor Ramasso (don Juan)—La salvedad que yo había hecho, señor diputado, es una salvedad de carácter legal. Cuando en un sumario aparecen dos declaraciones contradictorias de un mismo testigo, la declaración es nula.

Señor Ramírez — Se investiga por qué medio se ha hecho incurrir en contradicción.

Señor Ramasso (don Juan) — Naturalmente: toda vez que se pruebe que ha habido violencia.

Señor Presidente — Recuerdo á los señores diputados que el que está en el uso de la palabra es el señor diputado Viera.

Señor Viera — Continúo, señor Presidente.

Fueron detenidos, entonces, tanto la víctima como el victimario, y al otro día sometidos al Juez de feria.

Me tocó ser el defensor del joven Javier J. Ramela.

La policía, con su parte policial, acompañaba las balas del revólver de Ramela, manifestando que Ataulfo Presa había herido á éste en defensa propia, pues se encontraban dos balas picadas.

Pedí al Juez de feria que me permitiera examinarlas, y ví, con sorpresa, que se trataba de dos balas cuyas picaduras eran viejas. Se lo hice presente tanto al Juez de feria como al señor Fiscal, doctor Bolívar Baliñas, que estaba presente.

Le habían únicamente limado un poquito los bordes, pero el fondo se veía claramente oscuro; y es sabido que las picaduras recientes son brillantes.

Al otro día el Juez de Paz fué á tomarle declaración á Ramela, que estaba incomunicado, y tan pronto como se le pusieron de manifiesto las balas del revólver, dijo que no eran de él, porque las balas de él eran cortas y esas eran largas. Confirma el dato de Ramela el dueño del revólver, el señor Miguel Irigoyen, quien manifestó también, inmediatamente, que las balas con que había acompañado el parte la policía no eran las de su revólver.

Esas cosas se han hecho en la propia comisaría de Tacuarembó, y se han denunciado por la prensa y en toda forma.

En otros lugares han sucedido hechos más ó menos análogos.

José Tedesca y Pedro Pérez, — que debe recordarlos el señor diputado Lussich, porque esos hechos acontecieron estando él en la ciudad de Tacuarembó...

Señor Lussich — Efectivamente.

Señor Viera — ... fueron bárbaramente castigados por la policía de la 6.a sección...

Señor Lussich — Efectivamente, señor diputado.

Señor Viera — ... y acompañados por los señores Abel T. Doreste y Félix Pompeño Barrios, se presentaron á la Jefatura.

Esta ordenó, al otro día, la prisión de éstos y no la de los apaleadores; y en el parte policial dirigido al señor Ministro del Interior en contestación al informe que este funcionario le pidió, — debido al telegrama que le pasó el señor Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista, doctor Juan López Aguerre, dándole cuenta no recuerdo bien si al señor Ministro del Interior ó al señor Presidente de la República del atentado, — el Jefe Político de Tacuarembó negó el hecho del apaleamiento.

José Tedesca y Pedro Pérez fueron apaleados por Rosalino Escobar y Ventura Paula, de la policía de la 6.a sección.

A Concepción Lima, detenido el mismo día por la policía de la 1.a sección urbana, sin causa de ninguna especie, "porque era muy compadre", se le tuvo 28 horas incomunicado, sin probar alimento y sin darle agua.

A Benjamín Prestes lo prendieron al mismo tiempo que á Concepción Lima y lo tuvieron igualmente 28 horas incomunicado sin darle alimento ni agua. Todos esos hechos ocurrieron el 7 de Enero del corriente año.

Pasemos á otra sección, á la 4.a. Juvencio Pedrozo fué bárbaramente apaleado por el segundo comisario Ramos, de la 4.a sección, en una reunión de carreras.

Voy á dar pocos detalles, porque sino va resultando demasiado largo.

Señor Berro (don Roberto) — Tratándose de un asunto de verdadera importancia, como han podido darse cuenta todos los señores representantes, yo haría moción para que esta sesión continuara hasta que termináramos con la discusión de la minuta presentada por el señor diputado Viera. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Hasta que termine el señor Viera.

Señor Berro (don Roberto) — Hasta que termine el señor Viera.

Señor Presidente — ¿El señor representante Berro propone sesión permanente para este asunto?

Señor Andreoli — Hay varios señores representantes que desean hacer uso de la palabra en esta cuestión, y creo, entonces, que votar una sesión permanente sería prolongar el debate mucho tiempo.

Señor Antuña — ¡Pero que se resuelva de una vez!

Señor Cortinas — Que se resuelva de una vez y que traten de abreviar los señores diputados.

Señor Antuña — No hay necesidad de hacer relatos policiales tan extensos.

Señor Andreoli — Mi moción es en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Viera. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Que se prorrogue hasta las siete y media.

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría.

Señor Berro (don Roberto) — Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta las siete y media de la noche, como se ha prorrogado muchas veces por cuestiones baladíes. ¡Cómo no se va á hacer por una cuestión de gran importancia!

Señor Bruno — Yo adhiero á la moción que formula el señor Berro.

Señor Berro — Yo creo que no es quitar importancia á la cuestión el sostener que siga los trámites regulares, dando lugar á que todos los señores representantes que quieran hacer uso de la palabra hagan uso de ella con toda amplitud. —(Apoyados).

Un señor representante — Es un asunto que debe resolverse en una sesión especial.

Señor Ramírez — Pero es una sesión especial que puede continuar el jueves.

Nos hemos opuesto repetidas veces á las mociones de sesión permanente y de prórroga de la hora por considerar que dificultan la amplitud del debate. En consecuencia, yo no votaré otra moción sino aquella por la que se prorrogue la sesión hasta que concluya su discurso el señor diputado autor de la minuta. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Voy á adherir á las opiniones que acaba de formular el doctor Ramírez, haciendo presente que entiendo que el doctor Lussich va á tomar parte en el debate, como también el señor Aureliano Berro y el que habla, por lo menos, y que nos pondría en muy malas condiciones y la Cámara estaría completamente fatigada, si tuviéramos que pronunciarnos á las siete y media de la noche.

En ese sentido voy á manifestarme de acuerdo con lo que acaba de exponer el doctor Ramírez.

Señor Lussich—Ya que el señor diputado Berro ha hecho alusión á mi persona, indicaré que voy á ser muy breve y no tendría inconveniente en hacerlo en la sesión de hoy si se prorrogara por una hora. Seguramente no alcanzaré á hablar media hora.

Señor Bruno—Y si el tiempo resultara insuficiente, los señores representantes podrían hablar y liquidar el asunto en la sesión próxima.

Señor García Morales—Para saber en qué forma debe votarse, sería necesario que la Mesa aclarara cuál es la colocación que va á tener este asunto en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente—Este asunto continuará en la orden del día y en primer término.

Varios señores representantes—Es natural.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor representante Berro.

Señor Fajardo—¿Cuál es?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta las siete y media de la noche."

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli—Yo había presentado otra moción: para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Viera.—(Apoyados).

Señor Fajardo—Esa es la del doctor Ramírez.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor Andreoli: para que se pro-

rrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor representante Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hago presente á la Cámara que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, ningún señor representante puede hablar más de tres cuartos de hora seguidos y el señor representante Viera ha pasado ya largamente ese término. De modo que sería conveniente que la Cámara autorizara expresamente para que el señor representante Viera pudiera seguir haciendo uso de la palabra con entera libertad.—(Apoyados).

Señor Salgado — Hago moción en ese sentido: para que se conceda al señor Viera todo el tiempo necesario para exponer sus ideas en este asunto.—(Apoyados).

Señor Viera—Muchas gracias.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se concede al señor representante Viera todo el tiempo que necesite para hacer su exposición.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Viera—Había dicho que iba á continuar ahora con algunos excesos cometidos en la 4.a sección del Departamento, y cité á Juvencio Pedrozo, que fué bárbaramente apaleado por el segundo comisario Ramos en una reunión de carreras, hecho que fué absolutamente público.

Eusebio Dutra fué detenido también por el subcomisario Juvelino Ramos en la casa de comercio de Ramos Hnos., en la 4.a sección, estando presente don José Rivero, por el hecho de estar armado. Hago presente que Dutra estaba en su casa.

Conducido á la comisaría, fué agarrado á golpes por el capitán ayudante del Regimiento 5.o de Caballería don Benito Segovia, que se encontraba en la comisaría, de la que es comisario su hermano don Francisco Segovia, quien le aplicó además —el comisario Segovia—unos latigazos. Ambos le dijeron á Eusebio Dutra que debía abandonar la sección.

José Rodríguez, súbdito español, detenido por el mismo subcomisario Ramos: en la comisaría fué ultrajado y abofeteado por el subcomisario Ramos; fué puesto en la barra y se le escupió la cara; no se le sometió á Juez.

Juan Alves, peón de Emilio Sabaris, colorado riverista, fué apaleado por el subcomisario Ramos, de la policía de la 4.a sección. Además, esta policía redujo á prisión el día 13 de Enero por la noche á varios ciudadanos de filiación nacionalista y riverista, que me voy á tomar la libertad de leerlos, porque son varios.

Esos ciudadanos son: Máximo Alvarez, Lucas Martínez, Ernesto Vázquez, Octaviano Núñez, José Rivero (hijo), Juan Silva, Timoteo Lemos y Anselmo Pereira. No había causa alguna para la detención de estos ciudadanos; sin embargo, en el parte policial, el comisario de la 4.a sección comunicaba al Juez de Paz que los había detenido, unos por andar con armas largas y otros que cuando fueron detenidos habían disparado, haciendo disparos de armas de fuego; entre esos que dispararon haciendo fuego, iba un ciego!

Señor Paullier—¡Qué puntería!

Señor Viera — Otros fueron detenidos por cortar la red telefónica del señor Pomoli. Téngase en cuenta que se trataba de nacionalistas y riveristas y que la red telefónica de este señor fué completamente destrozada, no así la policial, á la que no se le hizo ningún corte en los días de elección: permaneció intacta. Sin embargo, estos señores nacionalistas y riveristas cortaron la red telefónica del señor Pomoli, según el parte policial.

Carlos Dollenarte, colorado riverista, fué apaleado por varios individuos de la policía de la 6.a, vestidos de particular: Antonio Benites, Luciano Campos y Dinarte Freitas, estos dos últimos guardias civiles, y el otro, sargento de la policía.

La causa de haber atacado á Carlos Dollenarte estaba en que este ciudadano se trasladó de la 5.a sección á la 6.a para comunicar á la Comisión Receptora de Votos que los que lo habían apaleado ya habían votado en la 5.a sección, — hecho que ha sido completamente comprobado ante la Junta Electoral de Tacuarembó.

Carlos Dollenarte se quejó al comisario García, de la 6.a sección, de la agresión de que había sido objeto, y el comisario, en vez de atender la denuncia, le dió el consejo á Dollenarte de que se fuera para su casa, porque sino lo iban á matar...

Señor Segundo — Y se dió por bien servido.

Señor Viera — Hermoso ejemplo del comisario García!

Carlos Dollenarte no hizo caso y se presentó en la ciudad de Tacuarembó á sus correligionarios don Adolfo de León, don José D. Fontana y escribano don Antonio Casas, quienes hicieron constar todas las lesiones que presentaba Dollenarte por los facultativos doctores Moroy, Jiménez de Aréchaga y Castagnetto. Con esos certificados se presentó al Juez Letrado de Tacuarembó. Es uno de los tantos sumarios que duermen en el archivo del Juzgado Letrado de ese Departamento.

Los hermanos Mesa fueron detenidos por la policía de la 7.a sección con el pretexto de que ocultaban armas de guerra.

Yo no voy, señor Presidente, á hacer la defensa de los Mesa, de si eran ó no buenas personas, sino simplemente á referir el atentado brutal de que fueron víctimas. En pleno invierno, de noche, se les sometía al suplicio de ponerlos en el agua hasta el pescuezo para que confesaran crímenes supuestos, y cuando los sacaban de allí les propinaban horribles palizas.

Señor Bruno — Para calentarlos!

Señor Viera — Es para reirse la cosa! Los hermanos Mesa fueron conducidos á la ciudad de Tacuarembó; estuvieron incomunicados quince días; recién á los quince días una hermana de estas víctimas se presentó con un largo escrito al Juzgado Letrado de Tacuarembó denunciando los atropellos de que habían sido víctimas sus hermanos. El Juez Letrado de Tacuarembó estuvo todavía cinco días para resolver.

Señor Bruno — ¿Y la prueba de esa afirmación, señor representante?

Señor Viera — La prueba de esos hechos...

Señor Gutiérrez — El escrito que presentaron las mismas hermanas de la víctima.

Señor Bruno — Pero ¿cómo es concebible que pasen esos ciudadanos toda una noche con el agua al pescuezo?

Señor Ramasso (don Juan) — Eso corre parejo con lo de los azotes durante veinticinco kilómetros!

Señor Viera — Los hermanos Mesa estuvieron veinte días incomunicados; era necesario, porque en otra forma se hubieran podido constatar las lesiones que presentaban; recién cuando estuvieron curados fué cuando se le permitió hablar con ellos.

Señor Saavedra — A menos que los hubieran hundido sin dejar rastro.

Señor Viera — Melitón González fué muerto por la policía de la 11.a sección, de noche. Hasta ahora no se sabe cómo sucedió ese hecho.

Señor Bruno — Pero se sabe que fué la policía!

Señor Viera — Sí, señor; se sabe que fué la policía. Yo le voy á decir al señor diputado por qué se sabe: porque algunos de la policía también estaban heridos, pero cómo fué no se sabe. La cuestión es que Melitón González estaba durmiendo en la casa de un señor Colmán, en Valle Edén, y al otro día apareció muerto. No había testigos.

Señor Ramasso (don Juan)—¿Y muerto ha contado todo eso?

Señor Viera — Pero, señor: si la policía tuvo que pelear con ese señor! No se sabe cómo fué; la cuestión es que la policía mató al señor Melitón González; eso es la verdad. La policía declara eso; dice que lo mató después de una pelea.

Gregorio Pintos y Simón Techera, vecinos de Clara, 9.a sección, — voy recorriendo todo el Departamento...

Señor Bruno — No va á quedar títere con cabeza.

Señor Otero — Después vamos á llegar á los Departamentos blancos, cuando ellos dominaban; vamos á llegar á Rivera.

Señor Viera — ... tuvieron un incidente con Ramón Vega; éste les tiró un tiro. Por esta circunstancia fueron detenidos los primeros por el vigilante Zenón Colmán. Gregorio Pintos y Simón Techera, después de haber sido apaleados, á uno se le ató encima de un hormiguero...

Señor Mibelli — Es una leyenda eso! —(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Es exactísimo y será probado.

Señor Beltrán — No le falta nada para ser la Mazorca!

Señor Ramírez — Eso está en las páginas de Eduardo Gutiérrez. Eso prueba que la literatura de Gutiérrez tiene influencia.

Señor Viera — ... y al otro se le tuvo toda la noche echándole baldes de agua. Eso pasaba en el invierno. Como es natural, el padre de Gregorio Pintos, tío de Simón Techera, Pintos Rivero, se expresó en términos desfavorables para la policía, términos que llegaron á conocimiento del vigilante Zenón Colmán, quien prometió hacerle lo mismo á Pintos Rivero. Efectivamente, así lo quiso hacer: una noche se presentó el vigilante Zenón Colmán en casa de Pintos Rivero con tres guardias civiles y le intimó á que abriera la puerta y saliera para afuera.

Pintos Rivero no quería salir, pero bajo la amenaza de que le incendiarían la casa y le echarían la puerta abajo, no tuvo más remedio que salir; pero Pintos Rivero, que sabía lo que les había sucedido á su hijo y á su sobrino, vendió caro el atropello de la policía, pues mató á Zenón Colmán é hirió á tres guardias civiles. A esos extremos se llega cuando la policía no sabe cumplir con sus deberes y se extralimita en sus funciones.

Al señor Américo Serralta le fué asaltada la casa á unos dos mil metros de la comisaría. Hubo gran cantidad de tiros, la policía no sintió.

Voy á terminar, señor Presidente, porque ya va siendo demasiado fastidiosa esta larga enumeración de delitos cometidos ó tolerados por la policía de Tacuarembó. Pero antes de terminar, quiero hacer presente, también, algunas irregularidades y algunos hechos bochornosos que están pasando en mi Departamento.

A don Antolín Ibarra se le echó abajo un alambrado en una extensión de varios pilómetros; igual cosa sucedió con don Dámaso Cuadro y con la viuda de la Rosa. La policía no ha visto absolutamente nada, ni se ha preocupado de buscar á las personas que han hecho esos atropellos á la propiedad privada.

Las denuncias presentadas á la policía por Landó Tiscornia, constituyente, por el comerciante Antonio Ardans, por José A. Valdés, y por el estudiante Vital Menéndez, duermen en los archivos del Juzgado Letrado y de la policía de la 1.a sección.

Señor Salgado — ¿Tiene la culpa el Poder Ejecutivo de que esos expedientes duerman en los archivos del Juzgado Letrado?

Señor Segundo — Lo declara cómplice al Juez, el señor diputado.

Señor Salgado — Y, ¿quién es el Juez?

Señor Segundo — El Juez es el doctor Nattino, nacionalista, porque nosotros no nos hacemos cómplices de nadie.

Señor Salgado — El doctor Nattino es nacionalista.

Señor Segundo — Y lo ha declarado cómplice de la policía el señor diputado. Si no ha estado presente, más vale...

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No se puede interrumpir al orador.

Señor Segundo — Que la advertencia se haga extensiva á todos, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa se ha dirigido á todos los señores diputados.

Señor Segundo — El doctor Salgado ha dado el ejemplo, y los malos ejemplos cunden.

Señor Gutiérrez—Voy á hacer una moción previa.

No obstante el resultado que tuvo la moción del señor diputado Berro para que la sesión fuera declarada permanente, yo voy á insistir en el mismo sentido...—(Apoyados).

... Me parece que hay ambiente para que este asunto sea liquidado en la sesión de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bruno—Por lo menos, para que se prorrogue la sesión hasta las 7 y 30.

Señor Gutiérrez—Algunos de los señores diputados que van á hacer uso de la palabra después del señor diputado que la tiene, creo que prefieren hablar ahora.

Señor Presidente—La Mesa observa al señor diputado que muchos señores representantes se han retirado creyendo que la sesión terminaría en la forma acordada anteriormente.

Señor Segundo—¿Se han retirado con permiso de la Mesa?

Señor Presidente—Se han retirado muchos señores legisladores.

Señor Segundo—Pero, ¿con permiso de la Mesa?

Señor Presidente—El señor representante sabe que nunca se retiran los señores diputados con permiso de la Mesa.

Señor Segundo—Cuando me he retirado, he pedido permiso á la Mesa.

Señor Presidente—El señor diputado es el único que lo hace.

Señor Gutiérrez—Me voy á limitar, entonces, á hacer moción para que la sesión se prorrogue hasta las siete y media.

Señor Presidente—Era una simple observación que hacía la Mesa al señor diputado Gutiérrez, pero la Cámara puede resolver lo que considere mejor.

Sírvase leer el señor Secretario la moción formulada por el señor diputado Gutiérrez.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta las siete y media."

Señor García Morales—Hace tres meses que no sesionamos. Bien podemos imponernos una hora más de trabajo.

Señor Naranció—Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Gutiérrez haciéndome solidario de los compañeros ausentes de la Cámara que votaron en contra de esa moción hace un momento. Es cierto, señor Presidente, que algunos de esos compañeros se han retirado, y es también cierto que si así lo han hecho es porque el señor diputado Viera estaba haciendo exposición de hechos y esperaban para estudiarlos la versión taquigráfica. No necesitaban, por tanto, estar presentes; porque es imposible conservar en la memoria una cantidad de sucesos tales como los que está denunciando el señor diputado...

Señor Segundo — ¿Defensa de oficio?

Señor Naranció — ¿Defensa de qué?

Señor Segundo — Defensor de oficio de los que están ausentes.

Señor Naranció — Yo me considero siempre defensor de oficio de mis compañeros y es precisamente cuando están ausentes cuando más los defiendo. No los voy á defender cuando están presentes. Ellos saben defenderse solos.

Señor Segundo — No hay necesidad, porque este asunto puede liquidarse hoy.

Señor Naranció — Por eso, yo señor Presidente, quiero dejar constancia de que si se prorrogara la sesión ó se votara sesión permanente...

Señor García Morales — No es para permanente; esa moción ha sido rechazada.

Señor Segundo — No es permanente, treinta minutos, nada más.

Señor Naranció — ... lo único que se conseguiría es que siempre habría el temor de las sorpresas posibles como sucede en este caso. Por lo tanto, yo votaré en contra de la moción.

Señor Bruno — Yo voy á votar la moción que formula el señor representante Gutiérrez porque, según manifestaba hace un instante el señor diputado Berro, intervendrían en este asunto, además del señor representante que en este momento hace uso de la palabra, el doctor Lussich, el doctor Berro respecto de los asuntos de Tacuarembó, el señor Aureliano Berro respecto de otras cuestiones que se refieren á la policía de Treinta y Tres, y por nuestra parte creo que nuestros colegas de la mayoría, interiorizados del asunto que se está debatiendo en estos momentos, intervendrán también, lo que quiere decir que este debate tendrá una amplitud extraordinaria y que de ninguna manera será posible resolverlo en la sesión de hoy, aun cuando fuera prorrogada por treinta minutos. De manera que lo único que se conseguiría con esto que propone el doctor Gutiérrez es adelantar un poco de terreno en la solución final de este asunto. — (Apoyados).

Además hay que tener en cuenta esto otro: que el jueves próximo acaso sea difícil resolverlo en definitiva, y como para el sábado próximo tendremos que tratar un asunto que interesa más vivamente á la Cámara y á la opinión pública, es un asunto que ya para entonces habrá perdido su oportunidad.

De manera, pues, que conviene que la sesión se prorrogue hasta las siete y media, como lo propone el doctor Gutiérrez, al solo objeto de adelantar algo en la solución final.

Señor Naranció — Señor Presidente: yo de lo único que quiero dejar constancia es de que, á pesar de las palabras del señor diputado Bruno, voy á votar en contra; y si así lo hago es porque no tengo la persuasión absoluta de que todos los señores diputados que ha citado el señor Bruno van á hacer uso de la palabra; en ese caso tendría la completa convicción de que antes de las siete y media no podríamos terminar. Pero es muy posible, que no hablen los señores diputados que ha mencionado el señor diputado Bruno, y que tengamos que votar la cuestión en estos momentos.

Señor Lussich — No: en el entendido de que no se concluya.

Señor García Morales — Está viendo fantasmas.

Señor Segundo — Está viendo almas del otro mundo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Gutiérrez para que se declare en sesión permanente.

Señor Gutiérrez — Como no había ambiente, señor Presidente, limité después la moción.

Señor Presidente — El señor representante Gutiérrez formuló dos mociones: la primera no ha sido retirada: tiene que ser votada por la Cámara si se acepta el retiro de la moción. Para retirar una moción es necesaria la autorización de la Cámara, porque lo establece expresamente el Reglamento. De modo que si la Cámara accede al retiro de la primera moción del doctor Gutiérrez...

Señor Gutiérrez — Pero supongo que la Cámara no tendrá inconveniente en concederme el retiro de la moción.

Señor Presidente — ... se pondrá á votación la segunda moción.

Se va á votar.

Si se accede al retiro de la primera moción del doctor Gutiérrez, referente á que la sesión sea permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la segunda moción del señor Gutiérrez.

Señor Salgado — La Cámara había resuelto que se prorrogara la sesión hasta que terminara su discurso el señor diputado Viera. La moción del señor diputado Gutiérrez importa reconsiderar lo resuelto. — (No apoyados).

Señor Ramírez — Pero si ahora se reconsidera por simple mayoría!

Señor Salgado — De manera que lo que debe votarse es si se reconsidera lo ya resuelto por la Cámara hace un momento. Es una reconsideración.

Señor Presidente — La Mesa entiende que, en realidad, es una reconsideración; pero, de acuerdo con el Reglamento, cualquier moción debe ser resuelta por simple mayoría.

Señor Salgado — ¿Aún las mociones de reconsideración?

Señor Presidente — Sí, señor representante. De modo que al votarse la moción formulada por el doctor Gutiérrez, se reconsidera de hecho la primera resolución de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del doctor Gutiérrez para que se prorrogue la sesión hasta las siete y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor representante Viera.

Señor Viera — Pocas cosas, más, señor Presidente, tengo que agregar.

No tengo temor alguno que la exposición de hechos que he expuesto á la Honorable Cámara sea ampliamente discutida; tengo la completa seguridad, la absoluta seguridad, que he dicho la verdad; y si la minuta de comunicación se pasa al Poder Ejecutivo, todos los cargos que

he hecho han de resultar comprobados.
He terminado.

Señor Presidente — Va á darse lectura de la orden del día para la próxima sesión.

(Se lee lo siguiente):

"1.o Discusión del proyecto de minuta propuesto por el señor representante don Claudio Viera respecto de las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres.

2.o Continuar la discusión general y particular del proyecto sobre adquisición de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte (repartido número 59).

En discusión general:

3.o Tratado de arbitraje con el Brasil (repartido número 240).

4.o Formación de praderas permanentes (repartido número 15).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Septiembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

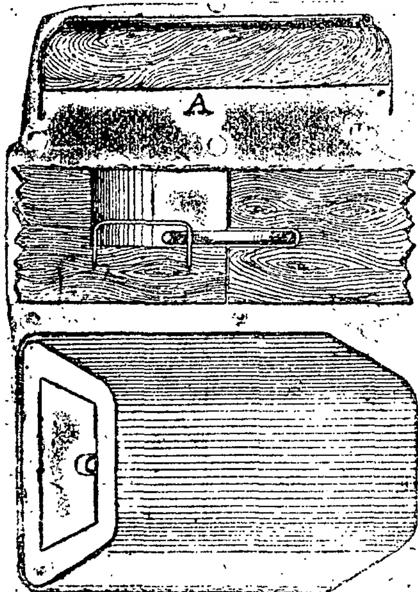
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 4579



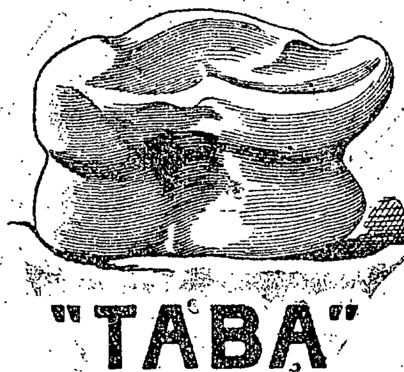
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ENVASE Y CIERRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1606-v.oct.15.

ACTA N.o 4610

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VERITAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1608-v.oct.15.

ACTA N.o 4580

MARCA REGISTRADA



"TABA"

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TABA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1607-v.oct.15.

ACTA N.o 4585



ANTORCHA

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, el señor Dionisio Palomo, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ANTORCHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1616-v.oct.15.

Facultad de Derecho y C. Sociales

AVISO

Se hace saber á los estudiantes que el registro de inscripciones para los exámenes previos y ordinarios estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 1.o al 10 del próximo mes de Octubre.
Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establece el decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.
Sep.27-1611-v.sep.29.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.
Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — El Secretario.
Sep.27-1610-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTLETT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en California, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELIZABETH Mc. LEOD MILLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Mississippi, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
628-v.oct.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2416, y doña ESTELA LEGNANI GOLFARINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1667.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
633-v.oct.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Toledo, y doña IRMA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Ituzaingó, calle Brandzen sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
629-v.oct.4.

En Maroñas y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas (Camino Carrasco), y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Libertad (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

632-v.oct.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SICCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUGENIA DEVOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

631-v.oct.4.

En Maroñas y el día 25 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTO, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA MARGARITA PANIEROTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

630-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Espel de Etchenique, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1623-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Alvares Lista ó Alvarez Lista, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1622-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Quintela de Lago, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1621-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1620-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honoré Roustan, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del concurso de doña María Braulia Berbes para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Octubre, á las quince, con el fin de nombrar nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que lo era, don Antonio Parrondo. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1615-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano García, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1609-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Blas Moreno, y rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Morena, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, y en la forma que se expresa á continuación: 1.o La de nacimiento de Nicolás Morena, rectificar el apellido materno, que dice Ferrico, por Federico, que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de Blas Morena, rectificar también el apellido materno, que dice Ferrigo por Federico, que es el verdadero. 3.o La de defunción de Juana Morena, rectificar los apellidos: el paterno, que es Morena, y no Moreno, y el del marido, que es Mármora, y no Marmo, según aparecen en dicha partida. 4.o En la de nacimiento de Juan Mármora se encuentran equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice, respectivamente, Marmo y Moreno, siendo que los verdaderos son Mármora y Morena. 5.o La de defunción de Blas Morena, figura el apellido paterno Moreno, debiendo ser Morena, y el nombre del padre, que aparece Blas, debe ser Donato, por ser los verdaderos. 6.o La de nacimiento de Catalina Mármora, aparecen equivocados los apellidos materno y paterno, pues dicen, respectivamente, Marmoi y Moreno, debiendo ser Mármora y Morena, por ser los verdaderos. 7.o La de nacimiento de Juana Morena, tiene equivocado el nombre, dice Juanita, siendo el verdadero Juana, debiendo rectificarse también los apellidos paterno y materno, por cuanto dicen, respectivamente, Moreno y Ferrero, debe decir, por ser los verdaderos, Morena y Federico. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente para entregar á parte interesada, que signo y firmo, en Florida, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roquero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Angel Geribon, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guido, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.27-1619-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se presentó ante este Juzgado don Miguel Childe, como apoderado de don Ventura César, solicitando una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgaron don Mario S. Ibarra y don José María Gómez en fecha 31 de Enero de 1916, en el pueblo de Santa Isabel, ante el escribano don Antonio Aller, sobre una fracción de campo, con sus alambrados y demás accesorios, ubicada en el paraje "Tres Arboles", Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientos seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1605-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Sep-

tiembre 15 de 1917. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.
Sep.27-1604-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lopez da Cunha, citándose a la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.27-1603-v.oct.6.

MARCOS BEGUERISTAIN

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Felipe Péndola y doña Verónica Ferrari, hace saber que el día diez y nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Marcos Begueristain, presidido por el infrascripto, y asistidos de escribano don Francisco Martín Solari, procederá á vender en remate almoneda, y con la base de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles, situados en esta villa de Dolores: Primero: Un terreno con lo en él edificado, compuesto de veintiún metros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, sucesión Indarte, y al Oeste, otro terreno de la sucesión; tasado en dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuatro centésimos. Segundo: Otro terreno con lo en él edificado, contiguo al anterior, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, el terreno anterior, y al Oeste, calle 18 de Julio; tasado en mil sesenta y siete pesos cincuenta y nueve centésimos. Se previene: Que los títulos están depositados en la Comisión Auxiliar de Dolores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Dolores, Septiembre 24 de 1917. —Germán J. Schweizer.
Sep.27-1613-v.oct.18.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Carlos Ceriani la casa de comercio que en el ramo de librería y cigarrería tenía establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, con la denominación de "La Feria de los Libros", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa, al señor Ceriani, dentro del plazo y á los efectos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Claudio García.
Sep.27-1602-v.oct.17.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día diez y siete del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.26-1571-v.oct.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1918), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes para policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, además, trescientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas serán presentadas en la mencionada Fiscalía el día 3 del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados ó de quienes les representen. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.26-1570-v.oct.2.

Asistencia Pública Nacional

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad de la señora Virginia P. de Correa, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 1.848 metros 98 decímetros 92 centímetros cuadrados, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.
Sep.25-1556-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad de la sucesión Maldonado, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 624 metros 6 decímetros 30 centímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.
Sep.25-1557-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad del señor Juan Derregibus, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 1.234 metros 56 decímetros 59 centímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.
Sep.25-1558-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad del señor Pedro Etcheverri, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 550 metros 94 decímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.
Sep.25-1559-v.oct.2.

EDICTO

Habiéndose resuelto por el Ministerio del Interior la expropiación de la finca de propiedad del señor Lucas Pereira, situada en la manzana número 52 de esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, con un área total de 623 metros 73 decímetros 62 centímetros, para ensanche del Hospital Salto, y á los efectos de lo que prescribe el artículo 15 de la ley de expropiación, se hace el presente llamado por el término de ocho días. — El Director.
Sep.25-1560-v.oct.2.

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.
Sep.18-1437-v.oct.18.

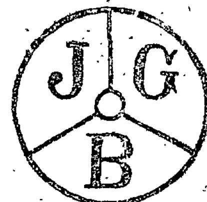
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4577

Con fecha 13 de Septiembre de 1917, el señor Pablo Tapie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"HAMBA-I"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1353-v.oct.2.

ACTA N.o 4545



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan García Bentancur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"J. G. B."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1404-v.oct.4.

ACTA N.o 4551

Inco

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Waldes & Company of New Jersey, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"INCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a (botones de presión de toda clase). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.12-1285-v.sep.28.

ACTA N.o 4570



Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente vinos). —Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.13-1306-v.sep.29.

ACTA N.o 4578



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Goodall Worsted Co., de Sanford, Maine y Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"PALM-BEACH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1577-v.oct.13.

ACTA N.o 4586

Con fecha 15 de Septiembre de 1917, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VESTAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1423-v.oct.4.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4575



TRES PLUMAS REALES

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRES PLUMAS REALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1547-v.oct.11.

ACTA N.o 4571



Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores C. de la Balze y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 14.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1312-v.sep.29.

ACTA N.o 4558



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"FLEXCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1424-v.oct.4.

ACTA N.o 4568

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Bartolomé Alladio, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TROFOSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1497-v.oct.9.

ACTA N.o 4554



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dalton Adding Machine Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"DALTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1364-v.oct.2.

ACTO N.o 4553



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"JAP ROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clase 14.a (jabones) y 58.a (jabones). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1341-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4555



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dae Health Laboratories de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"HIERRO NUXADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1392-v.oct.3.

ACTA N.o 4559



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Prest-O-Lite Company Inc., de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1454-v.oct.5.

ACTA N.o 4552



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHANDLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1316-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4532



Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. I. A. T. Fabrica Italiana Automobili, Torino, S. A., de Turín (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"F. I. A. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 20.a, 23.a y 25.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1225-v.sep.27.

ACTA N.o 4541



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a 9.a, 17.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 57.a y 72.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1320-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4598



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, solicita el registro de la marca:

"VERANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1464-v.oct.5.

ACTA N.o 4546

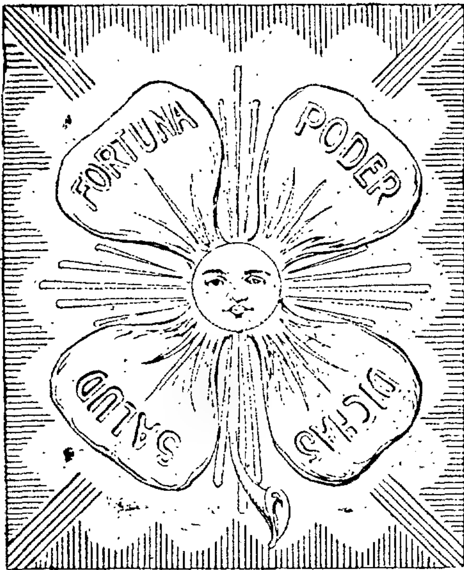
Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harny Lee Lyuch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WODSTOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1447-v.oct.5.

ACTA N.o 4604



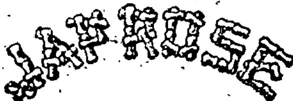
Con fecha 21 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL Y TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1530-v.oct.10.

ACTA N.o 4561



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAP ROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1525-v.oct.10.

ACTA N.o 4560



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la New Nork Lubricating Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 4572

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1523-v.oct.10.

ACTA N.o 4600

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRANDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a á 28.a, 31.a al 35.a, 38.a al 54.a, 56.a al 60.a y 76.a.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1536-v.oct.10.

ACTA N.o 4573

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1524-v.oct.10.

ACTA N.o 4569

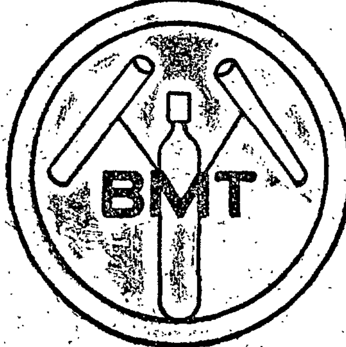
Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 61.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1498-v.oct.9.

ACTA N.o 4549



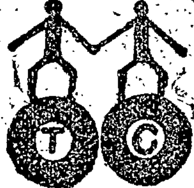
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. M. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1465-v.oct.8.

ACTA N.o 4550



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Ingiaterra), solicitan el registro de la marca:

"T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1466-v.oct.8.

ACTA N.o 4605



Con fecha 22 de Septiembre de 1917, el señor José M. Corral, apoderado del señor Adrián González, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 4591



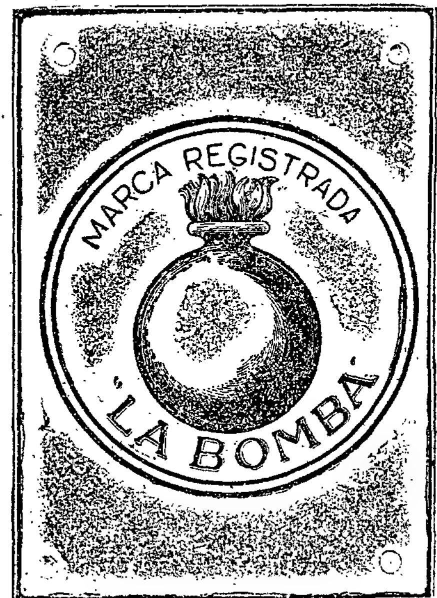
Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAMALEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1443-v.oct.5.

ACTA N.o 4544



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Repetto, Vega y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA BOMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos la 29.a). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1403-v.oct.4.

ACTA N.o 4602

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Knowlton Dauderine Comp., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAUDERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1521-v.oct.10.

ACTA N.o 4601

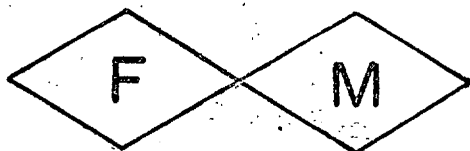
Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Allen y Hamburys Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UMBROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1520-v.oct.10.

ACTA N.o 4566



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "F. M." destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1563-v.oct.11.

ACTA N.o 4564



Con fecha 8 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Bayerson Oil Works de Erie, Pa. y New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "BAYERSON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1251-v.sep.27.

ACTA N.o 4557



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Aromint Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca: "KOF NOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1268-v.sep.27.

ACTA N.o 4556



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Aromint Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca: "AROMINTS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1267-v.sep.27.

ACTA N.o 4590



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Alfredo Skawronski, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "HELVECIA A. S." destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1543-v.oct.11.

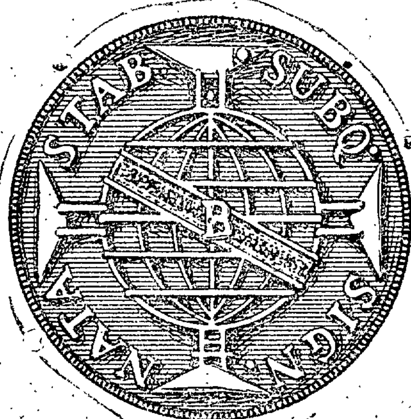
ACTA N.o 4530



EL CRUZADO



EL CRUZADO



EL CRUZADO

Con fecha 28 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL CRUZADO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

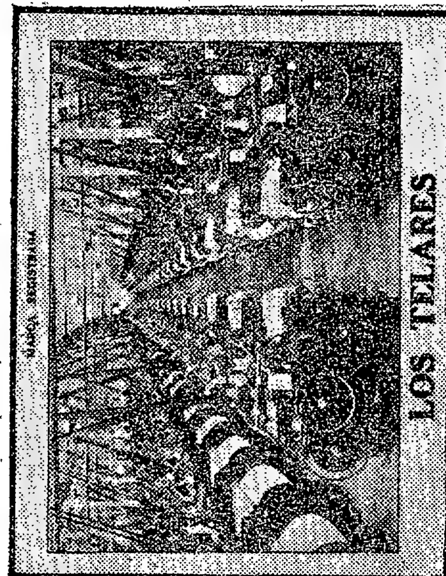
Sep.12-1270-v.sep.28.

ACTA N.o 4565

Con fecha 10 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor J. A. Zublin, de Campana, F. C. C. A. (República Argentina), solicitan el registro de la marca: "FERRIT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 56.a, 57.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1271-v.sep.28.

ACTA N.o 4543



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LOS TELARES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1383-v.oct.3.

ACTA N.o 4534



Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico V. Furze, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "PERFOCURA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 11.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1293-v.sep.29.

ACTA N.o 4597



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GATO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1467-v.oct.8.

ACTA N.o 4583



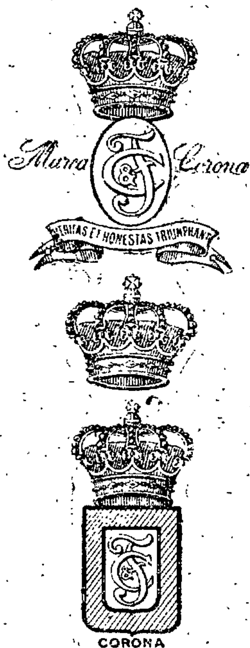
Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHOCOLAT PARISIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1253-v.sep.27.

ACTA N.o 4661



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos solamente) (renovación).—Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1588-v.oct.13.

ACTA N.o 4567



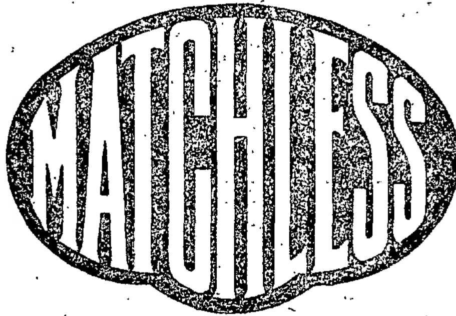
Con fecha 11 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo. S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 4596



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Willian F. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MATCHLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.13.

ACTA N.o 4576

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y C.o, de Villa Novoa de Saya (Portugal), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"DELAFORCE SONS & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1576-v.oct.13.

ACTA N.o 4542

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CRISANTEMO O LOS CRISANTEMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1354-v.oct.2.

ACTA N.o 4574

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

OLDSMOBILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1546-v.oct.11.

ACTA N.o 4603



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1522-v.oct.10.

ACTA N.o 4547

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ORQUIDEA O LAS ORQUIDEAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos flores artificiales y artículos de adorno en general). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1448-v.oct.5.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES

La inscripción para los próximos exámenes de Noviembre-Diciembre se recibirá en la Bedelía de esta Facultad todos los días hábiles, de las 16 á las 18 horas, desde el 25 de Septiembre corriente al 5 de Octubre próximo.

Los pedidos serán hechos en los formularios que entregará la Bedelía, debiendo los interesados formular en hojas separadas los pedidos de exámenes ordinarios (16 de Noviembre á 15 de Diciembre), y los de examen previo (3 á 15 de Noviembre).

Después del 5 de Octubre sólo se recibirán pedidos hasta el 31 de Octubre, previo pago de la multa correspondiente (dos pesos por asignatura), y vencido dicho plazo, sólo en casos especialísimos, á juicio del Decano. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Sep.26-1587-v.oct.6.

Escuela Superior de Comercio

Inscripciones para exámenes de ingreso del período de Octubre

Los formularios para las inscripciones de los exámenes de ingreso que deben principiar la primera quincena de Octubre entrante, se expedirán todos los días hábiles, del 20 al 30 del corriente, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — El Secretario.

Sep.19-1449-v.sep.29.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.04, autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color naranja. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — La Secretaría.

Sep.21-1474-v.oct.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a, 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquim-

bo, próxima al Paso Real), 7.a sección (en Cololó, próxima al Paso de la Arena), y 9.a sección (en Agraciada, próxima á Villa Alejandría), del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Octubre próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.22-1485-v.oct.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación pública para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 16 de Perseverando (Soriano).

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 16 de Perseverando, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.11-1250-v.sep.27.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, colocación de lápidas en los nichos, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 16 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieren tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — La Dirección.

Sep.26-1572-v.oct.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palanoha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Blanco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castellucí, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

Desvío de camino

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado doña Emilia Lima de Ferrao solicitando autorización para construir alambrados formando callejón en toda la extensión del camino vecinal que, arrancando del camino departamental que va á Rivera y va á empalmar con otro camino vecinal que viene del Paso de la Laguna de Mata Ojo Chico, y cruzando ambos y juntándose en un campo de su propiedad, situado en Sopas (6.a sección judicial del Departamento), el que tiene los siguientes límites: al Sur, el arroyo Sopas; al Este, campos de las señores Liberalina Lima de Correa, Adelina Lima de Freitas y sucesión de Severino Taranco, y al Oeste, campos de don Gregorio D. Martínez; y solicitando, al mismo tiempo, autorización para desviar uno de los expresados caminos, llevándolo hacia el Sur en una extensión de quinientos metros más ó menos. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Ag.28-929-v.sep.27.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña MARIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

599-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solís número 1515, y doña MAGDALENA LONGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

598-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña MARGARITA FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

600-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 378, y doña JULIA AMOROSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1683, y doña DELFINA FELICIA MASULLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARASCO CRISTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Kalinos, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1337, y doña RAMONA LOUSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAVILETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña HAYDEE MARGARITA LITERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

617-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 900, y doña PILAR ESPOSITO QUIROGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 900.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Cosía Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.*

586-v.sep.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JACINTO TOSAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 57, y doña ISABEL BEATRIZ ERRECART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

627-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña ELVIRA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

626-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña HERMINIA ESPINOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

625-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CARLOS ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 35, y doña DOLORES SOFIA PIÑEYRUA ESTRAZULAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

624-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL MELGAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce del Yi (Florida), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1078, y doña ALMENA ROMANA MELGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce del Yi (Florida), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIZRAJI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en el Asia Menor, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1509, y doña BEJORA BENADERET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en el Asia Menor, domiciliada en la calle Alzáibar número 1201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOCAGE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1435, y doña EMMA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO COPPOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1065, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA CID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña AUREA FENCIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Encina número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO MODESTO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2071, y doña IRENE LUISA FELICIA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

606-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN SALVADOR MIGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1857, y doña JUANITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

605-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1416, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

604-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IBAREMBORDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 27 de Diciembre de 1890, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña ISABEL TERESA CORCCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla Pereyra el día 2 de Junio de 1897, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

616-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Agosto de 1893, domiciliado en Colón, y doña PAULINA PIETRINA CALCAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 29 de Junio de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

601-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO COMESAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1618, y doña MARIA AMELIA DEMITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Marcelino Sosa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
608-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIMOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 95, y doña CATALINA EVA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
607-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEGOYEN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA JAQUINTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bigsignano (Italia), domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
587-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (Canelones), y doña VALENTINA SANTIAGA DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
623-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MARIA MONTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2691, y doña JOSEFA CORRAL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2691.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
609-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 195, y doña VALENTINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMESON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña CAROLINA VILLAMARIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
610-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL G. ORPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña ROSA PETRELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 36e.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LARRAGOITIA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1828, y doña ENRIQUETA AMAYA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ZUNINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle República número 1843, y doña ANGELA BERENGUER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Mignes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
615-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1185, y doña NIEVES EVARISTA PEPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1395.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA ELENA PEDREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Diciembre de 1895, domiciliado en la sección, y doña AMALIA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Junio de 1895, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
619-v.oct.3.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESPINEL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña CATALINA MARIA FIURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBORIO PERDOMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
618-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RABUÑAL CORES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1574, y doña CLARA CORREGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Samuel Lafone número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado* en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.
620-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 43, y doña JACINTA IBARRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado* en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.
621-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERCIBALLE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-

video, domiciliado en la calle San Félix número 37, y doña DEIDAMIA PIRIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 622-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FELIPEZ ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 196, y doña DOLORES GOMEZ LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 612-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALIVERTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rovelasca (Provincia de Como), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2000, y doña ELISA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1931, y doña LIROPEYA LORENZA TIMONEL BULLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PACIFICO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Municipio número 2611, y doña PETRONA DIONISIA SANDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Hocquart número 2065, y doña CARMEN BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sedes, domiciliada en la calle Hocquart número 2065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 614-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SASANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PETRONA BIRRIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 613-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICIERO BRUSCIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1975, y doña FILOMENA DIROZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BARINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Marzo de 1896, domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA GABINA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Octubre de 1896, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 611-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melilla s|n., y doña CLARA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Melilla sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LUISA CHIESA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL PRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MARIA ROSA BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 603-v.oct.2.

En Sayago, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la casa número 334 de la calle Nueva Granada, y doña CARMEN BENTANCOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la casa número 141 de la calle Molinos de Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 602-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hormachea de Blanco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1535-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Solla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1534-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1455-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Fernández, don Esteban Cenós y don Pascual Navarro ó don Pascual Cenós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.18-1435-v.sep.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Grenno de Gaglia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Septiembre 15 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1391-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Manuela Olivera de Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1436-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Torrens de Puchi, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Rodó, en representación del señor Antonio Vareia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Torrent de Puig, por cuanto donde dice María Torrens de Puchi, debe decir María Torrent de Puig, por ser el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Juan Puig, por cuanto, donde dice José Puch, debe decir José Puig, y donde dice María Turen, debe decir María Torrent de Puig. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1422-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arotçaren de Platero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1389-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Bernardo Rospide y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Rospide solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de estado civil: 1.o La partida de bautismo de Ildefonsa Manuela Rospide, por cuanto en donde figura la madre con el apellido de Laornaga, debe decir Laurnaga, por ser el verdadero apellido; 2.o El acta de estado civil de nacimiento de Germán Matías Rospide, por cuanto donde dice Matías debe decir Germán Matías Rospide, y donde figura la madre con el apellido de Laornaga, debe decir Laurnaga; 3.o El acta de nacimiento de Sara Fausta Rospide, por figurar con el nombre de Fausta en vez de Sara Fausta Rospide, por ser el verdadero nombre. 4.o El acta de nacimiento de Cecilia Fermina Rospide, por figurar solamente con el nombre de Fermina, cuando, en realidad, es Cecilia Fermina Rospide; 5.o El acta de nacimiento de Alejo Rospide, por decir Manuela Laornaga en vez de Manuela Laurnaga; 6.o El acta de nacimiento de Josefa Eloísa Rospide, por aparecer la madre con el apellido de Laornaga en vez de Laurnaga; 7.o El acta de nacimiento de José Pedro Rospide, por cuanto en donde dice hijo de María Laurnaga, debe decir hijo de Manela Laurnaga; y 8.o La partida de nacimiento de Bernardo Rospide, por figurar la madre con el apellido de Laornaga en vez de Laurnaga, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos I. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días copmarezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1379-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Elviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1373-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.16-1361-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Conlazo Zavalía, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.4-1107-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Acosta contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo compuesto de 384 hectáreas 5.409 metros 38 decímetros y 84 centímetros, situada en la 12.a sección del Departamento de Minas", se cita, llama y emplaza á toda y cualquier persona que se considere con derecho á una fracción de campo compuesta de trescientas ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros treinta y ocho decímetros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Ramos, en cuyo plano está señalada con el número uno, y está situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, y tiene por límites: al Norte, el Arroyo Olimar Chico, divisorio con Tolentino Alvariza, Ignacio Echavarría y campo ocupado por Solano Rodríguez, hasta su confluencia con el arroyo Sauce de Olimar Chico; lindando al Este con este último arroyo, divisorio con doña Camila Cardozo; al Sud, con campo de Juan Lorenzo Acosta, y al Oeste y Sudoeste, con don Tolentino Alvariza; para que comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como también á llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-968-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan M. Martínez contra los herederos y sucesores de Juan Calone y Francisca Rodríguez y otros, reivindicación", ha sido dictada la resolución siguiente:

Montevideo, Septiembre 10 de 1917.

Vista en primera instancia y en definitiva, este juicio reivindicatorio iniciado por los herederos de don Juan Miguel Martínez contra la sucesión de Juan Calone y doña Francisca Rodríguez y otros;

Resultando: Que el actor expone: Que sus poderdantes doña Carmen Martínez de Ferreira, doña Marcelina Martínez de Zaz, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez son dueños de una manzana de terreno de la Villa del Cerro señalada con el número 34, letra D, en el plano levantado por el agrimensor Enrique Jones; que estos terrenos los hubieron de su causante don Juan Miguel Martínez, el cual lo hubo por la división que hicieron con los condominios don Francisco Lecoy y don Atanasio Aguirre, del terreno comprado en común á los señores Bertrán Lebreton y Cía. en el año 1835 ante el escribano don Salvador Fort; que sin título ni derecho alguno se encuentran ocupando esta manzana los herederos de don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez, que lo son: Francisco, Bernardo, Pedro, Juan, Manuel, Rafaela, Dolores y Vicenta Calone, y además por don Juan Ardaitz; que por tanto demanda por reivindicación del dominio del terreno referido á los demandados, los cuales deben ser condenados á la restitución del bien detentado con sus acciones y frutos, y con más las costas y costos;

Que habiéndose emplazado en forma legal á los demandados don Pedro, don Juan, don Manuel, doña Rafaela, doña Dolores y doña Vicenta Calone, que no concurrieron al juicio, se les dió defensor de oficio;

Que el defensor de oficio contestando la demanda, dice que efectivamente resulta de los títulos agregados que don Juan Miguel Martínez fué el dueño de la manzana número 34 de la Villa del Cerro; pero no resulta que los actores sean actualmente dueños, pues pueden haberla vendido ó haberla perdido, por que un tercero la hubiera adquirido por prescripción, y que además admitirse la posibilidad de que la manzana que reivindica no sea la misma adquirida por el causante;

Que los demandados Francisco y Bernardo Calone y Juan Ardaitz fueron declarados en rebeldía;

Que durante el término de prueba, el demandado don Francisco Calone compareció al juicio y opuso la prescripción adquisitiva de treinta años ejercida por sus causantes don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez;

Que en la estación de prueba las partes produjeron las pruebas, que se certifica á fojas 134;

Considerando: Que los actores han justificado en forma legal, la propiedad del dominio que invocan en cumplimiento de la disposición del artículo 679 del Código Civil. Los mismos demandados reconocen expresamente, diciéndose por el señor defensor de oficio, que pudo haberse perdido ó enajenado, y firmándose por el demandado don Francisco Calone, que este dominio ha sido perdido por haberlo adquirido por prescripción treintenaria por sus causantes. Además de los títulos acompañados, resulta que los actores han adquirido la propiedad por herencia de su causante el cual la hubo por compra en el año 1835 (fojas 4) y autos indicados, sucesorios de don Juan Miguel Martínez y María Durán de Martínez;

Que el señor defensor de oficio reconoce que por la prueba pericial producida por la parte actora, se ha justificado que la manzana reivindicada, es la misma que se adjudicó al causante de los actores, y que fué señalada con el número 34 letra D en el plano respectivo (fojas 99), desistiendo expresamente de esta excepción y tácitamente de la que los actores pudieron haber enajenado el dominio, desde que no insiten en ello, pero si así no fuera, sería inadmisible, desde que esta prueba le correspondería por haberla opuesto como excepción (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil);

En cuanto á la excepción de prescripción treintenaria, se remite á la prueba producida por el demandado Francisco Calone;

Que en cuanto al demandado Juan Ardaitz, no compareció al juicio, siguiéndose en su rebeldía y no sabiéndose con seguridad si éste tenía la posesión del terreno reivindicado, por sí ó por tercero; pero el hecho es que no ha comparecido, y no ha opuesto excepción alguna. Es verdad que en el juicio de obra nueva seguido por los actores contra él y los Calone (autos agregados) declaró que tenía la posesión á nombre de éstos, pero en la actualidad pudo haber cambiado el título, y no se ha opuesto al desalojo, ni ha manifestado ser incierta la calidad de usurpador que le atribuyen los actores. Queda, por tanto, evidenciado que no se ha opuesto á la demanda y que por la prueba de dominio hecha por los actores, así como por la confesión del demandado, en el interdicto referido, no tiene derecho á oponerse al desposeimiento solicitado;

Que el demandado don Francisco Calone, después de haber sido declarado rebelde, concurrió al juicio durante la estación de prueba y opuso la excepción de prescripción, excepción que pudo oponer, fuera de tiempo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 248 del Código de Procedimiento Civil y 1191 del Civil; pero á juicio del proveyente no se ha probado. En efecto, se dice que los actores han poseído el bien con ánimo de dueños desde hace mucho más de cuarenta años, pero aún admitiendo como imparciales los testigos presentados, sus declaraciones no justifican los hechos invocados, y además el ánimo de dueño, necesario para la prescripción, está desvirtuado por el mismo causante de los demandados;

Que los testigos presentados por la parte actora se concretan á declarar la ocupación del terreno diciendo que era poseído por los actores por sí y sus causantes, pero no enumeran los actos que constituían la posesión, ni el día, ni siquiera el año en que empezó. En cuanto á los hechos constitutivos de la posesión, es un punto de derecho, en ciertos casos, de difícil solución (artículo 666 del Código Civil), y por tanto, debe quedar su resolución al arbitrio judicial, debiendo concretarse el testigo á relatar el hecho que á juicio prueba la posesión, pero no á decir que á su juicio existe, sin que relate el hecho, que dé la razón de sus dichos. Estos testigos, pues, no llenan el objeto que se propuso el demandado, porque no señalan un solo hecho de aquéllos de habitar en el terreno, no importa un acto positivo de dominio, desde que pudo ocuparse el terreno á título de arrendatario ó por mera tolerancia del dueño;

Que estos testigos dicen que los causantes ocuparon el terreno por más de treinta años, pero no dicen desde cuando empezó la prescripción, que sería el punto de partida necesario para el cómputo del término, pues no puede dejarse tan importante circunstancia fiada á la memoria del testigo, puede seguramente equivocarse, máxime cuando no se señala un hecho que sirva de punto de partida;

Que aún admitiendo que la prueba referida fuera admisible, quedaría sin valor probatorio alguno, por la confesión del causante, hecha en el juicio que le siguió, por cobro de pesos, don Pedro M. Delgue (fojas 2, autos agregados), estableciendo que se comprometía á pagar el alquiler del terreno en que tenía la casilla embargada por Calone, es decir, que establecía que ocupaba el terreno á título de arrendatario y por tanto carecía del ánimo de dueño, necesario para prescribir (artículo 1196 del Código Civil);

Que ocupado el terreno por el causante de los demandados, como arrendatarios, no han podido prescribir, pues no han probado que se haya cambiado la mera tenencia en posesión (artículo 1199 del Código Civil), pero suponiendo que esto hubiera sucedido, no se había cumplido el término de treinta años que invocan los demandados en su excepción, porque no ha podido empezar á contarse antes del año 1892, en que el causante declaraba que tenía el terreno á título de arrendatario;

Que los demandados han sido poseedores de mala fe, porque sabían qué carecían de título traslativo de dominio, como lo demuestra el hecho de haber opuesto la prescripción treintenaria (artículo 693 del Código Civil);

Por estos fundamentos, y atento á lo dispuesto por los artículos 676 y siguientes del Código Civil, definitivamente; juzgando, fallo: Condenando á los demandados á restituir el terreno reivindicado dentro del término de diez días, con más las costas, costos, frutos y accesorios.

Ejecutoriada, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los agregados y archívese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y á fin de notificar á los señores Juan Ardaitz y Bernardo Calone, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1584-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Monteverde de Venturini ó Monteverdi de Venturini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1581-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Odriozola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando ó Fernando Francisco Berenguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1579-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Alisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta tercera publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1583-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al públicó la apertura de la sucesión de don Pedro Marrizcurrena, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1537-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1512-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ascheri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1511-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Olivera de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1518-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1399-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1398-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Bruné, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1397-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquino Pereyra ó Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1396-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere de Bourdel", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Juan Bourdiel, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1400-v.sep.28.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un aviso del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Gerardo M. Romero, constituyendo domicilio en la calle Guayabo número 1581, á V. S.a digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Gustavo Deffés y don Luis Eduardo Sagarra al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Gerardo M. Romero". — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente

constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Rosa Vallarino de Milano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Cosme Milan debe decir Cosme Milano; donde dice Miguel Milan debe decir Miguel Milano; donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino, y donde dice José Balarino debe decir José Vallarino. 2.o En la partida de bautismo de Miguel: Donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino. 3.o En la partida de José: Donde dice Damián Milan debe decir Cosme Milano, y donde dice Rosa Balarni debe decir Rosa Vallarino. 4.o En la partida de bautismo de María: Donde dice Rosa Ballarino debe decir Rosa Vallarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1170-v.sep.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada señora Tomasa Puentes, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1120-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García y Silva, ó á quien por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1028-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sueyders, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1016-v.sep.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Pedro Tesada contra Estefanía Alba ó sus sucesores; solicitando la prescripción de un crédito hipotecario", se cita, llama y emplaza á la nombrada señora Estefanía Alba, sus sucesores ó causahabientes, por el término de noventa días á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca á estar á derecho en estos autos, que por prescripción de un crédito hipotecario que grava la propiedad situada en la calle Uruguay número 597, numeración vieja, hoy 1638, inicia don Pedro Tesada, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.

Sep.1.o-1045-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta general

EDICTO — *Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes"*, se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1561-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Sucesión del doctor don José Pedro Ramírez", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores del concurso de dicha sucesión que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roffi, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 22-1505-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Braga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1504-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Ripandelli de Competiello, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1463-v.sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Costudia Pereira de Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1516-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Freitas de Días, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1121-v.sep.27.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pelufo contra Juan Felipe López Ubillús, ejecución de hipoteca, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don Pedro Moreno con fecha 3 de Abril de 1905 en esta ciudad, y en los autos testamentarios de don José López Ubillús, y cuya hijuela se refiere á una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Toledo, 16.a sección del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 26 hectáreas, 1.021 metros, 87 centímetros, con 283 metros 60 centímetros de frente al Norte á camino vecinal, en medio, con chacra de don Carlos García Acevedo; 910 metros en el lado Este, lindando con la fracción número cinco, de don Agustín López Ubillús; 840 metros en el lado Oeste, confinando con la fracción número 7, de don Margarito López Ubillús, y por el Sur, limita con el arroyo Toledo. Esta hijuela fué expedida á favor de don Juan Felipe López Ubillús, como hijo de don José Antonio López Ubillús y doña Adelaida Fernández en la fecha y por el escribano citado, como Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. La expedición de dicha segunda copia traerá como consecuencia natural la nulidad ó caducidad de la primera que de la misma hijuela se ha expedido, y que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 3 de Abril de 1905 con el número 528, folio 217 vuelta del Libro 43. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1351-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1359-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adolino P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de

este Departamento, compuesto de 7.378 metros, 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1367-v.oct.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Santamarta", se cita, llama y emplaza á don Anacleto Segundo Santamarta para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1125-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1329-v.oct.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se convoca á los acreedores de don Pedro Robert para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1269-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Senin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Simón Martínez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1126-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Rafael V. Salguero contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado en Agosto 28 de 1915 por el agrimensor don Prudencio Montagno, de 188 hectáreas 2.90 metros cuadrados, y que linda según dicho plano, por el Norte, con la sucesión de Cipriana Cames de García; por el Sud, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, con don José Silvestre Pampillón, y por el Oeste, con el arroyo Caganchа, para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1037-v.oct.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de Razetti Hermanos para una reunión que tendrá lugar el 28 del corriente, á las 14 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18-1439-v.sep.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Vega y De la Llana para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.28-925-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Cabral, Belchior y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la "Sociedad Unión del Rosario", bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Ag.29-977-v.sep 28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José de Miquelerena el registro de una mina de turba sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de ésta, y lindando con el Norte de la mina "San Fernando", á 700 metros del mojón número 5 de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Sep.7-1174-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 15 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dorotea Arroyo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-1575-v.oct.5.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Volpi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1513-v.oct.2.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de Manuel Gómez y Matilde Faveiro. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1444-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Salvador Demita se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Concepción Laria, por figurar ésta con el apellido Guilaria, siendo Ilaria; y 2.o La de defunción de su esposa, donde el contrayente aparece como Demitta, siendo Demita, y se expresa que la causante tenía cincuenta y cinco años, y que deja una hija llamada María, en vez de decir que tenía cincuenta y siete años, y que no deja descendientes. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1406-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fontanals, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1317-v.oct.13.

Expedición de segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Justino Torre y doña Luisa Torre de Carisi se han presentado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura del siguiente bien, parte de la fracción C del Cerrito de la Victoria, lote número 8 del plano de Tulio Freire de 1874, de forma irregular, deslindado así: setenta y dos metros de frente al Sud á una calle particular, sesenta y siete metros en el Norte, lindando á terreno del Fomento Montevideo; veintinueve metros en el Oeste, lindando á la fracción B y á Dionisio Martínez, y tres metros en la parte del Este. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel M. Fuentes, en representación de don Julián Alzugaray y de doña Liboria Ignacia Ifrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de ma-

trimonio de éstos y las de nacimiento de sus hijos María Ambrosia Sucena, Ulises Julián, Hermina Paz, Lilia Liboria y Olga Ramona, por figurar en todas ellas el padre con el nombre de Raimundo en vez de Julián que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1318-v.oct.13.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Reybaldi contra doña Antonieta Pezzini, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Vistos: La gestión deducida por don José Reybaldi, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 117, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Antonietta Pezzini; Resultando: Que del testimonio, debidamente legalizado, que obra á fojas 1, á fojas 15, de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges: que esa sentencia lleva fecha 28 de Agosto de 1890, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 28 de Agosto del año 1890, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don José Reybaldi con doña Antonietta Pezzini. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á doña Antonieta Pezzini esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose este expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, En Montevideo, á 14 de Agosto de 1917. — Aquiles R. Milans, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar á la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1313-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza al propietario del solar número 4, situado en los Pocitos, con frente á la calle Barreiro entre las de Payán y Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos procedentes de adoquinado le ha iniciado don Federico Ferolla, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1131-v.oct.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Santiago Modesto Brussone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela María Andrea Saettone, así como para la audiencia del día 30 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-957-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1153-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Raffaele, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1598-v.oct.6.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha dictado la providencia siguiente: "2928. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase al demandado don Ramón González en rebeldía, notificándose esta resolución de conformidad con el artículo 844 del mismo Código. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1566-v.oct.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1482-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Agustín Delfino y Angela María Antonia Minetto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Agustín Marcelino, Alfredo Luis y Carlos Alberto, por aparecer en todas ellas la contrayente y madre, respectivamente, con el nombre y apellido de Julia Minetti en vez de los indicados al principio, Angela María Antonia Minetto, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rodríguez y doña Rosa Rodríguez de Benzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1430-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María C. Ventura solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por hallarse equivocada al figurar su esposo como Adolfo Gonzalias en lugar de Adolfo Castro, que es su verdadero apellido, y la de defunción de su esposo, porque el apellido de aquél se ha escrito Castros en vez de Castro. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario

Sep.17-1395-v.oct.3.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1350-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoechstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Hoechstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1321-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Nicolás Claudio Capece, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefina Martínez Vivot, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-984-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho de dominio sobre los terrenos ubicados en 7.a sección judicial de este Departamento, uno con frente á la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, y el otro con frente á la calle Gaboto número 1033, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á llenar la conciliación en el juicio seguido por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros, contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Rodolfo Brunel Solsona.

Sep.3-1065-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Franco, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.7-1182-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Botta, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 20 de 1917.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Avellanal, citándose á los que se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 30 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Sep.7-1177-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Betbedé, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1506-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domingo López, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1496-v.oct.2.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Furest exponiendo que en el remate judicial efectuado en los autos sobre ejecución de hipoteca seguidos por don Gervasio Britos y otros contra don Bartolomé Galissio, ante este Juzgado, fué aceptada su mejor oferta del terreno puesto en venta, el que está situado en las inmediaciones del Pueblo del Sauce, de este Departamento, compuesto de doce hectáreas, setenta y cinco áreas, poco más ó menos, y que mide en su costado Este, por donde limita con Uranga Hnos., 654 metros; en el costado Oeste, divisoria con don Vicente y doña Eloísa Poncé de León, 607 metros 80 centímetros; en el Norte, lindero con don Juan Restelli, 195 metros, 50 centímetros; y en el Sud, lindero, camino vecinal por medio, con don Casimiro Román, 205 metros 50 centímetros; Que ese terreno fué vendido por don Casimiro Román á don José Saettone y don Bartolomé Galissio en escritura de 11 de Abril de 1908, autorizada en Montevideo por el escribano don Carlos María Silva. De esa escritura se sacaron dos copias, una para los compradores y otra para el vendedor, señor Román, en virtud de quedar gravado, á favor de éste, el inmueble enajenado, para responder al complemento del precio que quedaban adeudando los señores Saettone y Galissio. Que por haberse extraviado la copia correspondiente á los compradores Saettone y Galissio, fué hipotecado el terreno de que se trata á los señores. Britos y vendida á Galissio la parte de Saettone, sobre la copia expedida para don Casimiro Román. Que en tales condiciones no podrá escriturársele legalmente el inmueble prometido en venta, sin anularse antes la primera copia extraviada, y expedirse la segunda copia en forma. En virtud de ello, pide que, previa esta publicación é información de testigos y otras pruebas que producirá, se expida la referida segunda copia. — Canelones, Septiembre 1.o de 1917.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1438-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1194-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olmos de Neyra, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.31-1030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario don César Forneris, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1595-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berges, citándose á todos los interesados á que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1594-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Berges, se ha presentado su esposa doña Conrada Velázquez, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de matrimonio de la peticionante con don Juan Berges: El apellido de la contrayente aparece establecido como Velasco en vez de Velázquez. En consecuencia, y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1287-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Hernández, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1245-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se ahce saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Larrea de Iriarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1202-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Dominelli, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1031-v.sep.29.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-892-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-978-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

Por disposición del que firma, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Gimenez y doña Adela Azzmendi, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho á ellas. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Sep.19-1459-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1339-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arismendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1241-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1242-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrera y Carolina de la Fuente, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1243-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Russi ó Rossi y Teresa Core, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1917. — Isidoro Vidal Actuario.

Sep.8-1216-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciaurriz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.7-1187-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudelio Rodríguez y María de los Reyes Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-1151-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Petronila Pereda de Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.5-1136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mordenol, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1150-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nieves Márquez de Zabala, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.3-1052-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á don Félix O'Neill para que comparezca á este Juzgado dentro de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por rendición de cuentas y daños y perjuicios le ha iniciado doña María Sánchez, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.3-1053-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Barreiro de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1460-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Sarrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Otonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1237-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justa Josefa Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Septiembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1238-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Bernardo y don Alfredo V. Trenchi, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1154-v.oct.8.

EDICTO—Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto—Por disposión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental.—Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean

examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose al efecto despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia.—Aurelio Latase.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1214-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Noblía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1155-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Agrafogo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-977-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Inocencia Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-930-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Moreyra, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro del termino de 30 días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.18-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1198-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquina Figuera de Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1197-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1179-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.4-1095-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-944-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez y doña Petrona Perdomo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-949-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-945-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-946-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Froilán Lacruz, citándose á todos los interesados para que concurran á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-943-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Cabrera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-948-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-947-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murúa con Carmelo María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1419-v.oct.17.

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el día 5 de Octubre próximo á las 15 horas 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que corresponden al ausente don Martín Arezo en la sucesión de sus padres don Máximo Arezo y doña Indalecia Arrillaga. Dichos derechos se refieren á los que corresponden al nombrado ausente don Martín Arezo, como uno de los cinco herederos de sus nombrados padres, sobre una fracción de campo ubicada en "Laureles", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, sucesión Acuña; al Sur, Rosa y Ramón Arezo; al Este, Máximo Arezo, y al Oeste, Martín Sanz. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma á los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1420-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.17-1387-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Valentín Martínez y doña Leonor

Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesiones de Indalecio Martínez y Fermina Prieto de Martínez". — Minas, Septiembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.14-1336-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adelaida Díaz de Loquerica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparzecan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.13-1297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cornelio Sanchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1236-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Román Alvarez Contés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Carriquiry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.7-1183-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan antae este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Iglesia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1075-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.29-967-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Benito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Rossi de Reggiardo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1332-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Rodríguez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1278-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Marfisa de Olivera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.10-1239-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Magdalena Pastorino de Ottonello y Camilo Ottonello, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Ascuatrio.

Sep.7-1181-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calegari de Bertoloto, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Sep.3-1067-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú se hace saber al apertura de la sucesión de Deolinda Gonzalvez de Valladao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1024-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina Piñeiro, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1427-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Suárez de Silveira de Avila, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1425-v.sep.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Cándido de Mello y Vledemir ó Wademiro Mello, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Aurelio Carámbula, Actuario Adjunto.

Sep.18-1429-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gilda Pintos de Alvez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1428-v.sep.27.

Quiebra

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borsa y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de la fallida doña Filomena A. de Matet, para la junta de los mismos que tendrá lugar el día 10 de Octubre entrante, á las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1432-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cardozo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1426-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis Esteves", se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Esteves, citándose y emplazándose por el término de treinta días á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1433-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Corina Ribas contra Alberto Aníbal Giribaldi, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Alberto Aníbal Giribaldi para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.4-1101-v.oct.30.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco de Mayo de

mil novecientos diez y siete, dictado en los autos caratulados "Quiebra de Filomena A. de Matet, expediente de la fecha de la suspensión de pagos", se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos de la fallida doña Filomena A. de Matet, el día quince de Noviembre de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1431-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geremías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Benita Navarro de Vellozo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rivera, Junio 20 de 1917. —Vistos: Por lo que resulta de las actas de fojas 3 y 30, atento á lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en los artículos 432, 433 y 437 del Código Civil, declárase en estado de incapacidad á doña Benita Navarro de Vellozo. Nómbrase curador de la misma á su hijo Leandro Vellozo, quien deberá justificar su parentesco con la incapaz, y luego recíbasele la aceptación del cargo en forma. Háganse las publicaciones de estilo. — Jardí Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, á los veinte días de Junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Agosto 21 de 1917. — Acturo Vivas Cerantes, Escribano.

Ag.28-932-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Muse Resk ó Antonio Moisés Resk para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el día de la publicación, á estar á derecho en este juicio, en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos; previniéndosele que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Septiembre 11 de 1917. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Sep.22-1492-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cármen Martínez de Benítez, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente se ha nombrado curador de la referida Cármen Martínez de Benítez al señor Antonio Benítez.—Rocha, Septiembre 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1591-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Barazamo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24 1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleutería Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1260-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Flora, Juana y Esteban Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Viera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1185-v.oct.6.

Reinvindicación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pascasio y Gerónimo Luna contra la sucesión Juan Carlos Blanco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los doctores don Juan Carlos y don Eduardo Blanco Acevedo para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1186-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado curadora interina del mismo a la señora Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 1.o de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1184-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1048-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Barrios de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-958-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Gabriel Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1047-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-959-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pilar Texeira Núñez, citando á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1479-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lanenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1355-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Ireneo Ruiz solicitando rectificación del acta de su nacimiento, consistiendo el error en lo siguiente: En donde dice Ipólito Ruis debe rectificarse por Hipólito Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido del padre del peticionario; y donde dice Irineo debe decir Arturo Ireneo Ruiz, que son los verdaderos nombres y apellido del peticionario. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1555-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1529-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Severo de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.22-1514-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela R. de Brum, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.18-1408-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Canals, Francisca Vinent de Canals, Bartolomé Canals y Adelaida Canals de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1334-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Dorotea Martínez de Lemes, se cita y emplaza á don Dimisiano Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, además, al demandado para el previo juicio conciliatorio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.

Sep.6-1143-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Furtado de Lima, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.18-1407-v.sep.27.

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nelio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Barboza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Podestá de Taruselli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 18 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.25-1550-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que los represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1414-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Prudencia Araneta de Albisu, solicitando la rectificación de las siguientes actas y partidas del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto se designa á ésta con el apellido Araneto en vez de Araneta, que es el verdadero; B) De matrimonio de la causante con don José Albisu, en cuanto aparece la primera con el apellido de Arán y el segundo con el apellido Albiso en vez de Araneta y Albisu, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Josefa Albisu, en cuanto se designa al padre con el apellido Albino y á la madre con el apellido de Aranita, en vez de Albisu y Araneta; D) De nacimiento de Cipriana Albisu, en cuanto aparece el padre con el apellido Albino en vez de Albisu; E) De nacimiento de Francisca, Manuel Rey y de Juan Ramón Albisu, en cuanto se designa al padre con los apellidos Alviso y Albiso en vez de Albisu, que es el verdadero; F) De nacimiento de Saturnina Albisu, en cuanto se designa á ésta con el nombre de Prudencia, y al padre con el apellido Alvizo, en vez de Saturnina y Albisu, que son los verdaderos, nombre y apellido. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1415-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.15-1369-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores del fallido don Francisco Tellechea á junta general, con el fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el citado Tellechea, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle San José número 645, el día 27 del corriente mes á las quince horas. —Mercedes, Sepetiembre 11 de 1917. — José Babío, Actuario.

Sep.15-1368-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Pedro Elduayen, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Elduayen y doña Luisa Varela, en cuanto se atribuye al primero los nombres de Pedro Carlos, siendo su verdadero solamente Pedro, en cuanto se hace figurar el apellido de la esposa como Barella, en vez de Varela, que es el verdadero; B)

De nacimiento de Juan Carlos Elduayen, en cuanto figura la madre con el apellido Barella, en vez de Varela, que es el verdadero; C) De nacimiento de Pedro José Elduayen, en cuanto aparece el padre con los nombres de Pedro Carlos y la madre con el apellido de Barella, en vez de Pedro y Varela, respectivamente; y D) De nacimiento de Luisa, en cuanto aparece el padre con los nombres de Pedro Carlos, en vez de Pedro, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 3 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Ag.18-1416-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Cima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Sep.13-1298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Ag.16-707-v.ag.30-sep.10-v.oct.1.o.oct.10-v.oct. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Ambielle, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á dducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Sep.8-1218-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Núñez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Sep.8-1217-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia Araneta de Albisu, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Sep.6-1142-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crosi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Septiembre 4 de 1917. Germán J. Schweizer.

Sep.8-1224-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña María Luisa Hiriart de Echarry, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado en legal forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de su esposo don Fernando Echarry, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1489-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Batista, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.11-1259-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Pereira Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.28-964-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Méndez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.26-1568-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Fleitas, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Agosto 29 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.26-1567-v.oct.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Ventura Fleitas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1917. — Indalecio Rodríguez y Rocha, Escribano Público.

Sep.26-1569-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Euresia Silva, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bourdieu, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante el Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Sep.25-1548-v.oct.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evarilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1442-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cecilio, Ramona María y Miguel Firmiano Machado, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.17-1378-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Manuel L. Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Julián Techera ó á quien por cualquier concepto sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Propio Visitación Juárez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, baja apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1258-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Ba-

liñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro González, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1026-v.sep.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Olivera, y se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. —Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1027-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Acosta, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.28-938-v.sep.27.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una linda casita en el Cerro, calle España número 280, entre las de Paraguay y Portugal, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades.

El día trece de Octubre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé la propiedad descripta, al mejor postor, la que se encuentra ubicada en la mejor posición de la localidad, pues dista apenas ciento cincuenta metros del tranvía eléctrico, y linda con el teatro de la villa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 74, sección A de la Villa del Cerro, señalado con el número 8 en el plano respectivo, levantado en Diciembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de 465 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur á la calle España, por 43 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el teatro de esta villa: por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con los números 4, 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Sep.25-1562-v.oct.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Isauro Costa, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda pública, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 6 de la manzana 48|79 del Pueblo Victoria, de este Departamento, según el plano de mensura y amojonamiento del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de 1916, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 11; por el Noreste, linda con el solar 7, y por el Sudoeste, con el solar 5. 2.o Otro terreno con sus mejoras, señalado con el número 268 del Pueblo Victoria, de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste á la calle Bella Vista, entre las de Ibicuí y Río Negro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 25; por el Noreste, con el cuatro y fondos del cinco y seis, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta, que no exceda de 300 pesos por el solar descripto en primer término, y 150 pesos por el citado en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.24-1526-v.oct.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5,625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo. Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una propiedad para renta, calle Recinto número 322 casi esquina Colón. Consta de 15 amplias piezas, una de ellas al frente é independiente como para comercio, gran sótano, luz eléctrica, aguas corrientes y demás comodidades.

El día 10 de Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466, venderé la propiedad descripta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente I. Arizaga y José Aníbal Guereguiz, contra Julia Zambado de Vecciano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 427 metros 67 decímetros y 58 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 823 milímetros de frente al Norte á la calle Recinto por 39 metros 514 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad que fué de Silva Bastos, por el Oeste confina con propiedad del señor Piria y por el Este con don Bernardino Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días y por más informes ó carteles ocurrir al martillero, Magallanes númeo 1890.

Sep.22-1502-v.oct.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor

Buena propiedad, muy aparente para la instalación de una fábrica, taller, etc., pues tiene magníficos salones y casa para familia. Construcción de primer orden. Area 766 metros cuadrados, con gran frente al Bulevar Artigas número 1919, con afirmado y jardines, al Norte, entre Nicaragua y Miguelete, precisamente donde termina la calle Presidente Batlle y á dos cuadras de la Avenida 8 de Octubre.

El lunes 8 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el Barrio Tomás Gomensoro, los que están señalados en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números 20 y 21 de la manzana 1300 de la novísima ciudad de esta Capital, y por estar unidos encierran una extensión superficial de 766 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, al Bulevar Artigas; 42 metros 50 centímetros en la línea del Sur, lindera con el solar número 19; 43 metros 10 centímetros en la del Norte, lindante con el solar 22, y 17 metros 80 centímetros en la del fondo Oeste, que confina con los solares 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Hay disponible una partida de 5.000 pesos que podría tomar el comprador en buenas condiciones.

Por más datos, á mi escritorio, calle Juncal 1423.

Sep.22-1519-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa en Las Piedras, y un crédito hipotecario é intereses que hubieren, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Bene de Bonifacio", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número cinco del pueblo de Las Piedras, que es parte del solar tres, compuesto dicho terreno de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste á la plaza de dicho pueblo, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, por donde linda con don Miguel Cabrera, y por el Sud y Norte con doña María Morales y don Domingo Navarro, respectivamente. 2.o La parte que le corresponde á la sucesión Angela Bene de Bonifacio, ó sean $ 866.66 é intereses que hubieren en un crédito hipotecario por la suma de $ 1.600.00, constituido por don José Ugolino en favor de don Fortunato Bonifacio, en escritura de 14 de Enero de 1891, autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los tí-

tulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.21-1473-v.oct.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Un solar á 50 metros de la Estación Pocitos. Otro en La Paz, á 200 metros de la Estación del ferrocarril, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Miguel Noli con Angel Noli (hijo), cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, y en los lugares que se indican á continuación, de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Octubre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, del bien siguiente: Un solar de terreno, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros y diez decímetros, que se deslindan así: diez metros quince milímetros de frente al Norte sobre la calle Mendez Núñez; diez metros cincuenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con los solares veintinueve y treinta; treinta y ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros en el costado Este, por donde confina con el solar diez y ocho, y treinta y siete metros setecientos diez y ocho milímetros en el lado Oeste, lindando con el solar diez y seis. 2.o El día 8 del entrante Octubre, á las diez y seis horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, del que á continuación se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número catorce de la manzana letra C del plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Ag. Sudriers, y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros tiene la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la fracción D; cuarenta y cinco metros tiene la divisoria al Sur, por donde linda con el solar quince; cuarenta y cinco metros la línea Norte, donde linda con el señor Miller, y su línea de fondo al Este mide siete metros cincuenta centímetros, lindando por este viento con el solar trece. Se hace constar que el bien descripto en primer término ha sido tasado á razón de un peso cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sea, en total quinientos diez y ocho pesos ochenta centésimos; y el solar descripto en segundo término, lo ha sido á razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sean ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oficina del rematador, Zabala 1388.

Sep.21-1472-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Octubre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, con dos poblaciones de material, con techo de zinc una, y de paja la otra, y el cerco de alambre que contienen, designados con los números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, compuestos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Montevideo; por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con los solares números dos y cuatro, de don Constancio Alarcón; por el Norte, el solar uno linda con el tres, y éste con el cinco; y por el Sur el solar tres linda con el uno, y éste con la calle Paysandú, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados cada solar. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente caratulado "José R. Geso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", el que con el título respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren las ofertas. — Trinidad, Septiembre 13 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.21-1478-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, situado en el Barrio Sarandí, décimacuarta sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 52, compuesto de 369 metros y 80 decímetros cuadrados, encerrados en 8 metros y 60 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle General Rivera, por 42 metros de fondo; lindando por el Este con el solar número 53, por el Oeste con el 51, y por el Sur con el 50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero, Magallanes número 1390.

Sep.21-1477-v.oct.6.

CIRILO CARÁMBULA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio seguido por don Pedro Cotrofe contra doña Catalina Camadini y sucesión de su esposo Francisco Dell'Anna, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre entrante, á las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá á la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano don Felisberto F. Carámbula, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo de La Paz, 5.a sección de Canelones, manzana letra Ll, y compuesto de un área superficial de un mil treinta y ocho metros treinta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 497 milímetros de frente al Este á la calle Progreso, hoy General Artigas, por 46 metros 150 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle San Ramón; por el Norte, linda con Manuel Britos, y por el Oeste con Emilio Moltini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina á disposición de los interesados. —La Paz, Septiembre 14 de 1917. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Sep.19-1446-v.oct.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El día 4 de Octubre próximo, á las quince horas y treinta.

En el lugar de su ubicación. De la casa-jardín sita en la calle Mac-Eachen número 34, con adoquinado al frente, distante apenas diez metros de la calle Rivera, por donde circulan los tranvías números 38, 39 y 40 de La Comercial, compuesta de cinco piezas y demás comodidades y fondo.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña Liberata Resano de Lezama y sus hijas Elisa Leoncia y Victoria Sofía Lezama, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones en él existentes y cuantas otras mejoras contenga, situado en las inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 42 en el plano levantado en Noviembre de 1916 por el agrimensor don Manuel E. Aviles, compuesto de una superficie de 736 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 80 centímetros de frente al Oeste á la calle Mac-Eachen; 13 metros 95 centímetros al Este; 52 metros 36 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 41, y 54 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 43. Se previene que sobre el bien descripto pesa un gravamen hipotecario á favor del Banco ejecutante, con cuyo gravamen podrá continuar el mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario á disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración el cual, el 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Sep.17-1390-v.oct.4.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

(25 de Mayo 216)

JUDICIAL

De la linda casita, calle del Yi número 1161, entre Canelones y Maldonado, frente al Este. Tres habitaciones corridas, altillo, zaguán y patio, piso de mármol, cancel, parra, caño maestro, baños de lluvia, balcones, etc. Venta para pago de hipoteca por $ 2.000.00. Asegura $ 30.00 de alquiler.

El sábado 6 de Octubre, á las 16 horas, en la misma propiedad, al mejor postor, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Bordachar contra don Bernardo Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él contenido y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, formada por las calles Yi, Maldonado, Cuareim y Canelones, compuesto de 6 metros 42 centímetros de frente al Este sobre calle Yi, señalada su puerta con el número 309, hoy 1161 (mil ciento sesenta y uno), por 12 metros 55 milímetros de fondo al Oeste; limitando por el Norte con propiedad de don Juan Zunino, que da frente al Este sobre la calle Yi; por el Sud confina con don Antonio Zunino, dando esta propiedad, de don Antonio Zunino, frente también al Este sobre la calle Yi, y por el Oeste linda con don Manuel Curras, que da frente al Sud sobre la calle Maldonado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, ocurrir al escritorio y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

Sep.19-1462-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor

En el lugar de su ubicación. El domingo 30 del corriente mes de Septiembre, á las 16 horas.

De la propiedad calle Durazno número 1115, entre las calles Paraguay é Ibicuy. Esplén-

dido terreno de 10 metros 737 milímetros de frente á la expresada calle, por 32 metros 212 milímetros de fondo. Terreno amplio, aparente para construir casa y departamen. to. Tiene edificado 6 piezas y un buen galpón de madera y zinc, que puede ser utilizado como cochera ó barraca. Lo venderé por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Esteban Carzoglio contra Carmen Lale de Yáñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital y en la manzana formada por las calle Durazno, Avenida de la Paz, Maldonado é Ibicuy, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud á la calle Durazno número 1115; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Bala; por el Este con don Damián Aicardi, y por el Oeste con don Ramón Berlán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes: ver al martillero, Treinta y Tres 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1916.

Sep.14-1324-v.sep.29.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "José María Lejonagoitia contra Regino Burgueño, rescisión de contrato, incidente sobre cobro de renta, costas y costos", se hace saber al público que el día 4 del próximo mes de Octubre, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta, por el señor rematador don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, de los inmuebles que se expresan á continuación: Un terreno con todos sus edificios, ubicado en la planta suburbana de la Villa de San Carlos, que encierra un área superficial de cinco mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, más ó menos, y linda: al Norte, Sud y Este, con calles públicas, y al Oeste, con don Juan Brescia; más otra fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la parte Oeste de la 2.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas seis mil trescientos doce metros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Wenceslao Bonilla; al Sud, arroyo de Maldonado, y al Este, el camino que conduce al Paso de la Palma. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 6 de 1917. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Sep.15-1365-v.sep.29.

JUAN CARLOS CARVE

Escritorio: Rincón 491

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

EN EL BARRIO KRUGER

Una casa moderna con seis piezas y demás mejoras, calle Guadalupe número 2032, casi esquina Municipio.

EL MIERCOLES 3 de Octubre, á las 15 horas y 30 minutos.

En el paraje de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Simón Cesilio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los fondos de los solares números 1 y 2 de la manzana 992 del Barrio Kruger, en este Departamento, según plano levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, compuesta dicha fracción de 147 metros 57 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, á la calle Guadalupe, distante 34 metros 38 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Municipio; por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda por el Este con el resto de los solares 1 y 2, por el Oeste con el 14, y por el Sud con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre corriente estará reducido por amortizaciones efectuadas á la suma de $ 1.890 con 95 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de 2.000 pesos en títulos hipotecarios serie N.

Sep.13-1290-v.oct.3.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. El día 30 del corriente Septiembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Lucio Anguilla contra María Tipol de Simón y Celina Simón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Septiembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Las nueve décimas partes de un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Camino de Goes (Barrio Lavalleja), 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 271 metros 54 decímetros 2 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Blandengues número 1798, antes número 71, por 31 metros 611 milímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 10; por el Oeste, con el 8, y por el Sud, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1286-v.sep.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, á las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta, en pública subasta, y al mejor postor, del solar número tres de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de setecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con la plazoleta del ferrocarril; al Sur una línea quebrada de treinta metros treinta centímetros, más cinco metros quince centímetros, lindando con otra fracción del solar número tres; por el Este, diez y nueve metros setenta centímetros, con la calle Colón, y por el Oeste, veintidós metros veinte centímetros, con lindero ignorado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece á don Antonio Pérez Hernández, y se manda vender en los autos que le sigue don José Larrondo, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1295-v.sep.27.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del Infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde la frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

GOMENSORO & CASTELLS

Judicial.—Al mejor postor.—En Cololó, Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan J. Hore y Cía., Julio Sienra y la sucesión de Llewellyn Edwards contra Emilia Lapitz de Santillán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los rematadores señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás construcciones que contiene, situado en el Departamento de Soriano, compuesta, según plano levantado el 30 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don León Castro, de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, lindando por el Norte y Oeste, con campo que fué de doña Emilia Lapitz de Santillán; por el Este con el camino que conduce á Paso del Correntino, y por el Sud, el arroyo Cololó en medio, con don Francisco Fregeiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1046-v.oct.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedades calle Canelones números 1366, 1370 y 1372.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Barbagelata", se hace saber al público que el día 6 del entrante Octubre á las 16 horas, en lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes en dos lotes sucesivos: A) Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, cuyo solar es el señalado con el número 1 de la manzana número 147 de la 5.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe en Septiembre de 1917; dicho solar tiene una superficie de 134 metros 7.675, encerrado dentro de los límites siguientes: 10 metros 30 de frente al Norte á la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1366, en la línea del fondo al Sur por donde linda con más terreno de la sucesión, mide 10 metros 14 centímetros; al Oeste tiene 13 metros 15 centímetros, lindero con el señor Arzeno, y al Este en 13 metros 15 centímetros linda con más terreno de la sucesión. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 5.000.00, según tasación que hace en autos; B) Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del señor agrimensor Oribe con el número 2 de la

misma manzana número 147, cuyo solar encierra una superficie de 610 metros con 5.420, deslindados así: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por donde los edificios tienen señaladas las puertas con los números 1370 y 1372, y en 10 metros 14 con el solar antes descripto en la línea del fondo al Sur, y mide 22 metros 01, por donde linda con Luis Pucciarelli y Sociedad Amigos de la Educación Popular; al Este mide 42 metros 95, por donde linda con Francisco Ravecca y al Oeste linda en una extensión de 13 metros 15 con el solar antes descripto y en una línea de 29 metros 80 con el señor Arzeno. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las bases de ventas que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que las escrituras de compraventa serán de cargo de los respectivos compradores; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina, Misiones número 1364.

Sep.22-1501-v.oct. 6.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

De una casa en la calle Patria esquina La Paz.

El día 28 de Septiembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con base de las dos terceras partes de su tasación.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos, y se va á vender de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día 28 del corriente más de Septiembre, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, á la calle La Paz; siete metros veinte centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y doce metros noventa y cinco centímetros al Sudeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 10 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ver al rematador **Saturnino Riol.**

Sep.13-1291-v.sep.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gamínara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez, Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.

Ag.18-778-v.oct.3.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictado en el juicio seguido por Agustín Gastaldi contra Juan García, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, se hace saber al público que el día primero del entrante Octubre, en la casa calle Orillas del Plata número 1327, á las quince horas, se va á proceder, por el martillero don Alberto Suárez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una sierra sin fin de 90 centímetros, un cepillo de 60 centímetros, una garlopa de mesa 30 x 180 centímetros, un trompo, una máquina escolpear, una sierra circular, un motor inglés, 3 H. P., otro motor inglés, 5 H. P., cuatro metros transmisión, con cuatro poleas madera, un volante de fierro de 150 centímetros, una polea de madera de 190 centímetros, un lote madera. Se previene: 1.o Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; y 2.o Que el mejor postor debe consignar en poder del señor Alguacil, en el acto de serle aceptada su oferta, la mitad del precio total, á los efectos de derecho.— Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Sep.19-1461-v.sep.29.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Una hermosa chacra en Santa Lucía.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en la forma de estilo, de una fracción de chacra en el ejido de esta villa, que, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y seis decímetros cuadrados, linda por el Noroeste, calle por medio, con don Andrés Cavaña; por el Noreste, con don Hipólito Domínguez; por el Sudoeste, calle por medio, con don N. Madero; lindando también por el Noroeste con doña Francisca Scarone, y por el Sudoeste, con terreno valuto. En el mismo acto también, y por el mismo martillero, se venderán los muebles y semovientes que á continuación se detallan: Una yunta de bueyes, una rastra y un arado, una zorra de dos ruedas, una máquina de alambrar y otra hormiguicida, una desgranadora de maíz y una carretilla de mano. Estas ventas fueron ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental á solicitud de los interesados, en los autos caratulados "Sucesión de don José Ferrero, doña Ana Borguini (a) Burghini y doña Josefa Ferrero de Robino". Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo respectivo, que obra en los autos mencionados; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, relativa al inmueble, y que las demás ventas se realizarán al contado; C) Que la escritura del inmueble, el que está avaluado en mil setecientos setenta y cinco pesos, será de cuenta del comprador; y D) Que el expediente y títulos respectivos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Septiembre 6 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Sep.13-1292-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 1[illegible] de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 4.a seción del

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, y en el juicio ejecutivo seguido por los señores Daniel Agrest[illegible] é hijos contra don Alberto Balsiger, por cobro de pesos, se hace saber que el día 3 d[illegible] Octubre próximo, á las 14 horas, y en e[illegible] lugar de sus respectivas ubicaciones, se v[illegible] á proceder por el martillero don José D. Aycaguer, á la venta en remate público de lo[illegible] siguientes bienes: 1.o Solar número 10 d[illegible] la manzana letra L, número 95, sita e[illegible] este pueblo, lindando por el Norte con e[illegible] solar 6; por el Sur, con la calle 1.o de Marzo; por el Este, con la calle General Flores, y por el Oeste, con el solar númer[illegible] 9, compuesto de veinticinco metros de frente por cuarenta metros de fondo, tasado e[illegible] setenta y cinco pesos. 2.o Una fracción d[illegible] campo sita en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de una hectárea 929 metros, comprendida dentro de los l[illegible]mites siguientes: por el Norte con Adrian Balsiger; por el Sur, con Juan Camejo; p[illegible] el Este, con el camino vecinal, y por el Oeste, con el camino nacional; tasado en cien[illegible]to cincuenta pesos. Se previene: Que no [illegible] admitirá oferta que no exceda de las d[illegible] terceras partes de su tasación, y que el mejor postor consignará el diez por cien[illegible] en garantía de su oferta. Escrituras y ce[illegible]tificados por cuenta del comprador. Y [illegible] los efectos de lo dispuesto por la ley de materia se hace esta publicación por el té[illegible]mino de quince días—Carmen, Septiembre de 1917. — Amador Acosta, Juez de Paz.

Sep.12-1288-v.oct.2.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 4.a sección del

EDICTO — Por disposición del suscript[illegible] Juez de Paz de la cuarta sección del D[illegible]partamento de Durazno, y en el juicio ej[illegible]cutivo seguido por don Baldomero Paz contra don Alberto Balsiger, por cobro [illegible] pesos, se hace saber que el día 3 del entra[illegible]te mes de Octubre, á las 14 horas, y en [illegible] lugar de su ubicación, se va á proceder p[illegible] el martillero don José D. Aycaguer, á la ve[illegible]ta en remate público de un solar de terr[illegible]no y la casa en él edificada, sito en el pu[illegible]blo del Carmen, compuesto dicho solar

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, y que linda por el Norte su frente con la calle General Flores; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana número 96, letra M; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el número cuatro de la misma manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido avaluado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Escrituras y certificados por cuenta del comprador. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Carmen, Septiembre 5 de 1917. — Amador Acosta, Juez de Paz.

Sep.12-1275-v.oct.2.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos de concurso de Lucio Regusci, se hace saber al público: 1.o Que el día tres de Octubre próximo venidero, á la hora 14 y siguientes, el martillero don José E. Silva, procederá á la venta en remate público, en detalle, al mejor postor y dinero al contado, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio esquina Atanasio Sierra, de todas las mercaderías pertenecientes al concurso de Lucio Regusci. 2.o Que el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, en el vestíbulo de dicho Juzgado, el día 17 del citado mes de Octubre, de la hora catorce á catorce y treinta, del siguiente bien: Un terreno, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana veinticinco de esta ciudad, compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, siendo sus linderos: al Norte, calle Diez y Ocho de Julio; al Sud, Pedro Pastorini (hijo); Este, sucesión de María Santos Vidal, y Oeste, calle Atanasio Sierra. Se hace presente que la propiedad descripta se encuentra gravada en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran depositados los títulos respectivos, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o De la hora catorce y treinta á la quince: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número doscientos quince, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, Andrés Martinucci; Sud, calle General Oribe; Este, Bartolo Flaquet, y Oeste, con terreno de Adrián Alvarez (hijo). 4.o De la hora quince á la hora quince y treinta: Los derechos posesorios sobre un terreno situado en la manzana número doscientos treinta de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y cinco metros cuadrados y veinte decímetros, y linda: diez y seis metros de frente á la calle Durazno, por cuarenta y nueve metros setenta centímetros de fondo con frente á la calle Colonia; al Norte, calle Colonia; al Sud, terreno de Balomero Arzua; al Este, calle Durazno, y al Oeste, terreno de Natividad González. Los títulos de las dos propiedades últimamente [illegible]dadas se encuentran glosados al juicio de concurso que tramita ante este Juzgado. El mejor postor de los bienes raíces á venderse deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 11 de 1917. — Gerardo Cen[illegible]n, Actuario.

Sep.15-1366-v.sep.29.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, á las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que linda: por el Norte y Este, con Luis Ruy; al Sud, sucesión Prudencio Pereira, y al Oeste, la misma sucesión de Vicenta Acosta; tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.19-1451-v.oct.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "José Ware, por los menores Lulio Julián y Ermelinda Sixta Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince de Octubre próximo, de las las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y seis hectáreas, tres áreas y veinticuatro centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, y linda: por el Norte con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino Departamental por medio, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con María S. Pereira de Ware ó sucesores, y por el Oeste con Martín Jacinto Pereira ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á los referidos menores; y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y tres pesos la hectárea; B) Que dicha fracción de campo se halla arrendada por el precio de doscientos veinticinco pesos anuales, cuyo contrato vence el primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y D) Que los títulos del inmueble á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1531-v.oct.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Isabelino Pereira, por los menores Elvira Bonifacia y Ramón Isabelino Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, y las mejoras que comprende, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, de ciento sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientos veinticuatro centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sudeste, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con Adrián Eugenio Pereira ó sucesores de éste, y por el Oeste con don Sinforiano Souza. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la expresada sección, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, trescientas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino departamental por medio, con don Ladislao Souza; por el Este, con Martín Jacinto Pereira ó sucesores, y por el Oeste, con Isidora Pereira de Vaucher ó sucesores, y mensurada en la misma fecha que la anterior por el nombrado agrimensor don Rafael Thevenet. Los inmuebles descriptos pertenecen: el que figura en primer término, á la menor Elvira Bonifacia Pereira, y el que figura en segundo término, á Ramón Isabelino Pereira; y se previene: A) Que la base de venta es de cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos por la fracción de Elvira Bonifacia Pereira, por tener mejoras, y para la de Ramón Isabelino Pereira, la de cuarenta y tres pesos con treinta y seis centésimos, por no tener mejoras; B) Que las fracciones descriptas están arrendadas á don José Ware á razón de doscientos treinta y cinco pesos, poco más ó menos, la de Elvira Bonifacia, y la de Ramón Isabelino al precio de doscientos veinticinco pesos anuales, y cuyo contrato de arrendamiento vence el día primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que dichos inmuebles reconocen cada uno una hipoteca de mil quinientos pesos, al doce por ciento anual de interés, pagadero por semestres, vencidos el diez de Noviembre y el diez de Mayo de cada año, á tres años de plazo, que empezaron á correr el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis, y vencen el diez de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, siendo la hipoteca del campo perteneciente á Elvira Bonifacia á favor de don Felipe L. Montero, y la del campo de Ramón Isabelino á favor del mismo señor Felipe L. Montero, y don Fermín E. Montero, según escrituras que autorizó el escribano don Juan D. Schweizer en esta ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis; debiendo el comprador tomar á su cargo ese gravamen que se le descontará del precio, corriendo también á su cargo los intereses desde el día de la escrituración; D) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y E) Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan á disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1532-v.oct.13.

JUAN BERALDO
JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República contra Francisco C. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por los martilleros designados, y en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes propiedades: El día 3 del entrante mes de Octubre de 9 á 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), por el señor rematador don Juan Beraldo asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario: 1.o Una *fracción de quinta ubicada en este ejido*, compuesta de siete mil trescientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Dos y ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo lindando por el Este con la calle Tres; Por el Sur con la calle Ayacucho, y por el *Norte con don Federico Genolet; 2.o Otra* fracción de quinta ubicada en este ejido con la misma superficie que la anterior con cuarenta y tres metros al Este sobre la calle Cuatro y ciento ochenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste con la calle Tres; Por el Sur con la calle Ayacucho; y por el Norte con don Francisco C. Sosa y con don Federico Genolet; 3.o Otra fracción de quinta ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros sesenta centímetros superficiales, y tiene cuarenta y tres metros de frente al Sur sobre la calle Ayacucho y ochenta y siete metros veinte centímetros de fondo, lindando al Norte con don Francisco C. Sosa; al Oeste con la calle Cuatro, y al Este con la sucesión de don Juan Greppo; 4.o Otra fracción de terreno de quinta con una superficie de tres hectáreas, *seis mil cuatrocientas trece centiáreas y un* decímetro, ubicada también en este ejido, y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Norte sobre la calle Ayacucho, por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur con la calle Wáshington, al Este con la calle Tres y al Oeste con la calle Dos; 5.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido, compuesta igualmente de tres hectáreas, seis mil cuatrocientas trece centiáreas y un decímetro y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ayacucho, por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur con la calle Wáshington; al Este con la calle Cuatro y al Oeste *con la calle Tres*; 6.o Otra fracción de quinta ubicada como las anteriores en este ejido, con una superficie de nueve mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, teniendo cuarenta y tres metros de frente al Norte á la calle Ayacucho por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con la calle Wáshington, por el Oeste con la calle Cuatro y por el *Este con la sucesión* de don Juan Greppo.—El mismo día tres de Octubre de las quince á las diez y siete horas en las puertas de este Juzgado, y por el nombrado martillero señor Beraldo, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario: 1.o Una fracción de terreno de quinta ubicado en este ejido, compuesta de dos hectáreas nueve mil trescientas noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington; ciento noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Este sobre la calle Tres, ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste sobre la calle Dos, estando formado el Sur por tres líneas rectas, midiendo la primera desde la calle Tres hacia el Oeste ochenta y cinco metros noventa centímetros; la segunda de Sur á Norte cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, limitando la

primera por el Sur con la calle Uruguay y la segunda y la tercera respectivamente por el Oeste y Sur con terrenos de don Francisco C. Sosa; 2.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido con una superficie de dos hectáreas nueve mil trescientas noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros, y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington, ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Este sobre la calle Cuatro, ciento noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste sobre la calle Tres, estando formada al lado Sur por tres líneas rectas que tienen una desde la calle Tres hacia el Este ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, otra línea de Sur á Norte cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando por el Este con don Francisco C. Sosa, y otra de Oeste á Este de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confinando por el Sur con terreno del propio señor Sosa; 3.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido, compuesta de una hectárea dos mil ochocientas cuarenta y ocho centiáreas y noventa y dos decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington, por ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Sur y Este con la sucesión de don Juan Greppo y al Oeste con la calle Cuatro; 4.o Otro terreno de quinta ubicado en este ejido, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus lados y limitando al Norte y Oeste con don Federico Genelet; al Este con la calle Cuatro, y al Sur con don Francisco C. Sosa; 5.o Otro terreno de quinta situado en este ejido, compuesto de una hectárea, setenta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, teniendo ciento dos metros de frente al Oeste sobre la calle Cuatro por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando al Este con la calle Cinco, al Norte con la calle Pastor y al Sur con don Juan Greppo y don Francisco C. Sosa; 6.o Otro terreno de quinta ubicado igualmente en este ejido, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con don Francisco C. Sosa, al Este con la calle Cuatro y al Oeste con terreno fiscal; 7.o Un terreno de quinta situado en este ejido, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuatro mil cincuenta centímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte y Este con don Francisco C. Sosa y al Oeste con la calle Dos.—El día cuatro del indicado mes de Octubre de nueve á once horas, en las puertas de este Juzgado y por el referido martillero señor Beraldo: 1.o Un terreno edificado situado en esta ciudad compuesto de mil ciento veintitrés metros y veintitrés decímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la calle Rincón, al Este con la calle Artes con la que forma esquina, al Sur con los sucesores de Juan Bautista Bellando, y al Oeste con don Juan Mundell, antes don Santiago Pérez; 2.o Otro terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros de frente al Este á la calle Asamblea por veintitrés metros veinticinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión de doña Lucida Sosa, al Sur con don Juan García y al Oeste con don Pedro Donagaray.—El mismo día cuatro de dicho mes de Octubre de las quince á las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado, por el mismo martillero señor Beraldo: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Sarandí por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con don Pedro Lichero, al Este con la calle Juncal y al Oeste con don Pedro Bartzabal; 2.o Otro terreno edificado, situado también en esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros treinta y ocho decímetros, teniendo doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Artes, igual extensión al Oeste por donde linda con don Guillermo Stirling, treinta metros treinta y ocho centímetros al Norte, lindando con don Francisco C. Sosa y treinta metros seis centímetros al Sur lindando con la calle 8 de Octubre.—El día veinticinco del referido mes de Octubre de las catorce á las quince horas, en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de la Capital, el siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, de un area de mil ochenta y ocho hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y seis metros y limita, por el Norte con sucesión de Catalina T. de Piris, sucesión Isidoro González, don Martín González y sucesión Francisco Moso, por el Sureste con sucesión de Sámuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma, por el Este con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera y por el Oeste con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes á venderse se hallan de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1384-v.oct.1.o.

FERNANDO FAGALDE

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Manuel Hitta y otros contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Fernando Fagalde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de material y todas las mejoras que comprenden y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos quince por el agrimensor don Juan Basso, se compone de novecientos cuarenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados, y tiene veintidós metros quince centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montecaseros; igual medida al Este, por donde linda con doña Cruz Artía y doña Leopoldina G. de Berón, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con doña Paula Artía de Blanco y por el Sud con terreno del mismo don Juan José Megget. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su postura, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble descripto se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1330-v.sep.28.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador público don Antonio Arizti, acompañado del Alguacil don Juan Luis Sauleda y del infrascripto escribano, venderá en remate almoneda, al mejor postor, una fracción de campo de 44 hectáreas 2.728 metros y 60 decímetros cuadrados, sita en la 11.a sección de este Departamento, que linda por el Norte y Oeste, con la cuchilla de Navarro, y por el Sur y el Este, con don José Piquet y la casa ubicada en dicho campo, construída con chapas de zinc y tablas de pino, que consta de un salón, tres piezas, cocina y galpón, éste con techo de paja. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el doctor don Francisco Ghigliani contra la sucesión de don David Podestá, por cobro de pesos. El campo descripto, con sus poblaciones, está tasado en la cantidad de cuatro mil diez pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del bien á venderse están en la escribanía actuaria, pudiendo examinarlos los interesados—Fray Bentos, Septiembre 18 de 1917.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.22-1491-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente Leonor Terra contra Francisco Pezzolo, divorcio, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de dos mil ochocientos pesos, de un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, de posición esquinero y ubicado en la manzana número setenta y tres, de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros setenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Chuy, hoy 25 de Mayo; por diecinueve metros cincuenta centímetros en sus costados iguales y paralelos, lindando en esta parte, que es al Noroeste, con terreno de doña Gregoria González de Barrios; por el costado Nordeste, con terreno de don Gregorio Pereyra, y por el Oeste, con la calle Minas. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Septiembre 12 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1541-v.oct.8.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador del ausente Jacinto Antonio Alsina, venta judicial de bienes", se hace saber que el día 10 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno solar central y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 163, compuesto de cinco metros tres mil seiscientos veinticinco milímetros de frente á la calle expresada, por veintiún metros cuarenta centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la fracción del mismo terreno, adjudicado á don Jaime Mamerto Alsina; por el otro con la propiedad de la sucesión Francisco Solari, y por el fondo con la sucesión de don Santiago Irizarri. Más otra fracción de terreno solar, situada en el Barrio Pedro Machado, compuesta de doscientos noventa y dos metros seis decímetros superficiales, que figura con el número 2 en el plano de división practicado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, y linda: por el frente, la Avenida Canelones; por el fondo, terreno de Eduviges Barcelo de Pereyra; por un costado con la fracción número 1, deslindada para el cesionario don Miguel B. Corbo, y por el otro la fracción número 3, adjudicada á don Jaime Mamerto Alsina. Dichas fracciones de terreno han sido avaluadas en la suma de ciento sesenta y un pesos ochocientos ochenta y cinco milésimos, y veinte pesos, respectivamente, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derechos. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1458-v.oct.3.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Amalia Brunet de Barrios contra Isidoro Pacheco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, de los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle á Sonia Isabel Navia de Pacheco, como hija de Joaquín Carlos Navia, ó sea una quinta parte de una fracción de campo de pastoreo, situada en la jurisdicción del Rosario, segunda sección del Departamento de la Colonia, compuesta de un área total de doscientos noventa y ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros, y linda: por un costado, con el arroyo Rosario Grande y predio de don Pablo Díaz; por otro, con campo de don Isidoro Viana; por otro, con predio de los señores J. Ramora, E. Beldaña, y J. M. Muniz. Se previene que el más

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

alto postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1091-v.sep.29.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccioanl del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, á las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primera: A las 9 horas: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana número treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de 13 metros 45 céntimetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, y treinta metros, más ó menos, de fondo al Este, lindando con don Walter Schuch y doña Federica S. de Schuch; al Norte, al Este, con la sucesión de don Luis Gallino; al Sud, con el Banco de Londres, y al Oeste, con la calle Sarandí. Segunda: A las 10 horas y 30 minutos: Una fracción de terreno de chacra, con las plantaciones y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta ciudad, paraje conocido por "La Amarilla", cuarta sección urbana, compuesta de siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, frente á la Avenida Alberdi; al Sud, calle Arapey, hoy Brasil; al Este, el arroyo Ceibal, y al Oeste, Delgado, Massaferro y Pintos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Victor Augusto Schuch y otros, ejecución de hipoteca". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.24-1528-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 10 de Octubre entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Canelones, por veinticinco metros de fondo, hacia el Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Doroteo Peixoto, confinando al Oeste con terreno ocupado por don Cipriano Peixoto. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Doroteo Peixoto por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada.—Mercedes, Septiembre 19 de 1917. — Enrique Schweizer.

Sep.26-1592-v.oct.10.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Inocencio Tanoyra contra Luciano Suanes, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, á las diez horas, y en el local de la casa de comercio que en el paraje Guaviyú, de esta sección, tenía establecida el nombrado Luciano Suanes, se va á dar principio por el martillero don Domingo Núñez, asistido del Juez de Paz que suscribe, á la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, existencias y útiles de dicha casa de comercio. Se previene que la venta se hará al contado, y que el expediente de la referencia se encuentra en este Juzgado á disposición de los interesados. — San Gregorio, Septiembre 4 de 1917. — Braulio M. Larraud.

Sep.18-1417-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José J. Nattino, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos los accesorios y mejoras que contiene, compuesta de trescientas veintinueve hectáreas, veintiseis áreas y setenta y ocho centiáreas, situada á inmediaciones del arroyo Blanquillo de la Bocaina, séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, que anteriormente lindaba: por el Norte, con doña Natividad Dutra y don José Dutra; por el Sud, con don José Eustaquio Dutra; por el Este, con la sucesión Ramos, y por el Oeste, cuchilla aguas á Corrales y Queguay por medio, con la sucesión Colares; siendo esta fracción la señalada con el número tres en el plano hecho por el agrimensor Sanjurjo, de la mensura practicada por el agrimensor don Luis Soboredo en Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, según se expresa en la escritura respectiva, pues los actuales, según se manifiesta en la escritura de hipoteca, son: por el Norte, con Hermes Colares da Silva; por el Sud, con Juan B. Medeiros; por el Este, con la sucesión de José Luis Ramos y con José Cufré, y por el Oeste, con Leonardo y Hermes Colares da Silva. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente seguido por don Rafael Pintos contra José Eustaquio Dutra y sus hijos Pedro, Lucio Eustaquio, Práxedes Joaquina, Ana María, Alejandrina Rosa, Juana Francisca y Juan José Dutra, en este Juzgado, en el que se ha decretado la venta de que instruye este edicto, los que están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1385-v.oct.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con la firma de Rodríguez y Pastorino en las casas de comercio en Colón, en los ramos de almacén, ferretería y café, á sido disuelta de común acuerdo y amiglamente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pastorino. Con lo que prescribe la ley del 26 del Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.—Montevideo, Septiembre 24 de 1917.—José Rodríguez.—José Pastorino.

Sep.26-1596-v.oct.16.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Gardá la lechería situada en la calle Camacuá número 517, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Manuel Nieto.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hé prometido vender al señor José Loureiro el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Bulevar General Artigas número 24. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ramón López.

Sep.26-1574-v.oct.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos comprado las existencias y útiles de la casa de comercio que tenía establecida don Enrique Farina en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida, de esta ciudad, para que dentro del plazo que manda la ley todos los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos. — Minas, Septiembre 22 de 1917. — Rifas y Oliger.

Sep.25-1554-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano doctor Celedonio Nin Silva, quedó disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pereda y Cía., retirándose de ella el socio fundador don Ildefonso Pereda, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social A. Romay y Cía., compuesta por los tres socios que suscriben, todos con uso de la firma social. Tacuarembó, Septiembre 12 de 1917. — A. Romy y Cía.

Sep.25-1542-v.oct.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender á favor de don Pedro Z. Patrone el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Asunción número 1500, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —José Poch y Cía.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos contratado vender el café y cervecería "La Paz", establecido en la calle Paraguay números 1380 y 1376, al señor Miguel Ribas. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Pedro di Gliulo y Cía.

Sep.22-1499-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á los señores Arturo Baditto y José A. O. Chiossa mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en Estación Drabble, Departamento de Soriano. A los eefctos de la ley hago la presente publicación.—Victoriano Ruiz.

Sep.22-1500-v.oct. 13.

Disolución social

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Garbarino, Anzisi y Cía., de la cual me he hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, hago esta publicación, á sus efectos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Luis Fidanza.

Sep.21-1481-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he convenido en asociarme con el señor Secundino Fernández para explotar el comercio de mi propiedad, denominado "Café y Bar La Proa", situado en la calle Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Manuel Comesaña.

Sep.21-1468-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en Mansavillagra, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Borche y Rossy, en los ra-

mos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio señor Etelvino Rossy. Las personas que se consideren acreedoras de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mansavillagra, Septiembre 21 de 1917. — Angel Borche. — Etelvino Rossy.
Sep.22-1510-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano José María Latorre, hemos prometido en venta al señor Enrique Rinaldi nuestra casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tenemos establecida en esta capital, en la Avenida 18 de Julio número 1191. Y en cumplimiento á lo establecido por la ley, citamos á todos los que se consideren con derecho á que comparezcan á deducirlo dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Miguel A. Rinaldi. — M. Domingo Rinaldi.
Sep.21-1470-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de A. Esponda y Cía. giraba en esta plaza, denominada "La Tentación", quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Alberto Esponda y Cía. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Alberto Esponda y Compañía.
Sep.21-1469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio de esta plaza que por compromiso de fecha de hoy hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Bervejillo y Cía., quedando á cargo de los señores Nicolás Casaretto y José L. Bervejillo Falcón el activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con sus créditos á la sede comercial, Rincón 501 y 503, dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Juan J. Prada. — Nicolás Casaretto. — J. L. Bervejillo Falcón.
Sep.21-1471-v.oct.11.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.
Sep.19-1453-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á mi hermano Constancio Siri el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza (Miguelete), de este Departamento. Quedan emplazados los que se consideren acreedores, dentro del término correspondiente, á fin de hacerles efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —José M.a V. Siri.
Sep.19-1452-v.oct.9.

Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCACION

No habiendo sido depositadas las acciones que prescribe el artículo 69 del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco del Comercio (J. C. R. Müllins, Ltd.) convoca, por segunda vez, á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el sábado 29 del corriente á la hora diez y seis, en nuestra sede social, calle Cerrito número 378, Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

"Actitud á asumir por el Banco frente al decreto del Poder Ejecutivo retirando la personería jurídica".

Da acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Social, para tener entrada, voz y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán previamente dar cumplimiento á las disposiciones de este artículo.

Nota — De conformidad con el artículo 66, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Jorge E. Irvine, Presidente. — Oscar Pedro Bellán, Secretario.
Sep.19-1450-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Atanasio C. Viera el catorce del corriente mes, he vendido á los señores Faustino González, Juan López y Félix González todas las existencias y mercaderías de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en Bañado de Rocha, quinta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derechos contra dicha casa de comercio deberán concurrir á hacer efectivos sus créditos al lugar donde tiene su asiento la mencionada casa de comercio, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917.—Faustino Pereda.
Sep.19-1445-v.oct.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Gandoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Lema.
Sep.18-1412-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje, denominado San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, bajo la razón social de Bender Hermanos, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Fermín M. Olivera y el señor Carlos P. Silveira, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la razón social de Olivera y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Luis, Septiembre 1.o de 1917. —Fermín M. Olivera. — Carlos P. Silveira.
Sep.18-1413-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Zaffaroni las existencia sde mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Fortunato Barreiro.
Sep.17-1377-v.oct.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de doña Dolores Gómez Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Manuel Durán.
Sep.17-1388-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á don Rafael Pardo el puesto de verdura y venta de pescado frito que tengo establecido en la casa calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse el que se considere acreedor á la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Pascual Senaldi.
Sep.17-1376-v.oct.6.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, por una parte don Santiago Tabacchi, y por la otra don Belisario Bonino, se comprometen y obligan recíprocamente, el primero á vender y el segundo á comprar á la mayor brevedad posible la casa de comercio que tiene en esta villa el señor Tabacchi en los ramos de almacén, billar, despacho de bebidas, fábrica de aguas gaseosas y anexos, con todos los útiles y enseres de explotación, mediante el precio que arroja el balance general efectuado entre los nombrados con fecha diez de Agosto último. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros (Santa Isabel), Septiembre 10 de 1917. — Santiago Tabacchi. — Belisario Bonino.
Sep.15-1352-v.oct.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Juan J. Molke, del comercio de esta ciudad, todos los derechos que me correspondían como socio de la firma Nasser y Cía., establecida en Puntas de Yaguarí, sexta sección de este Departamento, considerándose quito y satisfecho con la referida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y en prueba de conformidad con mi socio señor Jacobo A. Molke, suscribimos ambos este aviso.—Rivera, Septiembre 6 de 1917. — Elías Nasser. — Juan J. Molke.
Sep.14-1347-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber los abajo firmados que hemos comprometido en venta á don Manuel Castro y San Martín y don Manuel Jesús Pazos, nuestro establecimiento de café, denominado "Botocudo", con todas sus existencias, establecido en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. Los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el mismo local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Félix Musso. — José Patrone.
Sep.15-1363-v.oct.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Pereiro y Romero la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1090, en el ramo de panadería, denominada "Del Pilar", lo hago público, llamando á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Viuda María Iglesias de Pérez.
Sep.15-1356-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por orden de la viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor don José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que toda persona que se crea con derechos se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerriño.
Sep.14-1323-v.oct.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—José Musso.
Sep.13-1307-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber por la presente, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por documento privado, suscripto con fecha 16 de Agosto próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grossi y Cía. con sede en la calle Capurro número 16, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —Silvio Grossi.
Sep.13-1302-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Clericetti Hermanos y Barrella, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que bajo la razón Clericetti y Barella se ha constituído en esta fecha, según escritura autorizada por el escribano público señor Juan

B. Bisozzero. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Clericetti y Barrella.
Sep.13-1311-v.oct.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Marcelino Pena el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Andes número 1073, esquina Valles. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer el cobro á la calle Treinta y Tres número 1378, entre Sarandí y Rincón, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Manuel Rodríguez.
Sep.13-1303-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba bajo la razón social Ramón González y Hno., sita en la casa calle Nueva Palmira número 2105, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ceferino González. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Ramón González. — Ceferino González.
Sep.12-1284-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal con esta fecha, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de M. y J. Rodríguez en los ramos de camisería, ropería y anexos, quedando el socio don Máximo T. Rodríguez á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 8 de 1917. — Máximo T. Rodríguez. — Juan J. Rodríguez.
Sep.11-1263-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cereales tengo establecido en la calle Larrañaga número 43. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Domingo L. Giamusso.
Sep.10-1226-v.oct.1.o.

Disolucion de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Brivio y Casanovas en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José y Mateo Brivio Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — José Brivio. — Mateo Brivio. — Ricardo Casanovas.
Sep.3-1064-v.sep.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Méndez Hnos. mi casa de comercio denominada "Sportman", establecida en la calle Uruguay, de la ciudad del Salto. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 20 de 1917. — Benjamín B. Robaina.
Ag.18-926-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hago saber que ha sido disuelta la sociedad comercial Aguirre y Cía. que giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número ...., quedando á cargo de la misma Ambrosio Aguirre. Y á los efectos que correspondan se hace saber á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Melo, Agosto 28 de 1917. — Ambrosio Aguirre.
Sep.11-1264-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Luis C. Suberbielle vendió á don José Pérez Montero la máquina cinematográfica y los demás accesorios del "Biógrafo Paris", que funciona en el "Teatro López", de esta ciudad. — San Ramón, Septiembre 10 de 1917. — Luis C. Suberbielle. — José Pérez Montero.
Sep.12-1280-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Carlos Zaffaroni y Eduardo Raimondi la parte que me corresponde como socio de la sociedad Penadés, Menini, Romairone y Cía., denominada "La Ideal", sita en esta Capital, calle Pampas número 2159. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Solís número 1537, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea ese término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. —Enrique Menini.
Sep.8-1210-v.oct.6.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta á don Tiburcio Mendoza el negocio que en el ramo de reparto de pan tengo establecido en esta ciudad en el Camino Millán 563. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — José del Río. — Tiburcio Mendoza.
Sep.8-1215-v.sep.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Lanata mi casa de comercio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la casa número 1652 de la calle Yaguarón. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Manuel Rosales.
Sep.7-1175-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha dejado de ser socio comanditario del que suscribe el señor Andrés Cáceres Respeiro, quedando con el activo y pasivo y único responsable el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Pueblo Solís, Septiembre 3 de 1917. — Ignacio Morales (hijo).
Sep.5-2119-v.oct.5.